

MEMORANDO

Para: DOF CONTRATACION
DIRECCION DE OPERACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO

De: DIRECCION DE BIENES PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA

Asunto: SUSPENSION CONTRATO SCJ-2000-2025 ORDEN DE COMPRA NO. 149343

Respetado (a) Doctor (a):

En atención a la solicitud presentada por el contratista UT NTENDENCIA KB 2021 relacionada con la SUSPENSIÓN del Contrato No. SCJ-2000-2025, correspondiente a la Orden de Compra No. 149343, me permito remitir la justificación respectiva, en la cual se exponen las circunstancias que dieron lugar a la solicitud de suspensión hasta el 04 de mayo de 2026

Cordialmente,



RICHARD OSVALDO GONZALEZ VERA
DIRECTOR DE BIENES PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA

C.C.E.:
Anexos: -1

Elaboró: ANDREA MARIA HAZBON MANTILLA
Revisó: ANDREA MARIA HAZBON MANTILLA-DIRECCION DE BIENES PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA -
Aprobó: RICHARD OSVALDO GONZALEZ VERA

**JUSTIFICACIÓN ADICIÓN, PRÓRROGA, SUSPENSIÓN,
MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y-O CESIÓN A CONTRATOS Y-O
CONVENIOS**

F-GCT-1124
V.2

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO				
FECHA SOLICITUD: 20/03/2026		CONTRATO No. 2000 de 2025 Orden de compra 149343		FECHA SUSCRIPCIÓN: 23-07-2025
CONTRATISTA: UT INTENDENCIA KB 2021				NIT / CC: 9011556239
OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA, Y MATERIAL DE CLIMA FRIO				
PLAZO INICIAL		VALOR INICIAL	FECHA DE INICIO	FECHA TERMINACIÓN INICIAL
MESES	DÍAS	\$ 320.402.204,50	04-09-2025	28-11-2025
	120			

HISTÓRICO MODIFICACIONES AL CONTRATO (ADICIONES, PRÓRROGAS, SUSPENSIIONES, ETC.)											
No	FECHA SUSCRIPCIÓN	PRÓRROGA		SUSPENSIÓN		OTRO	NUEVA FECHA TERMINACIÓN	PLAZO FINAL		VALOR ADICIÓN	VALOR FINAL
		MESES	DÍAS	MESES	DÍAS			MESES	DÍAS		
1	23-10-2025	-	-	-	-	AJUSTE DE FECHA	02-01-2026	00	120	\$0	\$ 320.402.204,50
2	29-12-2025	-	80	-	-	-	23-03-2026	00	200	\$0	\$ 320.402.204,50

DESCRIPCIÓN PRESENTE SOLICITUD - MODIFICATORIO NÚMERO: 3											
PRÓRROGA		SUSPENSIÓN		OTRO	NUEVA FECHA TERMINACIÓN			NUEVO PLAZO FINAL		VALOR ADICIÓN	VALOR FINAL
MESES	DÍAS	MESES	DÍAS		DÍA	MES	AÑO	MESES	DÍAS		
-	-	-	46		08	05	2026	00	246	\$0	\$ 320.402.204,50

OBSERVACIONES: El presente documento tiene como finalidad justificar la solicitud de la suspensión al plazo de ejecución de la orden de compra No. 149343 del 2025 a partir del 20 de marzo del 2026 y hasta el 04 de mayo de 2026, esto es por un término de 46 días, atendiendo a la solicitud de autorización de reproducción de tela camuflado diseño cripsix pacate camaleón bicentenario tipo selva radicada ante el Ejército Nacional Cuarta Brigada de Medellín el 18 de febrero de 2026.

**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA
(SUSPENSIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN)**

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia suscribió la orden de compra No. 149343 Contrato SCJ-2000-2025 el 23 de julio de 2025 – Contrato No. 2000 de 2025, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA, Y MATERIAL DE CLIMA FRIO.” por un valor de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS CON CINCUENTA (\$320.402.204,50), se precisa que el plazo contractual establecido fue de ciento veinte (120) días, contados a partir del perfeccionamiento de la orden y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

No obstante, el acta de inicio de ejecución de la orden de compra fue suscrita el 4 de septiembre de 2025, es decir, de manera posterior a la perfección de la orden de compra, toda vez que el contratista debía allegar previamente los documentos requeridos, entre ellos la garantía única, aprobada el 30 de julio de 2025

MODIFICATORIO 1.

Con el fin de dar cumplimiento real y efectivo al plazo de ejecución pactado (120 días) se realizó el modificadorio No. 1 el cual ajustó la fecha de terminación de la orden de compra hasta el 2 de enero del 2026.

MODIFICATORIO 2.

Mediante la Modificación N°2 al presente contrato, se prorrogó el plazo de ejecución debido a los retrasos presentados en la obtención de los permisos requeridos para la fabricación de la tela camuflada CRIPSIX, autorizaciones que se encuentran sujetas a la gestión de la Brigada IV y del COLOG, circunstancia ajena al control del contratista.

JUSTIFICACION ESPECIFICA DE LA SUSPENSIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN

En el marco de la ejecución de la Orden de Compra No. 149343 Contrato SCJ-2000-2025, correspondiente a la adquisición de material de intendencia y clima frío (chaquetas de campaña), el contratista UNIÓN TEMPORAL INTENDENCIA KB 2021, mediante comunicación suscrita el 18 de marzo de 2026, solicitó a la Entidad analizar la suspensión temporal de la ejecución contractual desde el 20 de marzo de 2026 hasta el 04 de mayo de 2026, argumentando la existencia de hechos ajenos tanto al contratista como a la Entidad contratante que imposibilitan la continuidad del proceso productivo.

La Unión Temporal expone que la fabricación de la tela principal requerida para la producción de las chaquetas de campaña depende obligatoriamente de la obtención de permisos emitidos por la Cuarta Brigada del Ejército Nacional y el Comando Logístico del Ejército (COLOG), los cuales constituyen un requisito indispensable conforme a la normatividad vigente aplicable a bienes de uso restringido y exclusivo del Ejército Nacional de Colombia, siendo esta una condición ajena a su control.

Inicialmente, en atención a la solicitud de suministro de la tela por parte de la Unión Temporal INTENDENCIA KB 2021, el proveedor FABRICATO S.A. realizó una radicación inicial para la obtención del permiso de autorización de reproducción (fabricación) de tela camuflada con diseño CRIPSIX PACATE CAMALEÓN BICENTENARIO tipo selva. Dicha solicitud fue presentada el día 29 de septiembre de 2025 ante la Cuarta Brigada del Ejército Nacional, bajo el radicado No. 2025604001577152, trámite que cuenta con un término estimado de cuarenta y cinco (45) días hábiles para la emisión de respuesta.

No obstante, ante la falta de respuesta por parte de la Cuarta Brigada, FABRICATO S.A. procedió a reiniciar el trámite, para lo cual solicitó nuevamente la documentación correspondiente a la Unión Temporal INTENDENCIA KB 2021 y efectuó un segundo radicado ante dicha entidad, identificado con el No. 2026604000227032, el día 24 de febrero de 2026.

En este sentido, mediante comunicación remitida por el proveedor FABRICATO S.A. el 24 de febrero de 2026, bajo el asunto "Información sobre el estado de los permisos para la fabricación de tela camuflada...", se informó que la resolución de autorización para la fabricación de la tela de uso privativo del Ejército Nacional se encuentra actualmente en trámite ante la Cuarta Brigada, bajo el radicado No. 2026604000227032. Este trámite constituye una etapa previa, obligatoria e indispensable para el inicio del proceso productivo, en la medida en que no es posible fabricar ni comercializar este tipo de material sin contar con la totalidad de las autorizaciones exigidas por la normativa aplicable.

Así mismo, esta Supervisión realizó verificación directa ante la Cuarta Brigada del Ejército Nacional en la ciudad de Medellín, confirmando que el referido permiso se encuentra efectivamente en trámite ante dicha autoridad competente.

Así mismo, FABRICATO S.A. ha indicado que el proceso completo de obtención de permisos —incluyendo la autorización de la Cuarta Brigada, la del COLOG y los acuerdos de propiedad intelectual— puede tardar aproximadamente cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir del 18 de febrero de 2026, fecha en la cual se realizó la radicación de la solicitud de autorización de reproducción (fabricación) de la tela ante la Cuarta Brigada, y que la fabricación de la tela solo podrá iniciar una vez se cuente con la totalidad de dichas autorizaciones, lo que evidencia que los tiempos de ejecución dependen directamente de actuaciones administrativas de terceros.

Por su parte, el contratista señala que, con el fin de mitigar el impacto en el cronograma, adelantó el muestreo y validación de las demás materias primas ante el ente certificador AGC Certificadora y funcionarios del Ejército Nacional, lo cual se encuentra soportado en el acta de toma de muestras correspondiente, en la que se evidencia el avance en componentes distintos a la tela principal.

No obstante, pese a las gestiones adelantadas, la ausencia del permiso de fabricación de la tela principal impide materialmente continuar con el proceso productivo, en particular en las etapas de ensamble final y terminación del producto, situación que incide directamente en el cumplimiento de los plazos contractuales.

En consecuencia, y con el fin de preservar las condiciones de ejecución del contrato y evitar la afectación de su desarrollo, la Supervisión considera procedente la suspensión temporal de la Orden de Compra No. 149343, en el marco del Contrato SCJ-2000-2025, desde el día 20 de marzo de 2026 hasta el día 04 de mayo de 2026. Lo anterior, teniendo en cuenta que el término estimado de cuarenta y cinco (45) días hábiles corresponde al tiempo requerido para la obtención del permiso de fabricación de la tela de uso privativo del Ejército Nacional, trámite indispensable para dar continuidad al proceso productivo. Así mismo, se contempla un plazo adicional razonable para que el contratista ajuste y remita el cronograma de ejecución conforme a las condiciones reales de producción una vez se cuente con dicha autorización.

CONSIDERACIONES DE LA SUPERVISIÓN:

Teniendo en cuenta que el contratista, mediante correo electrónico, radicó solicitud de suspensión de la Orden de Compra No. 149343 el día 06 de marzo de 2026, este apoyo a la supervisión solicitó la realización de ajustes y el envío del documento que acreditara la radicación de la solicitud de autorización ante la Cuarta Brigada del Ejército Nacional en Medellín.

Dicha solicitud fue reiterada los días 18 y 19 de marzo de 2026, a través del radicado No. 2-2026-14669 y mediante correo electrónico, respectivamente. No obstante, solo hasta el 18 de marzo de 2026 el contratista remitió nuevamente la solicitud, sin adjuntar el soporte que acreditara la radicación ante la referida autoridad.

Así las cosas, y en ejercicio de la facultad de verificación de la información remitida por el contratista para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la supervisión logró validar que el 18 de febrero de 2026 el fabricante de la tela, Fabricato, solicitó ante la Cuarta Brigada del Ejército Nacional de Colombia la autorización para la fabricación de las telas requeridas en el proceso.

En ese sentido, se evidenció la gestión encaminada a la obtención del permiso de reproducción de la tela camuflado hexagonal tipo selva para los elementos relacionados, así como la presentación de los documentos pertinentes ante la Cuarta Brigada del Ejército Nacional de Colombia, conforme a lo establecido en la cláusula 11 – Obligaciones de los proveedores del Acuerdo Marco de Precios CCE-278-AMP-2021 para la adquisición de material de intendencia y materia prima

OBLIGACIONES GENERALES DEL ACUERDO MARCO:

11.49. Cumplir con los requerimientos establecidos en la Guía Técnica de Evaluación de la Conformidad para los Productos del Sector Defensa GTMD-0004-A3, o la norma que corresponda para estos productos.

11.51. El Proveedor debe garantizar el cumplimiento de las Fichas Técnicas y las Normas relacionadas por producto en el Anexo 2 de la Minuta. El proveedor acepta y conoce que las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 2 se predicen sobre el producto terminado que deberá entregar a las entidades compradoras. El incumplimiento de estas condiciones o la entrega de productos no terminados dará lugar a que la entidad compradora inicie el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.

11.52. Permitir a la Entidad Compradora la verificación de las normas técnicas del Material de Intendencia conforme a lo establecido en los Documentos del Proceso y la Guía Técnica de Evaluación de la Conformidad para los Productos del Sector Defensa GTMD-0004-A3.

Así las cosas, esta Supervisión evidencia la existencia de una circunstancia que incide directamente en la ejecución del contrato, relacionada con la obtención del permiso de reproducción de la TELA CAMUFLADO HEXAGONAL TIPO SELVA para los elementos contratados, el cual debe ser expedido por el Ejército Nacional de Colombia a través de la Cuarta Brigada. Dicha situación limita temporalmente el desarrollo de las actividades productivas, por lo que se considera procedente la suspensión del plazo de ejecución mientras se surte el trámite correspondiente y se supera el obstáculo identificado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades a cargo del contratista frente a la gestión oportuna de los permisos requeridos y al cumplimiento de sus obligaciones contractuales. En consecuencia, la suspensión se adopta como una medida orientada a garantizar la continuidad del contrato.

DE LAS MODIFICACIONES CONFORME EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ESTATAL LEY 80 DE 1993:

- EL ARTÍCULO 3º: indica: De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.
- EL ARTÍCULO 4º: De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

(...) 9o. Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse (...)

- EL ARTÍCULO 5: expresa lo siguiente: De los Derechos y Deberes de los Contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas:

(...) 2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamiento que pudieran presentarse. (...)

(...) 4o. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. (...)

- ARTÍCULO 13: Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.
- ARTÍCULO 14: Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

(...) 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos

convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.(...) (SUBRAYADO FUERA DEL TEXTO)

- ARTÍCULO 26: contempla que en virtud al principio de responsabilidad. *“Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.”, e igualmente que “Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.”*
- ARTÍCULO 40: Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

DEL CÓDIGO CIVIL

- ARTÍCULO 1602: (...) Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales (...).
- ARTÍCULO 1603: que los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella.

DEL CÓDIGO DE COMERCIO

- ARTÍCULO 871. PRINCIPIO DE LA BUENA FE. Señala que los contratos deberán celebrarse y ejecutarse de buena fe y, en consecuencia, obligarán no sólo a lo pactado expresamente en ellos, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de los mismos, según la ley, la costumbre o la equidad natural.

ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL

(...)Así las cosas, la suspensión constituye un intervalo pasivo en la ejecución del contrato, que tiene lugar cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a cargo de las partes resulta temporalmente imposible de ejecutar; en este sentido, la jurisprudencia ha reconocido su eficacia, existencia y validez como una medida excepcional y de carácter temporal, orientada a atender situaciones debidamente justificadas que inciden en la ejecución contractual, siempre que dichas circunstancias y sus efectos se dejen consignados por escrito, con el fin de salvaguardar la continuidad de la relación contractual; en consecuencia, la suspensión temporal de los contratos estatales se configura como un instrumento jurídico que permite gestionar adecuadamente las dificultades que afectan la ejecución, sin que ello implique la terminación del vínculo contractual ni la alteración de su objeto.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO ESTATAL

Límites y fundamento Ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los “instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la suspensión temporal encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo

dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. (...) Recuerda la Sala que la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer “lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla” y acordar “los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente” las situaciones que lleguen a presentarse. En síntesis, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal.

CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO ESTATAL

Situaciones que afectan la ejecución contractual. En torno a la definición y naturaleza de las circunstancias que inciden en el cumplimiento de las obligaciones, han surgido en nuestro medio diversas discusiones sobre su alcance jurídico. A pesar de sus diferencias, la doctrina y la jurisprudencia coinciden en que existen supuestos normativos que pueden dar lugar a la extinción de obligaciones y a la exoneración de responsabilidad en los contratos. Sin embargo, en materia de contratación estatal, más allá de dicho efecto, estos escenarios obligan a realizar distinciones en razón de su naturaleza, intensidad y efectos, en tanto pueden presentarse eventos de carácter externo, irresistible e imprevisible cuya magnitud conduce a la terminación anormal del contrato por imposibilidad en su continuación, así como situaciones que, sin impedir dicha continuidad, tornan su ejecución excesivamente gravosa, de las cuales emerge el derecho de las partes al mantenimiento de la ecuación económica del contrato.

Estas alteraciones se relacionan con la teoría del hecho del príncipe y la teoría de la imprevisión, sin perjuicio de lo establecido en materia de distribución de riesgos previsible a que se refiere el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007. Así las cosas, en la ley civil estos supuestos pueden constituir modos de extinguir las obligaciones y, en la contratación estatal, operar como eximentes de responsabilidad; no obstante, ante la imposibilidad de ejecutar temporalmente el contrato estatal, puede ocurrir que las partes modifiquen dicho efecto y acuerden, en su lugar, dejar en suspenso las obligaciones hasta que el obstáculo que impide su cumplimiento termine o sea removido. En efecto, los eventos de carácter transitorio que afectan la ejecución han sido considerados por la jurisprudencia como causas que justifican el uso de la suspensión, en orden a conservar el vínculo contractual.¹

CONCEPTOS

CONCEPTO C-500 DE 2024 AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

SUSPENSIÓN DE CONTRATO Concepto:

La suspensión, es la medida por la cual se acuerda el cese provisional de la ejecución del contrato, por la ocurrencia de circunstancias que lo impiden o lo dificultan. Las razones de aquella pueden ser de orden técnico, jurídico o económico. En la medida de lo posible, las entidades estatales, durante la fase de planeación debe precaver los riesgos que pueden afectar la ejecución normal del contrato, pero esto no elimina la probabilidad de que ocurran sucesos posteriores y extraordinarios que lleven a las partes a acordar la suspensión o que paralicen el contrato de facto, mientras se resuelven las situaciones que están incidiendo negativamente en el desarrollo del negocio o que lo están tornando imposible. Esto quiere decir que la suspensión puede ser acordada por las partes –como usualmente sucede y es lo más recomendable, siempre que existan motivos fundados para ello– o darse por la fuerza de los hechos, es decir, por la configuración de eventos externos e irresistibles que hagan imposible la ejecución del contrato durante un tiempo; es decir, por factores que constituyan razones de fuerza mayor, caso fortuito o que procura la satisfacción del interés público.

SUSPENSIÓN DE CONTRATO – Requisitos Mínimos

¹ CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Consejero ponente: GERMÁN BULA ESCOBAR (E) Bogotá, D.C., cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016) Radicación número: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278) Actor: MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

Dado el interés público que gravita sobre la contratación estatal, las partes contratantes deberán, en cada caso concreto: (i) ponderar que la naturaleza del contrato estatal admita la posibilidad de suspenderlo; (ii) verificar que lo que se pacte no esté prohibido expresamente en la ley ni resulte contrario al orden público y a las buenas costumbres; (iii) garantizar que la suspensión tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales; y (iv) demostrar y justificar que su ocurrencia obedece a razones debidamente sustentadas que inciden en la ejecución del contrato o que procuran la satisfacción del interés público. (...) La suspensión temporal del contrato estatal requiere la concurrencia de la voluntad de las partes, lo que excluye la posibilidad de declararla unilateralmente. Lo anterior, sin perjuicio de la suspensión de facto, en la cual no existe acuerdo entre las partes, sino que se dejan constancias escritas de la ocurrencia de los eventos que impiden continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

SUSPENSIÓN DE CONTRATO - Efectos en el plazo de ejecución pactado

Se ha establecido que durante la ocurrencia de la suspensión acordada por las partes en la ejecución del contrato, ante la imposibilidad de ejecutarlo, no se hacen exigibles determinadas obligaciones y el plazo que los contratantes tienen para cumplirlas no transcurre. Esto es que el tiempo “se detiene”, y en consecuencia no se contabiliza. Por consiguiente, al reanudar el cumplimiento de las obligaciones, el vencimiento del plazo que inicialmente estipularon las partes se posterga por un término igual al que duró la parálisis del negocio jurídico, lo que implica que se altera o desplaza la fecha de finalización del contrato. Ahora bien, debe advertirse que la forma en que la suspensión incide en el plazo de la ejecución del contrato no es modificándolo pues en estricto sentido este continúa siendo el mismo que inicialmente se pactó. Lo que ocurre es que, por el efecto mismo de la figura, se deja de contabilizar el tiempo y reinicia el conteo una vez termina la suspensión del contrato. Lo que cambia entonces no es el plazo, sino el término o la fecha determinada en el contrato para el cumplimiento de la obligación principal.

CONCLUSIÓN

En virtud del análisis efectuado, la Supervisión verificó que el contratista acreditó las gestiones adelantadas ante el Ejército Nacional para la obtención de los permisos requeridos.

Así las cosas, esta Supervisión evidencia una situación que incide directamente en la ejecución del contrato, relacionada con la obtención del permiso de reproducción de la TELA CAMUFLADO HEXAGONAL TIPO SELVA para los elementos contratados, el cual debe ser expedido por el Ejército Nacional de Colombia a través de la Cuarta Brigada. Dicha circunstancia limita temporalmente el desarrollo de las actividades productivas, por lo que se considera procedente la suspensión del plazo de ejecución mientras se adelanta el trámite correspondiente y se supera el obstáculo identificado. En ese sentido, resulta necesario mantener en suspenso las obligaciones contractuales durante dicho periodo, sin perjuicio de las responsabilidades a cargo del contratista frente a la gestión oportuna de los permisos requeridos y al cumplimiento de sus obligaciones. En consecuencia, la suspensión se adopta como una medida orientada a garantizar la continuidad del vínculo contractual.

La suspensión solicitada no implica adición de recursos, modificación del valor contractual ni alteración de las condiciones técnicas inicialmente pactadas, sino una medida temporal orientada a preservar la adecuada ejecución del contrato, manteniéndose incólumes el objeto, las obligaciones y las condiciones establecidas.

En consecuencia, la suspensión se ajusta a los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad, contribuye a la protección del equilibrio económico del contrato y permite garantizar la reanudación de la ejecución en condiciones técnicas y jurídicas adecuadas, razón por la cual se conceptúa técnica, jurídica y operativamente viable y procedente.

SOLICITUD:

- Se solicita la suspensión al contrato 2000 del 2025 Orden de Compra 149343 por cuarenta y seis (46) días, contados a partir del día 20 de marzo hasta el 04 de mayo de 2026, reiniciando el día cinco (05) de mayo de 2026 o antes si los hechos de la suspensión se superan. La nueva fecha de terminación del Contrato será el ocho (08) de mayo de 2026.

**JUSTIFICACIÓN ADICIÓN, PRÓRROGA, SUSPENSIÓN,
MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y-O CESIÓN A CONTRATOS Y-O
CONVENIOS**

**F-GCT-1124
V.2**

ANEXOS	
• Solicitud De Suspensión - O.C. 149343 Chaquetas De Campaña - Secretaría Distrital • Acta De Toma De Muestras. • Carta Fabricato 24feb26. • Correo - Solicitud De Información Orden De Compra 149343. • OtroSi 23-10-25 • OtroSi 29-12-25 • Acta de inicio • RESOLUCIÓN 00005776 DE 2025 BARUC • RESOLUCION No. 00007275 KAWAW SAS • Radicado BR4 No. 2026604000227032. • Carta Fabricato 17 de diciembre	
APROBACIÓN SUPERVISOR DEL CONTRATO	
NOMBRE Y CARGO	FIRMA APROBADO
Oscar Hernán Pérez Vanegas Profesional Universitario, Código 219, Grado 16	

INFORMACIÓN Y APROBACIÓN DEL INTERVENTOR (Sólo si aplica)				
NOMBRE Y CARGO	SI ES CONTRATISTA			FIRMA APROBADO
	CONTRATO No.	FECHA INICIO	FECHA TERMINA	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

VISTO BUENO DIRECTOR DE DEPENDENCIA		
NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
Richard Osvaldo Gonzales Vera Director de Bienes para la S, C y AJ	20/03/2026	

Proyectó: Andrea María Hazbon Mantilla – Contratista -
Apoyo Supervisión 
Revisó: María Alejandra Arroyo Argel – Abogado
Contratista Dirección De Bienes 

UNION TEMPORAL INTENDENCIA KB 2021

PROCESO DE CONTRATACION CCENEG-052-01-2021 CUYO OBJETO ES SELECCIONAR A LOS PRVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADDQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA Y MATERIA PRIMA

OTRO SI CONFORMACIÓN UNION TEMPORAL INTENDENCIA KB 2021

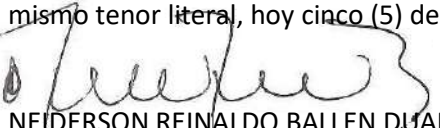
- NEIDERSON REINALDO BALLEEN DUARTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.745.266, en su calidad de representante legal de la sociedad GRUPO KAVAW S.A.S, con NIT 901.022.072 – 3.
- WILFREDY LEON CORTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.298.617, en su calidad de representante legal de la sociedad ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS BARUC S.A.S., con NIT 901.057.189 - 7.

Por medio de este escrito se designa como **Representante Legal de la Unión Temporal KB 2021** al señor WILFREDY LEON CORTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.298.617, quien está expresamente facultado para actuar en nombre y representación de esta Unión, en tales condiciones queda facultado para recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo proponente, suscribir y perfeccionar los contratos que del proceso de selección se deriven y los demás contratos, modificatorios, adicionales, aclaratorios, complementarios y/o accesorios al mismo, constituir pólizas y garantías exigidas, efectuar derechos económicos derivados del presente contrato, recibir pagos y en general representar y comprometer contractualmente a la **UNION TEMPORAL** sin límite de cuantía en todos los actos necesarios para el cumplimiento del contrato, y todo aquello que permita la buena marcha del **UNION TEMPORAL**, de la propuesta y de la ejecución del contrato.

Por este escrito acuerdan como datos y domicilio de la UNION TEMPORAL INTEDENDENCIA KB 2021, la siguiente:

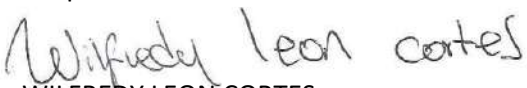
Dirección	Calle 7 No. 12ª – 26 este parque Industrial las Brisas
Domicilio	Cajicá / Cundinamarca
Teléfono	3004527585
Celular	3004527585
Correo electrónico	Kavaw.sas@gmail.com / organizacionbaruc@gmail.com
Contacto	WILFREDY LEON CORTES

Para constancia se firma en señal de asentimiento por quienes en él intervienen en sendos ejemplares del mismo tenor literal, hoy cinco (5) de agosto de 2024.


NEIDERSON REINALDO BALLEEN DUARTE
CC No. 79.745.266 de Bogotá
Representante Legal
GRUPO KAVAW S.A.S


WILFREDY LEON CORTES
CC No. 93.298.617 de Líbano – Tolima
Representante Legal
ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS BARUC S.A.S

Acepto


WILFREDY LEON CORTES
CC No. 93.298.617 de Libano – Tolima
Representante Legal
UNION TEMPORAL INTENDENCIA KB 2021

UNION TEMPORAL INTENDENCIA KB 2021

PROCESO DE CONTRATACION CCENEG-052-01-2021 CUYO OBJETO ES SELECCIONAR A LOS PRVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADDQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA Y MATERIA PRIMA

Formato 5 – Documento de Constitución de Unión Temporal

Bogotá, D.C., 17/11/2021

Señores:

AGENCIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Ciudad

Referencia: Proceso de selección **CCENEG-052-01-2021**

Los suscritos, **NESTOR ORLANDO BOLIVAR LUQUE** y **WILFREDY LEON CORTES**, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **GRUPO KAVAW S.A.S** y **ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS BARUC S.A.S.**, respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en **UNIÓN TEMPORAL**, para participar en el proceso de la referencia, y presentar Propuesta en los siguientes términos:

1. La duración de este Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del Acuerdo Marco y un (1) año más.
2. El Unión Temporal está integrado por:

No.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIT O C.C.	% PARTICIPACIÓN (*)	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE (+) LA PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO
1	GRUPO KAVAW SAS	901.022.072 - 3	50%	• Preparación y presentación de la propuesta • Gestión de recursos financieros • Apertura de cuentas bancarias para la celebración del contrato en caso de resultar adjudicatarios del proceso. • Suministrar la experiencia • Efectuar la asesoría económica, jurídica y técnica • Realizar los trámites administrativos que requiera la Entidad • Suministrar la materia prima • Fabricación de los productos objeto de la contratación • Brindar la logística de reparto • Otorgar las garantías exigidas • Cumplir con todos los aspectos del pliego, adendas, contrato, especificaciones, fichas y/o normas técnicas • Aportar el conocimiento, experiencia, experticia, know-how y demás

UNION TEMPORAL INTENDENCIA KB 2021

PROCESO DE CONTRATACION CCENEG-052-01-2021 CUYO OBJETO ES SELECCIONAR A LOS PRVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADDQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA Y MATERIA PRIMA

No.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIT O C.C.	% PARTICIPACIÓN (*)	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE (+) LA PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO
				aspectos materiales e inmateriales necesarios para apoyar la fabricación de los elementos. • Legalización del contrato. • Los importes correspondientes al derecho de participación, la constitución de las garantías de seguros solicitados para la presentación de la propuesta, Cada parte cubrirá estos costos en la proporción que corresponda según el porcentaje de participación dentro del proyecto. • Facturar, cobrar directamente las sumas adeudadas respetando la cláusula de pagos según se establezca en el contrato. • Todas aquellas que se desprendan del pliego de condiciones, los estudios previos, el contrato, y la Ley, así como, los parámetros que indique la Entidad
2	ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS BARUC SAS	901.057.189 - 7	50%	• Preparación y presentación de la propuesta • Gestión de recursos financieros • Apertura de cuentas bancarias para la celebración del contrato en caso de resultar adjudicatarios del proceso. • Suministrar la experiencia • Efectuar la asesoría económica, jurídica y técnica • Realizar los trámites administrativos que requiera la Entidad • Suministrar la materia prima • Fabricación de los productos objeto de la contratación • Brindar la logística de reparto • Otorgar las garantías exigidas • Cumplir con todos los aspectos del pliego, adendas, contrato, especificaciones, fichas y/o normas técnicas • Aportar el conocimiento, experiencia, experticia, know-how y demás aspectos materiales e inmateriales

2

UNION TEMPORAL INTENDENCIA KB 2021

PROCESO DE CONTRATACION CCENEG-052-01-2021 CUYO OBJETO ES SELECCIONAR A LOS PRVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADDQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA Y MATERIA PRIMA

No.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIT O C.C.	% PARTICIPACIÓN (*)	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE (+) LA PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO
3				necesarios para apoyar la fabricación de los elementos. • Legalización del contrato. • Los importes correspondientes al derecho de participación, la constitución de las garantías de seguros solicitados para la presentación de la propuesta, Cada parte cubrirá estos costos en la proporción que corresponda según el porcentaje de participación dentro del proyecto. • Facturar, cobrar directamente las sumas adeudadas respetando la cláusula de pagos según se establezca en el contrato. • Todas aquellas que se desprendan del pliego de condiciones, los estudios previos, el contrato, y la Ley, así como, los parámetros que indique la Entidad.

(*) El total de la columna, es decir, la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

(+) Discriminar en función de las actividades a ejecutar para cada uno de los integrantes de la Unión Temporal. En el caso en el cual no se realice distinción en las actividades a ejecutar, o no sean detalladas, se entenderá como un Consorcio.

3. El Unión Temporal se denominará: **UNIÓN TEMPORAL INTENDENCIA KBC 2021**

4. El **Representante Legal del Unión Temporal** es NESTOR ORLANDO BOLIVAR LUQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.406.568 de Tabio - Cundinamarca, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Acuerdo Marco, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

5. El **Representante Legal Suplente del Unión Temporal** es WILFREDY LEON CORTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.298.617 de Líbano - Tolima, quien tendrá las mismas facultades del Representante Legal Principal.

6. **Compromiso:** Al conformar el Unión Temporal para participar en el presente proceso de selección, sus integrantes se comprometen a:

6.1. Participar en la presentación conjunta de la Propuesta, así como a suscribir el Acuerdo Marco.

6.2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la Propuesta y de las obligaciones que se originen del Acuerdo y Órdenes de Compra tanto en la Operación Secundaria.



ORGANIZACION DE NEGOCIOS BARUC SAS <organizacionbaruc@gmail.com>

solicitud de informacion orden de compra 149343

Neyber Jhonnathan Ramirez Paredes <njramirez@fabricato.com>

18 de marzo de 2026 a las 12:20

Para: ORGANIZACION DE NEGOCIOS BARUC SAS <organizacionbaruc@gmail.com>, Luis Fernando Arango Correa <larango@fabricato.com>

Buen día

Señor
Wilfredy León Cortés
Representante Legal
ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS BARUC S.A.S.

Asunto: Estado de trámite de resolución de permiso de fabricación – Orden de Compra No. 149343

Respetado señor León Cortés:

En atención a las gestiones adelantadas en el marco de la Orden de Compra No. 149343, cuyo objeto corresponde a la elaboración de chaquetas de campaña con destino a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, nos permitimos informar lo siguiente:

A la fecha, la resolución de permiso de fabricación de tela de uso privativo del Ejército Nacional se encuentra en proceso de suscripción por parte de la Cuarta Brigada del Ejército Nacional, con sede en Medellín. Este trámite corresponde a una etapa previa y necesaria para la ejecución conforme a la normatividad vigente aplicable a bienes de uso restringido.

Una vez dicha resolución sea debidamente expedida y notificada, se procederá de manera inmediata a iniciar los trámites correspondientes para la obtención de los demás permisos y autorizaciones requeridas, con el fin de dar inicio formal al proceso de fabricación de la tela objeto del contrato.

Reiteramos nuestro compromiso con el cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los parámetros legales y técnicos exigidos, así como con la observancia de los tiempos y procedimientos establecidos por las autoridades competentes.

Atentamente,

Jhonnathan Ramirez
Coordinador de Licitaciones
FABRICATO SA
Cel. 310 773 11 63
Email njramirez@fabricato.com

Obtener [Outlook para Android](#)

De: ORGANIZACION DE NEGOCIOS BARUC SAS <organizacionbaruc@gmail.com>**Enviado:** jueves, marzo 12, 2026 4:40:25 p.m.

Para: Neyber Jhonnathan Ramirez Paredes <njramirez@fabricato.com>; Luis Fernando Arango Correa <larango@fabricato.com>

Asunto: Re: solicitud de informacion orden de compra 149343

Buenas tardes estimados Neyber, Luis Fernando,

Agradecemos su valiosa ayuda con la expedición de soporte como lo solicita la Secretaría Distrital de Convivencia y Justicia:

4. Soporte de trámite en curso por parte del Ejército:

Para sustentar la imposibilidad de avanzar en la ejecución, es necesario anexar o solicitar a Fabricato un soporte del Ejército (Cuarta Brigada o COLOG) que acredite que la solicitud del permiso se encuentra oficialmente en trámite y no ha sido negada ni archivada.

4. Soporte de trámite en curso por parte del Ejército:

Para sustentar la imposibilidad de avanzar en la ejecución, es necesario anexar o solicitar a Fabricato un soporte del Ejército (Cuarta Brigada o COLOG) que acredite que la solicitud del permiso se encuentra oficialmente en trámite y no ha sido negada ni archivada.

Quedamos atentos a su pronta respuesta.

Gracias,

Martha Isabel

ORGANIZACION DE NEGOCIOS BARUC SAS

El mié, 25 feb 2026 a las 14:30, Neyber Jhonnathan Ramirez Paredes (<njramirez@fabricato.com>) escribió:

Buen día

De acuerdo a su solicitud adjunto envío el documento con la información solicitada

Atentamente,

Jhonnathan R.
Coordinador de Licitaciones
FABRICATO S.A.
Cel. 310 7731163

Obtener [Outlook para Android](#)

De: ORGANIZACION DE NEGOCIOS BARUC SAS <organizacionbaruc@gmail.com>

Enviado: lunes, febrero 23, 2026 5:13:55 p.m.

Para: Neyber Jhonnathan Ramirez Paredes <njramirez@fabricato.com>

Asunto: solicitud de informacion orden de compra 149343

comendidamente solicito información de estado actual de la fabricación y trámites correspondiente a la **ORDEN DE COMPRA No. 149343** para la elaboración del chaqueta de campaña con destino a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA**.

de ser posible en un oficio ya que el próximo miércoles estamos citados a reunión en la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA y nos están pidiendo un documento soporte.

Quedo atento

Cordialmente

wilfredy leon cortés

ORGANIZACION DE NEGOCIOS BARUC SAS

UNION TEMPORAL INTENDENCIA KB 2021

PROCESO DE CONTRATACION CCENEG-052-01-2021 CUYO OBJETO ES SELECCIONAR A LOS PRVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADDQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA Y MATERIA PRIMA

Bogotá, marzo 18 de 2026

Señor

RICHARD OSVALDO GONZALEZ VERA

DIRECTOR DE BIENES PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA

SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Copia: ANDREA MARIA HAZBON MANTILLA

Ciudad

Asunto: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN A LA ORDEN DE COMPRA NO. 149343 CONTRATO NO. 2000 DE 2025 - ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA Y CLIMA FRÍO, A PARTIR DEL DÍA 20 DE MARZO Y HASTA EL 4 DE MAYO DEL 2026.

Respetado director González,

El suscrito Wilfredy León Cortés en calidad de representante legal de la UNIÓN TEMPORAL INTENDENCIA KB 2021, me permito solicitar la suspensión temporal de la Orden de Compra No. 149343, en el marco del Contrato No. 2000 de 2025, a partir del día 20 de marzo de 2026 y hasta el 04 de mayo de 2026, por las razones que se exponen a continuación:

1. Hecho constitutivo de la solicitud

La fabricación de la tela principal requerida para la producción de las chaquetas de campaña depende obligatoriamente de la obtención de los permisos emitidos por la Cuarta Brigada del Ejército Nacional y el COLOG, documentos que constituyen un requisito indispensable conforme a la normatividad vigente aplicable a bienes de uso restringido y exclusivo del EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA y ajeno al control de la Unión Temporal Intendencia KB 2021.

El día 24 de febrero de 2026 se recibió comunicación por parte de Fabricato, mediante la cual se informó el estado del trámite de dichos permisos para la fabricación de la tela. En esta comunicación se indica que el proceso de verificación y emisión por parte de la Cuarta Brigada del Ejército Nacional puede tardar hasta cuarenta y cinco (45) días hábiles.

Adicionalmente, dentro de los requisitos exigidos para la obtención de dichos permisos se encuentran las resoluciones de fabricación y comercialización de cada una de las empresas que conforman la Unión Temporal, las cuales corresponden a:

* Resolución de Fabricación y Comercialización No. 00007175 de 2025, emitida por la Décima Tercera Brigada a GRUPO KAVAW S.A.S.

* Resolución de Fabricación y Comercialización No. 00005776 de 2025, emitida por la Primera Brigada a ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS BARUC S.A.S.

UNION TEMPORAL INTENDENCIA KB 2021

PROCESO DE CONTRATACION CCENEG-052-01-2021 CUYO OBJETO ES SELECCIONAR A LOS PRVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADDQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA Y MATERIA PRIMA

Por esto informamos que cada uno de estos permisos puede tardar 45 días hábiles en ser verificados y emitidas las resoluciones de la CUARTA BRIGADA - BR4, - COMANDO LOGISTICO DEL EJERCITO NACIONAL - COLOG y ACUERDO DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD PARA EL USO DEL ARCHIVO DIGITAL DISEÑO CRIPSIX PACATE CAMALEON BICENTENARIO TIPO SELVA - NTMD - 0229, y los mismos son de obligatorio cumplimiento para iniciar la fabricación de la TELA CAMUFLADA VELERO TRICAPA CAMALEÓN TIPO SELVA POR 2.520 METROS Y TELA CAMUFLADA CINTELITA CAMALEÓN TIPO SELVA POR 200 METROS PARA UN TOTAL DE 2.720 METROS, queremos aclarar que para iniciar la fabricación de la TELA CAMUFLADO HEXAGONAL TIPO SELVA se debe contar con los documentos así:

- Resolución de Fabricación y Comercialización No. 00007175 de 2025 emitida por la DECIMA TERCERA BRIGADA a GRUPO KAVAW SAS
- Resolución de Fabricación y Comercialización No. 00005776 de 2025 emitida por la PRIMERA BRIGADA a ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS BARUC SAS
- Resolución de autorización de fabricación de la tela emitida por la CUARTA BRIGADA BR4 - DE MEDELLÍN. este se encuentra en estudio para ser emitido.
- Resolución de autorización de fabricación de la tela emitida por el COMANDO LOGÍSTICO - COLOG. Sera solicitado hasta que nos entreguen la resolución de la CUARTA BRIGADA BR4 - DE MEDELLÍN.
- ACUERDO DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD PARA EL USO DEL ARCHIVO DIGITAL DISEÑO CRIPSIX PACATE CAMALEON BICENTENARIO TIPO SELVA - NTMD - 0229, este será solicitado hasta que contemos con la resolución del COMANDO LOGÍSTICO - COLOG y la resolución de la CUARTA BRIGADA BR4 - DE MEDELLÍN.

Es importante informar que las empresas integrantes de la unión temporal BARUC SAS y KAVAW SAS cuentan con los respectivos permisos de fabricación y comercialización de la brigada vigentes. Dichos documentos se adjuntan como soporte al final del documento.

A la fecha, según comunicación oficial de Fabricato, se informa que la resolución de autorización para la fabricación de la tela de uso privativo del Ejército Nacional aún se encuentra en trámite de suscripción por parte de la Cuarta Brigada:



Así mismo, una vez FABRICATO obtenga los permisos, se requiere un tiempo adicional estimado de diez (10) días hábiles para la elaboración de la materia prima principal.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de suspender la ejecución del contrato hasta el día 4 de mayo de 2026, plazo que contempla los tiempos informados para la expedición de los permisos y la posterior disponibilidad de la materia prima.

UNION TEMPORAL INTENDENCIA KB 2021

PROCESO DE CONTRATACION CCENEG-052-01-2021 CUYO OBJETO ES SELECCIONAR A LOS PRVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADDQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA Y MATERIA PRIMA

Esta circunstancia:

- No es imputable al contratista.
- Era imprevisible y no podía ser superada por nuestros propios medios.
- Impide materialmente continuar con el proceso productivo (muestreo final y ensamble del producto terminado).

2. Actuaciones adelantadas

Con el fin de no afectar el cronograma, la Unión Temporal adelantó el muestreo y validación de las demás materias primas ante el ente certificador AGC Certificadora y funcionarios del Ejército (Brigada 13), con el propósito de avanzar en todos los componentes posibles mientras se obtiene el permiso de fabricación de la tela principal.

AGC CERTIFICADORA	
ACTA DE TOMA DE MUESTRAS	
PROCESO NUMERO	052 2021 A11
NOMINACION SOCIAL	UNION TEMPORAL KB 2021
FECHA DE EMISION	2021 03 04
PRODUCTO A MUESTREAR	CEJAQUILLO DE CAJAFRANCO
DOCUMENTO TECNICO A APLICAR	Nº 0036 DT
ESQUEMA DE CERTIFICACION	1a (MUESTRA)
DESCRIPCION DEL PROCESO DE TOMA DE MUESTRAS	SE UTILIZO MUESTRA
MARQUE CON UNA "X" LA INFORMACION SUMINISTRADA SOBRE EL MUESTREO	
Apertura del proceso de muestreo	
El muestreo se realiza sobre materia prima o producto terminado	
Explicación del método de muestreo y del momento del proceso	
NUMERO	3212
DESCRIPCION ITEM	Cinta Faja
QUANTIDAD DE MATERIAL POR RESULTADO	2 m
MUESTRA A TOMAR	7183-7184
MUESTRAS - CONTRAMUESTRA	280m 8 rollos
TALLAS MUESTREADAS	rollo 80%
NUMERO	3214
DESCRIPCION ITEM	Bocanillo para prollas
QUANTIDAD DE MATERIAL POR RESULTADO	5 unid
MUESTRA A TOMAR	7185a/7185b
MUESTRAS - CONTRAMUESTRA	3200
TALLAS MUESTREADAS	Unid. 80%
NUMERO	
DESCRIPCION ITEM	
QUANTIDAD DE MATERIAL POR RESULTADO	
MUESTRA A TOMAR	
MUESTRAS - CONTRAMUESTRA	
TALLAS MUESTREADAS	
NUMERO	
DESCRIPCION ITEM	
QUANTIDAD DE MATERIAL POR RESULTADO	
MUESTRA A TOMAR	
MUESTRAS - CONTRAMUESTRA	
TALLAS MUESTREADAS	
TOTAL MATERIAL EXTRAIDO DE LA EMPRESA (MUESTRA Y CONTRAMUESTRA)	
NOTA: Los códigos de control de calidad deben ser consignados en la página correspondiente. Utilice la cantidad de hojas que requiera.	
Observaciones	
DELEGADO DEL CLIENTE	
FECHA	2021 03 04
NOMBRE	Carlos Barón
CARGO	Gerente General
ENTIDAD ACOMPAÑANTE	
FECHA	2021 03 04
NOMBRE	Agencia de la Defensa
CARGO	Comandante
AGC CERTIFICADORA	
FECHA	2021 03 04
NOMBRE	Agencia de la Defensa
CARGO	Comandante

3. Imposibilidad de continuar la ejecución

Sin la tela principal no es posible culminar el ensamble final ni, valga la redundancia, finalizar el producto terminado, por lo cual la continuación de la ejecución es materialmente imposible mientras persista la ausencia de los permisos.

4. Cronograma actualizado

El cronograma ajustado será remitido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la confirmación de Fabricato respecto del recibo de los permisos y disponibilidad de la materia prima.

Una vez se obtengan los permisos correspondientes, se contará con un plazo estimado de doce (12) días hábiles para la recepción de la materia prima principal en la ciudad de Bogotá. Dentro de dicho término, se remitirá a la Supervisión el cronograma de producción actualizado.

UNION TEMPORAL INTENDENCIA KB 2021

PROCESO DE CONTRATACION CCENEG-052-01-2021 CUYO OBJETO ES SELECCIONAR A LOS PRVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADDQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA Y MATERIA PRIMA

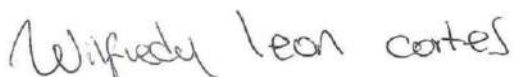
5. Solicitud

Con fundamento en lo expuesto y en protección del principio de equilibrio económico del contrato, solicitamos respetuosamente:

Aprobar la suspensión de la Orden de Compra No. 149343 desde el 20 de marzo de 2026 y hasta el 04 de mayo de 2026, fecha estimada por nuestro proveedor FABRICATO para la disponibilidad de la materia prima requerida.

Reiteramos nuestra plena disposición para cumplir el objeto contractual en los términos acordados, una vez superados los hechos ajenos a nuestra voluntad.

Atentamente,



WILFREDY LEON CORTES
C. C. 93.298.617 del Líbano - Tolima
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL INTENDENCIA KB 2021
NIT 901.556.239 - 8

anexos: acta de toma de muestras, carta de Fabricato, correo de actualización de trámite de permisos, permisos de la brigada de Baruc y Kavaw

113



AGC CERTIFICADORA

ACTA DE TOMA DE MUESTRAS

Código: AGC-REG- 17
Vigente desde 08-29 2025-
Versión 05
Hoja 1 de 1
HORA

PROCESO NUMERO	DGC-2025-411		AÑO	MES	DIA	NUMERO DE ENTREGAS	Una Bta'
NOMBRE/RAZON SOCIAL	UT INTENDENCIA KB 2021		2026	03	04	CIUDAD	
LUGAR/DIRECCION							
PRODUCTO A MUESTREAR	CHAQUETA de Campana.						
DOCUMENTO TECNICO A APLICAR	NTM 0036		SE UTILIZO MAQUILA	SI: ___ NO ___		TAMAÑO DEL LOTE	Bta-1000
ESQUEMA DE CERTIFICACION	1a (MUESTRA)	1b (LOTE) X	DIVISION NACE				

DESCRIPCION DEL PROCESO DE TOMA DE MUESTRAS

MARQUE CON UNA "X" LA INFORMACION SUMINISTRADA SOBRE EL MUESTREO

Apertura del proceso de muestreo X Explicación del método de muestreo y del desarrollo del proceso X

EL MUESTREO SE REALIZA SOBRE MATERIA PRIMA O PRODUCTO TERMINADO Materia Prima.

NUMERAL	DESCRIPCION ITEM	NUMERO DE RESULTADOS
322	Chaqueta interna	2
MUESTRA A TOMAR	CANTIDAD DE MATERIAL POR RESULTADO	CODIGOS
MUESTRAS - CONTRAMUESTRA	2 u.	9155 - 9154
TALLAS MUESTREADAS	N/A.	1500 u / 30 19 rollos
323	Brasero tipo Calveta.	8
MUESTRA A TOMAR	CANTIDAD DE MATERIAL POR RESULTADO	CODIGOS
MUESTRAS - CONTRAMUESTRA	5 unid	9155 al 9162
TALLAS MUESTREADAS		16000 juegos
324	Corobones.	5
MUESTRA A TOMAR	CANTIDAD DE MATERIAL POR RESULTADO	CODIGOS
MUESTRAS - CONTRAMUESTRA	2 u.	9163 al 9167
TALLAS MUESTREADAS		5250
325	Hilos (Fila tear spun)	2
MUESTRA A TOMAR	CANTIDAD DE MATERIAL POR RESULTADO	CODIGOS
MUESTRAS - CONTRAMUESTRA	500 u	9168 - 9169
TALLAS MUESTREADAS	N/A	250.000 u. 83 conos
TOTAL MATERIAL EXTRAIDO DE LA EMPRESA (MUESTRA Y CONTRA MUESTRA)		

NOTA: Los códigos de la contra muestra tendran el mismo número de la muestra, con la palabra contra muestra. Utilizar la cantidad de hojas que requieran.

Observaciones: Nota: Rendimiento para mostrar Producto Terminado y Tela

DELEGADO DEL CLIENTE	ENTIDAD ACOMPAÑANTE	DELEGADO AGC CERTIFICADORA
FIRMA <u>Wilfredo Leon</u>	FIRMA <u>[Signature]</u>	FIRMA <u>[Signature]</u>
NOMBRE <u>Wilfredo Leon C</u>	NOMBRE <u>Fabian D. Barrón - SU Casas Daniel</u>	NOMBRE <u>Daniel Ricardo</u>
CARGO <u>RL UT KB 2021</u>	CARGO <u>Enlace Alcaldia 6313</u>	CARGO <u>Director tecnico</u>

AGC CERTIFICADORA		AGC CERTIFICADORA						
ACTA DE TOMA DE MUESTRAS		Código: AGC-REG- 17	Versión 05					
Vigente desde 08-29 2025-		Hoja 1 de 1						
HORA		HORA						
PROCESO NUMERO	AGC 2026 A11	AÑO	2026	MES	03	DIA	04	9:00 AM
NOMBRE/RAZON SOCIAL	UT. INTENDU	NUMERO DE ENTREGAS			Una.			
LUGAR/DIRECCION	CIUDAD			Bta.				
PRODUCTO A MUESTREAR	Cajeta de Caapana.			TAMAÑO DEL LOTE			1000	
DOCUMENTO TECNICO A APLICAR	NTUD 0036 DT	SE UTILIZO MAQUILA	SI: _____ NO _____					
ESQUEMA DE CERTIFICACION	1a (MUESTRA)	1b (LOTE)	X	DIVISION NACE				
DESCRIPCION DEL PROCESO DE TOMA DE MUESTRAS								
MARQUE CON UNA "X" LA INFORMACION SUMINISTRADA SOBRE EL MUESTREO								
Apertura del proceso de muestreo		Explicación del método de muestreo y del desarrollo del proceso						
X		X						
EL MUESTREO SE REALIZA SOBRE MATERIA PRIMA O PRODUCTO TERMINADO								
NUMERAL		DESCRIPCION ITEM		NUMERO DE RESULTADOS				
325		Hlo (Crase Pasante.)		2				
MUESTRA A TOMAR		CANTIDAD DE MATERIAL POR RESULTADO	CODIGOS	MATERIAL EVIDENCIADO	PRESENTACION	% EVIDENCIADO		
MUESTRAS - CONTRAMUESTRA		500 u.	9170 - 9171	250000 / 3000	Como	80%.		
TALLAS MUESTREADAS		83 conos.						
NUMERAL		DESCRIPCION ITEM		NUMERO DE RESULTADOS				
3211		Crua lura tipo tractor.		5				
MUESTRA A TOMAR		CANTIDAD DE MATERIAL POR RESULTADO	CODIGOS	MATERIAL EVIDENCIADO	PRESENTACION	% EVIDENCIADO		
MUESTRAS - CONTRAMUESTRA		2 unid.	9172 - 9174	(50000) 1000 unid	Unid	80%.		
TALLAS MUESTREADAS								
NUMERAL		DESCRIPCION ITEM		NUMERO DE RESULTADOS				
3211		Crua lura. Continua.		3				
MUESTRA A TOMAR		CANTIDAD DE MATERIAL POR RESULTADO	CODIGOS	MATERIAL EVIDENCIADO	PRESENTACION	% EVIDENCIADO		
MUESTRAS - CONTRAMUESTRA		2 unid	9175 al 9177	460 u.	unid	Unid. 80%		
TALLAS MUESTREADAS								
NUMERAL		DESCRIPCION ITEM		NUMERO DE RESULTADOS				
3211		Crua lura doble como		5				
MUESTRA A TOMAR		CANTIDAD DE MATERIAL POR RESULTADO	CODIGOS	MATERIAL EVIDENCIADO	PRESENTACION	% EVIDENCIADO		
MUESTRAS - CONTRAMUESTRA		2 unid	9178 al 9182	2000	Unid	80%.		
TALLAS MUESTREADAS								
TOTAL MATERIAL EXTRAIDO DE LA EMPRESA (MUESTRA Y CONTRA MUESTRA)								
NOTA: Los códigos de la contramuestra tendrán el mismo número de la muestra, con la palabra contramuestra. Utilizar la cantidad de hojas que requieran.								
Observaciones: Nota: Pendiente Tala								
DELEGADO DEL CLIENTE		ENTIDAD ACOMPAÑANTE		DELEGADO AGC CERTIFICADORA				
FIRMA	Wilfredo Leon	FIRMA	My. Ruben Barrón - So Casas Daniel	FIRMA	Daniel Ricardo			
NOMBRE	Wilfredo Leon	NOMBRE	Enlace Alcaldia. - CBR13	NOMBRE	Director tecnico			
CARGO	UT RB 2027	CARGO		CARGO				



AGC CERTIFICADORA

ACTA DE TOMA DE MUESTRAS

Código: AGC-REG- 17
Vigente desde 08-29 2025-
DÍA 04

Versión 05
Hoja 1 de 1
HORA

PROCESO NUMERO	DGC 2026 411	AÑO	2026	MES	03	NUMERO DE ENTREGAS	Una pta.
NOMBRE/RAZON SOCIAL	UT Intendencia RB 2021					CIUDAD	
LUGAR/DIRECCION	Citaguaita de Campaña.					TAMAÑO DEL LOTE	1000
PRODUCTO A MUESTREAR							
DOCUMENTO TECNICO A APLICAR	NUN 0036 DT.	SE UTILIZO MAQUILA	SI: _____ NO _____				
ESQUEMA DE CERTIFICACION	1a (MUESTRA)	1b (LOTE)	DIVISION NACE				

DESCRIPCION DEL PROCESO DE TOMA DE MUESTRAS

MARQUE CON UNA "X" LA INFORMACION SUMINISTRADA SOBRE EL MUESTREO

Apertura del proceso de muestreo ☒ Explicación del método de muestreo y del desarrollo del proceso ☒

EL MUESTREO SE REALIZA SOBRE MATERIA PRIMA O PRODUCTO TERMINADO ☒ Materia Prima.

NUMERAL	DESCRIPCION ITEM	CANTIDAD DE MATERIAL POR RESULTADO	CODIGOS	MATERIAL EVIDENCIADO	PRESENTACION	% EVIDENCIADO
3212	Cinta Faja.					2
MUESTRA A TOMAR						
MUESTRAS - CONTRAMUESTRA	2 u.	9183-9184	280 u.	rollo.	80%.	
TALLAS MUESTREADAS			8 rollos.			
3214	Braquetes para prolijos					5
MUESTRA A TOMAR						
MUESTRAS - CONTRAMUESTRA	5 u.	9185a/9189.	320	Uni.	80%.	
TALLAS MUESTREADAS						
NUMERAL	DESCRIPCION ITEM	CANTIDAD DE MATERIAL POR RESULTADO	CODIGOS	MATERIAL EVIDENCIADO	PRESENTACION	% EVIDENCIADO
MUESTRA A TOMAR						
MUESTRAS - CONTRAMUESTRA						
TALLAS MUESTREADAS						
NUMERAL	DESCRIPCION ITEM	CANTIDAD DE MATERIAL POR RESULTADO	CODIGOS	MATERIAL EVIDENCIADO	PRESENTACION	% EVIDENCIADO
MUESTRA A TOMAR						
MUESTRAS - CONTRAMUESTRA						
TALLAS MUESTREADAS						

TOTAL MATERIAL EXTRAIDO DE LA EMPRESA (MUESTRA Y CONTRA MUESTRA)

NOTA: Los códigos de la contramuestra tendrán el mismo número de la muestra, con la palabra contramuestra. Utilizar la cantidad de hojas que requieran.

Observaciones: Realizado Tele

DELEGADO DEL CLIENTE		ENTIDAD ACOMPAÑANTE		DELEGADO AGC CERTIFICADORA	
FIRMA	William R. 100	FIRMA	My Rubén Barón	FIRMA	Daniel/Rubén
NOMBRE	William R. 100	NOMBRE	My Rubén Barón	NOMBRE	Daniel/Rubén
CARGO	UT RB 2024	CARGO	Ente Alcaid. CB 13	CARGO	Director técnico

Bello, Antioquia, 24 de febrero de 2026

Señores

UT INTENDENCIA KB 2021

Wilfredy León Cortes

REPRESENTANTE LEGAL

Bogotá

Ref. INFORMACION SOBRE EL ESTADO DE LOS PERMISOS PARA LA FABRICACION DE LA TELA CAMUFLADA CON DISEÑO CRIPSIX PACATE CAMALEON BICENTENARIO TIPO SELVA- **ORDEN DE COMPRA NO. 41-240725** – TELA CAMUFLADA VELERO TRICAPA CAMALEÓN TIPO SELVA POR 2.520 METROS Y TELA CAMUFLADA CINTELITA CAMALEÓN TIPO SELVA POR 200 METROS PARA UN TOTAL DE 2.720 METROS DE TELA – PARA LA EJECUCION DE LA **ORDEN DE COMPRA No. 149343** celebrada entre la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y UT INTENDENCIA KB 2021**.

Apreciados Señores

Consultada la solicitud de la referencia de la **ORDEN DE COMPRA NO. 41-240725 – TELA CAMUFLADA VELERO TRICAPA CAMALEÓN TIPO SELVA POR 2.520 METROS Y TELA CAMUFLADA CINTELITA CAMALEÓN TIPO SELVA POR 200 METROS PARA UN TOTAL DE 2.720 METROS**, donde nos solicitan de manera respetuosa, dar información sobre el estado actual de los respectivos permisos y demás trámites administrativos correspondientes, para la reproducción (fabricación de Telas de Uso Privativo de las FF.MM), Y cumplir con la correcta ejecución de **ORDEN DE COMPRA NO. 41-240725**. Como respuesta a su solicitud informamos lo siguiente:

El día 11 de febrero de 2026 nos fue allegado la respuesta del Ejército Nacional donde aclaran que el material de intendencia y material de clima frio Chaqueta de Campaña de uso privativo del Ejército Nacional, contratados bajo la **ORDEN DE COMPRA No. 149343** tienen como destino las Unidades Orgánicas de la Décima Tercera Brigada, Radicado No. 2026613003953773: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV5-BR13-B4-29.25.

EL día 11 de febrero de 2026 se realice la solicitud a la **UT INTENDENCIA KB 2021** de la documentación de cada uno de los integrantes la cual debe ser actualizada y vigente a febrero de 2026 esta documentación nos fue enviada por parte de la **UT INTENDENCIA KB 2021**, vía correo electrónico el día 17 de febrero de 2026.

El día 18 de febrero de 2026, realizamos nuevamente la radicación de solicitud de **AUTORIZACION DE REPRODUCCION (FABRICACION) TELA CAMUFLADA CON DISEÑO CRIPSIX PACATE CAMALEON BICENTENARIO TIPO SELVA**, de uso privativo del ejército nacional, para dar cumplimiento a la - **ORDEN DE COMPRA NO. 41-240725 – TELA CAMUFLADA VELERO TRICAPA CAMALEÓN TIPO SELVA POR 2.520 METROS Y TELA CAMUFLADA CINTELITA CAMALEÓN TIPO SELVA POR 200 METROS PARA UN TOTAL DE 2.720 METROS DE TELA – PARA LA EJECUCION DE LA ORDEN DE COMPRA No. 149343** celebrada entre la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y UT INTENDENCIA KB 2021** a la **CUARTA BRIGADA – BR4 DE MEDELLIN**, esta **AUTORIZACION DE REPRODUCCION (FABRICACION) TELA CAMUFLADA CON DISEÑO CRIPSIX PACATE CAMALEON BICENTENARIO TIPO SELVA**, se encuentra en estudio de verificación para ser emitida. a continuación, anexamos pantallazo del soporte de **RADICADO MDN-EJC NUMERO No. 2026604000227032**



Fabricato S.A.
NIT. 890.900.308-4
Carrera 50 #38 - 320
Tel.: +57 (4) 448 35 00
Bello, Antioquia - Colombia

contactenos@fabricato.com - www.fabricato.com
Síguenos en:  Fabricato S.A.  @textilesfabricato

Una vez nos sea entregada la resolución por parte de la **CUARTA BRIGADA – BR4 DE MEDELLIN**, continuaremos con las solicitudes de **AUTORIZACION DE REPRODUCCION (FABRICACION) TELA CAMUFLADA CON DISEÑO CRIPSIX PACATE CAMALEON BICENTENARIO TIPO SELVA**, ante el **COMANDO LOGISTICO DEL EJERCITO NACIONAL – COLOG**. Y una vez contemos con el permiso de resolución del **COMANDO LOGISTICO DEL EJERCITO NACIONAL – COLOG**, continuaremos con la solicitud del **ACUERDO DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD PARA EL USO DEL ARCHIVO DIGITAL DISEÑO CRIPSIX PACATE CAMALEON BICENTENARIO TIPO SELVA – NTMD – 0229** EL CUAL SERA UTILIZADO EN LA **REPRODUCCION DE - TELA CAMUFLADO HEXAGONAL TIPO SELVA**, de uso privativo del ejército nacional, para dar cumplimiento a la **ORDEN DE COMPRA NO. 41-240725 – TELA CAMUFLADA VELERO TRICAPA CAMALEÓN TIPO SELVA POR 2.520 METROS Y TELA CAMUFLADA CINTELITA CAMALEÓN TIPO SELVA POR 200 METROS PARA UN TOTAL DE 2.720 METROS DE TELA – PARA LA EJECUCION DE LA ORDEN DE COMPRA No. 149343** celebrada entre la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y UT INTENDENCIA KB 2021**, ante el **COMANDO DE APOYO TECNOLOGICO DEL EJERCITO – COATE**, para la realización del **ACUERDO DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD PARA EL USO DEL ARCHIVO**.

De acuerdo con la anterior trazabilidad realizada para la obtención de las respectivas **AUTORIZACIONES DE REPRODUCCION (FABRICACION) TELA CAMUFLADA CON DISEÑO CRIPSIX PACATE CAMALEON BICENTENARIO TIPO SELVA**, de uso privativo del ejército nacional, informamos al señor Wilfredy León Cortes, Representante Legal de **UT INTENDENCIA KB 2021** que la fecha de entrega de la **TELA CAMUFLADO HEXAGONAL TIPO SELVA**, dependen cien por ciento (100%) de los permisos y autorizaciones de fabricación y acuerdos de propiedad intelectual para uso del archivo digital, ya que el **EJERCITO NACIONAL** es claro y estricto con este tipo de material de uso privativo el cual **NO** se puede fabricar, si **NO** se cuenta con la totalidad de las autorizaciones las cuales son obligatorias para iniciar la fabricación de este tipo de productos de acuerdo a lo contemplado por el **EJERCITO NACIONAL**.

El cual manifiesta que los insumos como las telas material estampado, **NO** pueden ser comercializados o distribuidos libremente, en consecuencia, quien contrarie dicho mandato incurrirá con su conducta en la vulneración de los siguientes tipos previstos en el Código Penal Colombiano: Art. 306 referido a usurpación de marcas y patentes; Art. 307 que sanciona el uso ilegítimo de patentes; Art. 308 dirigido a penar la violación de reserva industrial o comercial; y Art. 346 que tipifica la utilización ilegal de uniformes e insignias. A esto se le debe agregar el cumplimiento a lo señalado en la Directiva Permanente No. 0070 del 11 de marzo del 2011, emitida por el Comandante del Ejército Nacional y por medio de la cual se imparten normas e instrucciones para tramitar los requisitos en las que se requiere la expedición de autorizaciones que permitan la reproducción y/o elaboración de **TELA** de uso privativo de las fuerzas militares en concordancia con la Resolución No. 6507 del 25 de julio de 2016 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional.

Por todo lo anterior como fabricantes nacionales de la **TELA CAMUFLADA CON DISEÑO CRIPSIX PACATE CAMALEON BICENTENARIO TIPO SELVA (TELA CAMUFLADA VELERO TRICAPA CAMALEÓN TIPO SELVA POR 2,520 METROS Y TELA CAMUFLADA CINTELITA CAMALEÓN TIPO SELVA POR 200 METROS PARA UN TOTAL DE 2.720 METROS)**, de uso privativo de las fuerzas militares debemos dar cumplimiento a cada una de las Leyes del Código Penal y cumplimiento a la Directiva Permanente No.0070 del 11 de marzo del 2011, emitida por el Comandante del Ejército Nacional, coordinando con la sección de contrainteligencia y seguridad Militar de Cada una de las Brigadas de donde esté ubicada la fábrica de textiles, para que se realicen las diferentes visitas y se comprueben y validen los

Fabricato S.A.

NIT. 890.900.308-4

Carrera 50 #38 - 320

Tel.: +57 (4) 448 35 00

Bello, Antioquia - Colombia

contactenos@fabricato.com - www.fabricato.com

Síguenos en:  Fabricato S.A.  @textilesfabricato

siguientes puntos, a) que las instalaciones de la empresa fabricante si este ubicada en la dirección reportada en la cámara de comercio, b) la fábrica nacional de la TELAS de uso privativo de las fuerzas militares cuenta con la capacidad instalada y personal idóneo en seguridad de acuerdo con las inspecciones realizadas, c) Verificación de fabricación, capacidad instalada, maquinaria y personal idóneo para la fabricación de la TELA de uso privativo de las fuerzas militares donde se evidencie que si se fabrica la tela en dichas instalaciones,

Por esto informamos que cada uno de estos permisos puede tardar 45 días hábiles en ser verificados y emitidas las resoluciones de la CUARTA BRIGADA - BR4, - COMANDO LOGISTICO DEL EJERCITO NACIONAL – COLOG y ACUERDO DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD PARA EL USO DEL ARCHIVO DIGITAL DISEÑO CRIPSIX PACATE CAMALEON BICENTENARIO TIPO SELVA – NTMD – 0229, y los mismos son de obligatorio cumplimiento para iniciar la fabricación de la TELA CAMUFLADA VELERO TRICAPA CAMALEÓN TIPO SELVA POR 2.520 METROS Y TELA CAMUFLADA CINTELITA CAMALEÓN TIPO SELVA POR 200 METROS PARA UN TOTAL DE 2.720 METROS, queremos aclarar que para iniciar la fabricación de la TELA CAMUFLADO HEXAGONAL TIPO SELVA se debe contar con los documentos así:

- Resolución de Fabricación y Comercialización No. 00007175 de 2025 emitida por la DECIMA TERCERA BRIGADA a GRUPO KAWAW SAS
- Resolución de Fabricación y Comercialización No. 00005776 de 2025 emitida por la PRIMERA BRIGADA a ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS BARUC SAS
- Resolución de autorización de fabricación de la tela emitida por la CUARTA BRIGADA BR4 - DE MEDELLÍN. este se encuentra en estudio para ser emitido.
- Resolución de autorización de fabricación de la tela emitida por el COMANDO LOGÍSTICO – COLOG. Sera solicitado hasta que nos entreguen la resolución de la CUARTA BRIGADA BR4 - DE MEDELLÍN.
- ACUERDO DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD PARA EL USO DEL ARCHIVO DIGITAL DISEÑO CRIPSIX PACATE CAMALEON BICENTENARIO TIPO SELVA – NTMD – 0229, este será solicitado hasta que contemos con la resolución del COMANDO LOGÍSTICO – COLOG y la resolución de la CUARTA BRIGADA BR4 - DE MEDELLÍN.

Por todo esto le informamos que la fabricación de la TELA CAMUFLADA CON DISEÑO CRIPSIX PACATE CAMALEON BICENTENARIO TIPO SELVA (TELA CAMUFLADA VELERO TRICAPA CAMALEÓN TIPO SELVA POR 2.250 METROS Y TELA CAMUFLADA CINTELITA CAMALEÓN TIPO SELVA POR 200 METROS PARA UN TOTAL DE 2.720 METROS), No Podrá iniciarse hasta que contemos con todas las autorizaciones y/o permisos de fabricación de obligatorio cumplimiento por parte del ejército nacional en pro de la seguridad nacional., una vez FABRICATO S.A. le sean emitidos todos los permisos se iniciara la fabricación de la TELA CAMUFLADA VELERO TRICAPA CAMALEÓN TIPO SELVA POR 2.250 METROS Y TELA CAMUFLADA CINTELITA CAMALEÓN TIPO SELVA POR 200 METROS PARA UN TOTAL DE 2.720 METROS, esta será fabricada en 45 días hábiles y/o según las programaciones de fabricación establecidas por FABRICATO S.A.

Fabricato S.A.

NIT. 890.900.308-4

Carrera 50 #38 - 320

Tel.: +57 (4) 448 35 00

Bello, Antioquia - Colombia

contactenos@fabricato.com - www.fabricato.com

Síguenos en:  Fabricato S.A.  @textilesfabricato

Agradecemos su comprensión y paciencia, quedamos a su disposición para cualquier consulta adicional respecto al estado actual de los permisos de **FABRICACION** de la **TELA CAMUFLADA CON DISEÑO CRIPSIX PACATE CAMALEON BICENTENARIO TIPO SELVA (TELA CAMUFLADA VELERO TRICAPA CAMALEÓN TIPO SELVA POR 2.520 METROS Y TELA CAMUFLADA CINTELITA CAMALEÓN TIPO SELVA POR 200 METROS PARA UN TOTAL DE 2.720 METROS)**, de uso privativo del **EJERCITO NACIONAL**.

Queremos ejecutar la orden de compra sin ningún inconveniente y cumplir con cada uno de los permisos estipulados por el **EJERCITO NACIONAL** para el cumplimiento de la seguridad nacional.

Atentamente.



LUIS FERNANDO ARANGO CORREA

Representante

Jefe de Licitaciones

FABRICATO S.A.

NIT.890.900.308 -4

FABRICANTE NACIONAL

FABRICATO S.A. - INFORMACION SOBRE EL ESTADO DE LOS PERMISOS DE FABRICACION DE LA ORDEN DE COMPRA NO. 41-2407-15-ISEPFTCDCPCBTS-F4-725

Fabricato S.A.
NIT. 890.900.308-4
Carrera 50 #38 - 320
Tel.: +57 (4) 448 35 00
Bello, Antioquia - Colombia
contactenos@fabricato.com - www.fabricato.com
Síguenos en:  Fabricato S.A.  @textilesfabricato



ORGANIZACION DE NEGOCIOS BARUC SAS <organizacionbaruc@gmail.com>

solicitud de informacion orden de compra 149343

Neyber Jhonnathan Ramirez Paredes <njramirez@fabricato.com>

18 de marzo de 2026 a las 12:20

Para: ORGANIZACION DE NEGOCIOS BARUC SAS <organizacionbaruc@gmail.com>, Luis Fernando Arango Correa <larango@fabricato.com>

Buen día

Señor
Wilfredy León Cortés
Representante Legal
ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS BARUC S.A.S.

Asunto: Estado de trámite de resolución de permiso de fabricación – Orden de Compra No. 149343

Respetado señor León Cortés:

En atención a las gestiones adelantadas en el marco de la Orden de Compra No. 149343, cuyo objeto corresponde a la elaboración de chaquetas de campaña con destino a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, nos permitimos informar lo siguiente:

A la fecha, la resolución de permiso de fabricación de tela de uso privativo del Ejército Nacional se encuentra en proceso de suscripción por parte de la Cuarta Brigada del Ejército Nacional, con sede en Medellín. Este trámite corresponde a una etapa previa y necesaria para la ejecución conforme a la normatividad vigente aplicable a bienes de uso restringido.

Una vez dicha resolución sea debidamente expedida y notificada, se procederá de manera inmediata a iniciar los trámites correspondientes para la obtención de los demás permisos y autorizaciones requeridas, con el fin de dar inicio formal al proceso de fabricación de la tela objeto del contrato.

Reiteramos nuestro compromiso con el cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los parámetros legales y técnicos exigidos, así como con la observancia de los tiempos y procedimientos establecidos por las autoridades competentes.

Atentamente,

Jhonnathan Ramirez
Coordinador de Licitaciones
FABRICATO SA
Cel. 310 773 11 63
Email njramirez@fabricato.com

Obtener [Outlook para Android](#)

De: ORGANIZACION DE NEGOCIOS BARUC SAS <organizacionbaruc@gmail.com>**Enviado:** jueves, marzo 12, 2026 4:40:25 p.m.

Para: Neyber Jhonnathan Ramirez Paredes <njramirez@fabricato.com>; Luis Fernando Arango Correa <larango@fabricato.com>

Asunto: Re: solicitud de informacion orden de compra 149343

Buenas tardes estimados Neyber, Luis Fernando,

Agradecemos su valiosa ayuda con la expedición de soporte como lo solicita la Secretaría Distrital de Convivencia y Justicia:

4. Soporte de trámite en curso por parte del Ejército:

Para sustentar la imposibilidad de avanzar en la ejecución, es necesario anexar o solicitar a Fabricato un soporte del Ejército (Cuarta Brigada o COLOG) que acredite que la solicitud del permiso se encuentra oficialmente en trámite y no ha sido negada ni archivada.

4. Soporte de trámite en curso por parte del Ejército:

Para sustentar la imposibilidad de avanzar en la ejecución, es necesario anexar o solicitar a Fabricato un soporte del Ejército (Cuarta Brigada o COLOG) que acredite que la solicitud del permiso se encuentra oficialmente en trámite y no ha sido negada ni archivada.

Quedamos atentos a su pronta respuesta.

Gracias,

Martha Isabel
ORGANIZACION DE NEGOCIOS BARUC SAS

El mié, 25 feb 2026 a las 14:30, Neyber Jhonnathan Ramirez Paredes (<njramirez@fabricato.com>) escribió:
Buen día

De acuerdo a su solicitud adjunto envío el documento con la información solicitada

Atentamente,

Jhonnathan R.
Coordinador de Licitaciones
FABRICATO S.A.
Cel. 310 7731163

Obtener [Outlook para Android](#)

De: ORGANIZACION DE NEGOCIOS BARUC SAS <organizacionbaruc@gmail.com>

Enviado: lunes, febrero 23, 2026 5:13:55 p.m.

Para: Neyber Jhonnathan Ramirez Paredes <njramirez@fabricato.com>

Asunto: solicitud de informacion orden de compra 149343

comendidamente solicito información de estado actual de la fabricación y trámites correspondiente a la **ORDEN DE COMPRA No. 149343** para la elaboración del chaqueta de campaña con destino a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA**.

de ser posible en un oficio ya que el próximo miércoles estamos citados a reunión en la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA y nos están pidiendo un documento soporte.

Quedo atento

Cordialmente

wilfredy leon cortés

ORGANIZACION DE NEGOCIOS BARUC SAS

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



DÉCIMA TERCERA BRIGADA

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

RESOLUCIÓN No 007175 DE 2025

"Por medio de la cual se autoriza el permiso para la fabricación comercialización, distribución y almacenaje de uniformes, accesorios e insignias de uso privativo del Ejército Nacional contenidos en el RGE 4-20.1 reglamento de uniformes, insignias y distinciones 2.0"

El Comandante de la Décima Tercera Brigada, en uso de sus facultades legales, en especial la conferida por el artículo 1 del decreto 938 de 1988, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 217 de la Constitución Nacional, establece: *"La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea."*

Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. (...)"

Que el Decreto 180 de enero 27 de 1988 *"Por el cual se complementan algunas normas del Código Penal y se dictan otras disposiciones conducentes al restablecimiento del orden público"*, establece en su artículo 19° la conducta penal de **"Utilización ilegal de Uniformes e Insignias"**, de la siguiente manera:

"Artículo 19°. Utilización Ilegal de Uniformes e Insignias: El que sin permiso de autoridad comitente importe, fabrique, transporte, almacene, distribuya, compre, venda, suministre, sustraiga, porte o utilice prendas, textiles empleados para la fabricación de uniformes de campaña, insignias o medios de identificación, de uso privativo de la fuerza pública o de los Organismos de Seguridad del Estado, incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años, multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales y en el decomiso de dichos elementos.(...)"

Que el Decreto 938 de 1988 *"Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto número 180 de 1988"*, establece lo siguiente:

" Artículo 1° El permiso a que se refiere el artículo 19 del Decreto 180 de 1988 será expedido por el Comandante de Brigada en el Ejército o su equivalente en la Armada Nacional y en la Fuerza Aérea, y por el Comandante de Departamento de Policía Nacional respectivos, de acuerdo con el material de que se trate, por el término de un año, prorrogable, previa comprobación de la identidad del interesado o representante legal y de verificar sus antecedentes judiciales y de Policía."

Parágrafo 1° El permiso mencionado anteriormente, será revocado por la misma autoridad que lo concede, cuando se comprueben irregularidades que puedan incidir en el orden público."

Contra esta medida sólo procede el recurso de reposición."

Parágrafo 2° Se entiende por uniformes e insignias de uso privativo de las Fuerzas Militares y de Policía, los determinados en los reglamentos de uniformes e insignias de las Fuerzas respectivas."

(...)"

Elaboró: Elizabeth Reveio

- Asesor Jurídico

Va. Bo: MY [Firma]

- Oficial de Contrainteligencia

Aprobó: MY [Firma]

- Oficial Jurídico Integral



Que del articulado normativo anterior, se tiene que el suscrito emite la presente resolución respecto de aquel material de uso privativo del Ejército Nacional y en consecuencia, el descrito en el RGE-4-20.1. Reglamento de Uniformes, insignias y distinciones 2.0.

Que el señor NEIDERSON REINALDO BALLE RAMOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.745.266 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la empresa GRUPO KAVAW S.A.S, presentó con fecha 28 de julio de 2025, solicitud para la expedición del permiso para la fabricación, comercialización, distribución y almacenaje de uniformes, accesorios e insignias de uso privativo del Ejército Nacional, dicha petición fue aclarada mediante oficio allegado al correo electrónico de almacenes el día 14 de agosto de 2025.

Que en la solicitud se incluyó la siguiente información:

No.	RAZÓN SOCIAL - NIT	REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCIÓN Y E-MAIL
1	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: GRUPO KAVAW S.A.S Matricula: 03761766 del 27 de diciembre de 2023 NIT. 901.022.072-3	NEIDERSON REINALDO BALLE RAMOS identificado con cédula de ciudadanía No. 79.745.266 de Bogotá	Calle 7 No. 12ª-26 ESTE PARQUE INDUSTRIAL LAS BRISAS OFICINA 301 CAJICÁ CUNDINAMARCA TELEFONO. 3186420846 - 3014520191 ventaskavaw@gmail.com

Con fecha 13 de agosto de 2025, se le comunica a la solicitante que se efectuara la visita de verificación y seguridad a las instalaciones del establecimiento de comercio GRUPO KAVAW S.A.S en la dirección aportada en la solicitud de permiso, visita a realizarse el día 14 de agosto de 2025.

Que la sección de contrainteligencia y seguridad Militar de la Décima Tercera Brigada a través del señor Mayor JHON FREDY TORRES GAMEZ y el Sargento Viceprimero LUIS JACINTO PADILLA BALLESTA emitieron dentro del radicado No. 2025613025547913 con fecha 20 de agosto de 2025, concepto que indica: **"Por cumplir con los requerimientos respecto a la inspección de seguridad el Establecimiento GRUPO KAVAW S.A.S, ubicado en la calle 7 No. 12 a - 26 Este Parque Industrial Las Brisas - Cajicá (Cundinamarca), es Favorable para continuar con el trámite de permiso para la fabricación, Comercio Tradicional y almacenaje de prendas de uso privativo del Ejército Nacional, para personal activo del Ejército Nacional y personas naturales o jurídicas con su respectivo permiso jurisdicción (Comandante de Brigada) siempre y cuando sea para destinación y uso exclusivo del Ejército Nacional"**.

Conforme lo anterior, el Comandante de la Décima Tercera Brigada es el competente para otorgar el permiso para la fabricación y comercialización de uniformes, accesorios e insignias de uso privativo del Ejército Nacional referido en precitadas normas, toda vez que el establecimiento que fabrica y comercializa se encuentra domiciliado dentro de la jurisdicción de éste escalón táctico.

En virtud de todo lo anterior, suscrito Comandante de la Décima Tercera Brigada en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 1 del decreto 938 de 1988,

RESUELVE

PRIMERO:

AUTORIZAR a NEIDERSON REINALDO BALLE RAMOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.745.266 de Bogotá, representante legal del Establecimiento de Comercio GRUPO KAVAW S.A.S, NIT 901.022.072-3, con matricula mercantil No. 03761766 del 27 de diciembre de 2023, ubicado en Calle 7 No. 12ª-26 este PARQUE INDUSTRIAL LAS BRISAS OFICINA 301 Cajicá Cundinamarca la fabricación, comercialización, distribución y almacenaje de

Elaboró: Elizabeth Reyes

- Asesor Jurídico

Vó. Bo: M.Y. Jhon Torres

- Oficial de Contrainteligencia

Aprobó: M.Y. Elizabeth

- Oficial Jurídico Integral

uniformes, accesorios e insignias que se relacionan a continuación precisando en todo caso que lo aquí descrito es aplicable únicamente para el Ejército Nacional, así:

ELEMENTOS PARA FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

No.	TIPO DE AUTORIZACION Y ELEMENTO	IDENTIFICACION DEL ELEMENTO EN EL REGLAMENTO
1	FABRICACION, COMERCIALIZACION: BANDA REFLECTIVA PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - ACCESORIOS
2	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: BOTUQUIN TIPO PIERNA PARA EL EJERCITO NACIONAL UNICAMENTE BAJO CONTRATO SUSCRITO CON MDN Y/O EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - ACCESORIOS CONDICIONADO PARAGRAFO 6-7 ARTICULO 1 DE ESTA RESOLUCION
3	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: BUFANDA DE GALA PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - ACCESORIOS
4	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: PASAMONTAÑAS PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - ACCESORIOS
5	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: BRAZALETES TACTICOS PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - ACCESORIOS
6	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: CAMISA HABANA DE MANGA LARGA PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION PARA EL UNIFORME No 1 PARA SOLDADOS PROFESIONALES, UNIFORME No 3, 3A
7	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: CAMISETA CON MANGAS CAMUFLADAS EN MATERIAL ANTIFLAMA; PECHO Y ESPALDA EN ALGODÓN VERDE, PARA OPERACIONES DE VUELO EN CLIMA CALIDO PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - ACCESORIOS-UNIFORME DE VUELO
8	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: CAMISETA NEGRA TIPO POLO DE ALGODÓN Y MANGA CORTA PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - PARA EL UNIFORME DE DESMINADO HUMANITARIO
9	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: CAMISETA NEGRA TIPO POLO DE ALGODÓN Y MANGA CORTA PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - PARA EL UNIFORME PARA PERSONAL DEL EQUIPO NO TECNICO DE DESMINADO HUMANITARIO
10	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: CAMISETA VERDE DE CUELLO REDONDO Y MANGA CORTA PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - PARA EL UNIFORME No 4
11	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: CINTURON DE CHAPA DORADA PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - PARA EL UNIFORME No 1,1A
12	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: CINTURON TACTICO NEGRO PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - PARA EL UNIFORME No 4
13	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: CINTURON TACTICO PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - PARA EL UNIFORME No 3D PARA SUBOFICIALES (UNIFORME DE SERVICIO, CLIMA FRIO)
14	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: CHALECO HABANO TIPO PERIODISTA DE DIEZ BOLSILLOS PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - PARA EL UNIFORME PARA PERSONAL DEL EQUIPO NO TECNICO DE DESMINADO HUMANITARIO
15	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: CHALECO MULTIPROPOSITO PARA EL EJERCITO NACIONAL UNICAMENTE BAJO CONTRATO SUSCRITO CON MDN Y/O EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - ACCESORIOS CONDICIONADO PARAGRAFO 6-7 ARTICULO 1 DE ESTA RESOLUCION
16	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: FIELD JACK PARA EL EJERCITO NACIONAL UNICAMENTE BAJO CONTRATO SUSCRITO CON MDN Y/O EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - ACCESORIOS CONDICIONADO PARAGRAFO 6-7 ARTICULO 1 DE ESTA RESOLUCION
17	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: CHAQUETA NEGRA DE ALGODÓN CON CREMALLERA FRONTAL PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - PARA EL UNIFORME ESCOLTA MILITAR

Elaboró: Elizabeth Revelo - Asesor Jurídico
Vo. Bo: MY Jhon Torres - Oficial de Contrainteligencia
Aprobó: MY Efraim Suarez - Oficial Jurídico Integral



18	<u>FABRICACION Y COMERCIALIZACION:</u> CHAQUETA TECNICA IMPERMEABLE PARA EL EJERCITO NACIONAL UNICAMENTE BAJO CONTRATO SUSCRITO CON MDN Y/O EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - ACCESORIOS CONDICIONADO PARAGRAFO 6-7 ARTICULO 1 DE ESTA RESOLUCION
19	<u>FABRICACION Y COMERCIALIZACION:</u> CHAQUETA DE SUDADERA BLANCA CON RIBETES NEGROS EN LAS MANGAS Y FRANJAS CON ESTAMPADO ROJO PIXELADO EN LOS HOMBROS. CUELLO ALTO NEGRO CON CREMALLERA NEGRA DESDE EL CENTRO DEL PECHO O CREMALLERA NEGRA COMPLETA CON ESCUDO DE EJERCITO NACIONAL EN COLORES SUBLIMADO EN EL COSTADO IZQUIERDO A LA ALTURA DEL PECHO PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - PARA EL UNIFORME N° 6 MASCULINO Y FEMENINO PARA OFICIALES, SUBOFICIALES Y SOLDADOS (UNIFORME DE ENTRENAMIENTO FISICO)
20	<u>FABRICACION Y COMERCIALIZACION:</u> CHAQUETA VERDE EN LONA CON FRANJAS REFLECTIVAS HORIZONTALES Y LETRERO "ESCOLTA MILITAR" EN LA PARTE POSTERIOR PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - ACCESORIOS PARA EL UNIFORME DE COMBATE PARA ESCOLTAS MILITARES
21	<u>FABRICACION Y COMERCIALIZACION:</u> LICRA NEGRA HASTA LA MITAD DE LA DISTANCIA ENTRE EL TOBILLO Y LA RODILLA (LARGO TIPO "PESCADOR"), CON BANDAS BLANCAS LATERALES Y FRANJAS DIAGONALES DE COLORES ROJO PIXELADO EN LAS PANTORRILLAS PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - PARA EL UNIFORME N° 6 MASCULINO Y FEMENINO PARA OFICIALES, SUBOFICIALES Y SOLDADOS (UNIFORME DE GIMNASIA)
22	<u>FABRICACION Y COMERCIALIZACION:</u> LIGAS ELASTICAS VERDES PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - ACCESORIOS
23	<u>FABRICACION Y COMERCIALIZACION:</u> LIGAS ELASTICAS NEGRAS PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - ACCESORIOS
24	<u>FABRICACION Y COMERCIALIZACION:</u> MALLA PARA RECOGER EL CABELLO PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - ACCESORIOS
25	<u>FABRICACION Y COMERCIALIZACION:</u> MORRAL DE ESTUDIO PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - ACCESORIOS
26	<u>FABRICACION Y COMERCIALIZACION:</u> MORRAL DE HIDRATACION CAMEBALCK PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - ACCESORIOS
27	<u>FABRICACION Y COMERCIALIZACION:</u> OVEROL DE DRIL VERDE CON FRANJAS PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - UNIFORME DE TRABAJO DE OBRA
28	<u>FABRICACION Y COMERCIALIZACION:</u> OVEROL DE DRIL VERDE CON FRANJAS HORIZONTALES REFLECTIVAS COLOR PLATA EN LOS ANTEBRAZOS Y LAS RODILLAS PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION UNIFORME TIPO OVEROL PARA PERSONAL DE MANTENIMIENTO
29	<u>FABRICACION Y COMERCIALIZACION:</u> PANTALON DE SUDADERA NEGRO CON BOLSILLOS LATERALES Y RIBETES BLANCOS EN EL COSTADO, DESDE LA CADERA HASTA EL TOBILLO EN LA PANTORRILLA, PIEZAS DE TELA EN SENTIDO DIAGONAL CON ESTAMPADOS ROJO PIXELADO PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - PARA EL UNIFORME N° 6 MASCULINO Y FEMENINO PARA OFICIALES, SUBOFICIALES Y SOLDADOS (UNIFORME DE ENTRENAMIENTO FISICO)
30	<u>FABRICACION Y COMERCIALIZACION:</u> PANTALONETA NEGRA HASTA LA MITAD DEL MUSLO, CON BANAS BLANCAS LATERALES PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - PARA EL UNIFORME N° 6 MASCULINO PARA OFICIALES SUBOFICIALES Y SOLDADOS (UNIFORME DE GIMNASIA)
31	<u>FABRICACION Y COMERCIALIZACION:</u> PAÑOLETE PARA EL EJERCITO NACIONAL UNICAMENTE BAJO CONTRATO SUSCRITO CON MDN Y/O EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - ACCESORIOS CONDICIONADO PARAGRAFO 6-7 ARTICULO 1 DE ESTA RESOLUCION
32	<u>FABRICACION Y COMERCIALIZACION:</u> PAÑUELO PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - ACCESORIOS
33	<u>FABRICACION Y COMERCIALIZACION:</u> PLACA METALICA DE IDENTIFICACION PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - ACCESORIOS
34	<u>FABRICACION Y COMERCIALIZACION:</u> REATA NEGRA PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - ACCESORIOS

Elaboró: Elizabeth Paveo - Asesor Jurídico
 Vo. Bo: M.Y. Jhon Torres G. - Oficial de Contrainteligencia
 Aprobó: M.Y. Esteban S. Ariz - Oficial Jurídico Integral

35	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: REATA NEGRA CON PORTA TONFA Y PORTAGASES PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGÚN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - PARA EL UNIFORME No 4 y 4* PARA POLICIA MILITAR	Y
36	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: REATA VERDE Y ARNES CON PORTAPISTOLA Y CARTUCHERAS PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGÚN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - PARA EL UNIFORME No 4 y 4* PARA POLICIA MILITAR	Y
37	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: SACO DE LANA COLOR VERDE PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGÚN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - PARA EL UNIFORME No 3 Y 3B	Y
38	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: CAMISA HABANA DE MANGA CORTA PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGÚN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - PARA EL UNIFORME No 3B	Y
39	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: CAMISA BLANCA CUELLO NERU DE MANGA LARGA PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGÚN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - PARA EL UNIFORME No 3,2,2A	Y
40	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: CAMISA HABANA MANGA LARGA PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGÚN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION -ACCESORIOS PARA EL UNIFORME DE SOLDADOS PROFESIONALES	Y
41	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: CHALECO REFLECTIVO PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGÚN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - PARA EL UNIFORME No 4 Y 4* PARA LA POLICIA MILITAR DE REGULACION DE TRANSITO	Y
42	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: CHAQUETA NEGRA IMPERMEABLE PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGÚN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - PARA EL UNIFORME DEL BATALLON DE SEGURIDAD MILITAR	Y
43	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: PARCHE INSIGNIA DE GRADO PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGÚN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION -	Y
44	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: EQUIPO DE COMBATE PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGÚN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION	Y
45	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: PARCHE DE IDENTIFICACION PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGÚN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION -	Y
46	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: PARCHE DE LA UNIDAD PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGÚN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION -	Y
47	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: PARCHE DE GRUPO SANGUINEO DE LA ESPECIALIDAD PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGÚN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION PARA EL UNIFORME PARA EL PERSONAL DEL EQUIPO NO TECNICO DE DESMINADO HUMANITARIO	Y
48	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: PARCHE DE INSIGNIA DE LA ESPECIALIDAD PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGÚN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION PARA EL UNIFORME No4	Y
49	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: BOTQUIN TIPO PIERNA PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGÚN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION -	Y
50	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: PONCHO IMPERMEABLE PARA EL EJERCITO NACIONAL UNICAMENTE BAJO CONTRATO SUSCRITO CON MDN Y/O EJERCITO NACIONAL	SEGÚN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION -	Y
51	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: CHAQUETILLA EN MATERIAL SINTETICO VERDE CON CREMALLERA PLASTICA PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGÚN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION PARA UNIFORMES N°3 N° 3A N° 3B N°3C	Y
52	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: PRESILLAS DE ARMA GRADO PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGÚN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION -	Y

ELEMENTOS PARA FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y ALMACENAJE

No.	TIPO DE AUTORIZACION Y ELEMENTO	IDENTIFICACION DEL ELEMENTO EN EL REGLAMENTO
1	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE BANDERA DE IDENTIFICACION PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGÚN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - UNIFORME N.° 4 - NTMD-0356-A2
	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE MALETIN DE MANO: BOLSO RECTANGULAR DE TAPA FRONTAL CON DOS BROCHES PLÁSTICOS. COLOR NEGRO Y	SEGÚN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - NTMD-0356-A2

Elaboró: Elizabeth Revelo - Asesor Jurídico

Vo. Bo.: MY. Jhon G. - Oficial de Contrainteligencia

Aprobó: MY. Elmer - Oficial Jurídico Integral

2	FABRICADO EN LONA. ASA ERGÓNOMICA DE PLÁSTICO EN LA PARTE SUPERIOR Y UNA CORREA QUE SE AJUSTA EN LOS COSTADOS PARA PODER LLEVARLO AL HOMBRO. EL COMPARTIMIENTO PRINCIPAL PERMITE TRANSPORTAR DE FORMA SEGURA UN COMPUTADOR PORTÁTIL, ASÍ COMO DOCUMENTOS Y ELEMENTOS DE ESTUDIO. TIENE TRES BOLSILLOS FRONTALES PEQUEÑOS CON CIERRES DE BROCHES PLÁSTICOS. USO: PARA EL PERSONAL DE CUADROS EN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE ACUERDO CON LO AUTORIZADO POR EL DIRECTOR DE LA ESCUELA.	
3	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE UNIFORME DE DEPORTES No. 6 PARA EL EJERCITO NACIONAL. COMPUESTO POR PONCHO BLANCA, CON FRANJA ROJA EN EL PECHO ESTAMPADO PIXELADO Y ESCUDO DEL EJERCITO. PANTALON NEGRO CON BANDAS BLANCAS LATERALES.	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - UNIFORME N.º 4 - NTMD-0299-A1
4	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE UNIFORME DE DEPORTES No. 6º. MASCULINO PARA EL EJERCITO NACIONAL COMPUESTO POR: CAMISETA BLANCA, CON FRANJA ROJA EN EL PECHO ESTAMPADO PIXELADO Y ESCUDO DEL EJERCITO. PANTALONETA NEGRA HASTA LA MITAD DEL MUSLO CON BANDAS BLANCAS LATERALES	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - UNIFORME N.º 4 - NTMD-0299-A1
5	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE UNIFORME DE DEPORTES No. 6º. FEMENINO PARA EL EJERCITO NACIONAL COMPUESTO POR: CAMISETA BLANCA, CON FRANJA ROJA EN EL PECHO ESTAMPADO PIXELADO Y ESCUDO DEL EJERCITO. LICRA NEGRA CON BANDAS LATERALES BLANCAS.	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - UNIFORME N.º 4 - NTMD-0299-A1
6	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE GORRA DE DEPORTES PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - UNIFORME N.º 4 - NTMD-0299-A1
7	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE CINTURON TACTICO CON HEBILLA DE SEGURIDAD DE ALUMINIO PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - NTMD-0380
8	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE CINTURON TACTICO VERDE PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - NTMD-0380
9	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE BUFANDA-PASAMONTAÑAS	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA
10	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE INSIGNIAS BORDADAS	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
11	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE CALCETIN PARA USO CON BOTA DE COMBATE	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
12	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE PONCHOS IMPERMEABLE PARA EL EJERCITO NACIONAL-BAJO CONTRATO	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
13	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE CHALECOS REFLECTIVOS TIPO CERRADO	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
14	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE CHAQUETA TÉRMICA	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
15	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE PARCHE DEL EJÉRCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
16	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE PRESILLAS DE GRADO Y ARMA DEL EJÉRCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION

Elaboró: Elizabeth Bavele

- Asesor Jurídico

Vo. Bo: MY. José J. Gómez

- Oficial de Contrainteligencia

Aprobó: MY. Elías Jarama

- Oficial Jurídico Integral

17	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE PARCHE DE FUERZA PARA EL EJÉRCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
18	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE OJOS DE GATO PARA EL EJÉRCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
19	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE LIGAS VERDES PARA EL EJÉRCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
20	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE INSIGNIAS DE GRADO PRESILLAS PARA SOLDADOS DEL EJÉRCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
21	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE PARCHE DE COMBATE: PARCHE DE GRUPO SANGUÍNEO DEL EJÉRCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
22	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE PARCHE HÉROES MULTIMISIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
23	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE CAMISETA BLANCA DE MANGA CORTA TEJIDO DE PUNTO CON TECNOLOGÍA DE TRANSPORTE DE HUMEDAD FRANJA ANCHA HORIZONTAL EN EL PECHO, CON ESTAMPADO ROJO PIXELADO. BANDAS NEGRAS EN LOS HOMBROS. VIVOS NEGROS Y ROJOS EN EL CUELLO Y EN EXTREMOS DE LAS MANGAS. DOS FRANJAS HORIZONTALES NEGRAS EN LA ESPALDA, SOBRE LAS FRANJAS SUBLIMADO EN ROJO EL TEXTO: YO SOY DANTE, Y ESCUDO DEL EJÉRCITO NACIONAL EN COLORES SUBLIMADO EN EL COSTADO IZQUIERDO A LA ALTURA DEL PECHO, SOBRE LA FRANJA DE ESTAMPADO ROJO PIXELADO PARA EL EJÉRCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - UNIFORME N.º 4 - NTMD-0299-A1
24	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE PARCHE DE INSIGNIA DE LA ESPECIALIDAD PARA EL EJÉRCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
25	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE BOTQUIN TIPO PIERNERA PARA EL EJÉRCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
26	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE CINTURÓN DE CHAPA DORADA PARA EL EJÉRCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
27	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE CHAQUETA TÉRMICA IMPERMEABLE PARA EL EJÉRCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
28	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE PANTALÓN DE SUDADERA NEGRO CON BOLSILLOS LATERALES Y RIBETES BLANCOS EN EL COSTADO, DESDE LA CADERA HASTA EL TOBILLO, EN LA PANTORRILLA, PIEZAS DE TELA EN SENTIDO DIAGONAL CON ESTAMPADO ROJO PIXELADO PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
29	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE PAÑOLETA PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION

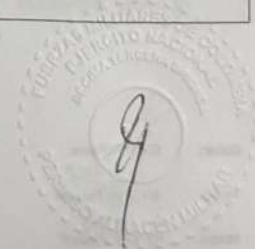
ELEMENTOS PARA COMERCIALIZACIÓN Y ALMACENAJE

No.	TIPO DE AUTORIZACION Y ELEMENTO	IDENTIFICACION DEL ELEMENTO EN EL REGLAMENTO
-----	---------------------------------	--

Elaboró: Elizabeth Revele - Asesor Jurídico

Vo. Bo.: MY. Jhon J. Vazquez - Oficial de Contrainteligencia

Aprobó: MY. Eliana Suarez - Oficial Jurídico Integral



1	COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE GUANTES TÉRMICOS	SEGÚN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04757-INT-1
2	COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE BOTA DE COMBATE MEDIA CAÑA EN CUERO SISTEMA VULCANIZADO E INYECCIÓN DIRECTA	SEGÚN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
3	COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE GUANTE DE ALGODÓN	SEGÚN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
4	COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE CASCO DE SEGURIDAD DE MOTOCICLISTA	SEGÚN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
5	COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE CASCO DE PARADA	SEGÚN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
6	COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE PLACAS METÁLICAS DE IDENTIFICACIÓN PARA EL EJÉRCITO NACIONAL	SEGÚN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
7	COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE CALCETINES TOBILLEROS BLANCOS PARA DEPORTES	SEGÚN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION A3 (Actualización vigente)
8	COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE SACO DE LANA COLOR VERDE PARA EL EJÉRCITO NACIONAL	SEGÚN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION

Los uniformes, accesorios e insignias que se encontraban en la solicitud de permiso y que no hacen parte del RGE 4- 20.1 reglamento de uniformes, insignias y distinciones 2.0 fueron excluidos del permiso.

Parágrafo 1: La presente resolución para efectos de funcionamiento, negocios jurídicos y/o validez en la presentación como requisito habilitante en los procesos de contratación, debe ser verificada respecto de su autenticidad y contenido por las partes intervinientes a través del correo electrónico: almacenesmilitaresbr13@gmail.com

Parágrafo 2: Los uniformes, accesorios e insignias anteriormente descritos, así como aquella documentación que guarde relación con el objeto social y lo requerido en esta resolución, están sujetos a control y verificación por parte de la Décima Tercera Brigada mediante solicitud de información y/o visitas al establecimiento de comercio a través de la Sección de Contrainteligencia (Seguridad Militar) y/o Jurídica.

Parágrafo 3: El permiso para la fabricación y comercialización de uniformes, accesorios, e insignias se limita únicamente a lo descrito en este artículo.

Parágrafo 4: No se autoriza salvo lo aquí relacionado, la fabricación, venta, suministro, almacenaje y transporte de material pixelado y/o medios de identificación reales o semejantes del Ejército Nacional.

Parágrafo 5: La importación de uniformes, accesorios e insignias deben ceñirse a las disposiciones aduaneras.

Parágrafo 6: La importación de uniformes, accesorios e insignias deben ceñirse a las disposiciones aduaneras y las demás que en su materia se encuentren vigentes por lo que la empresa GRUPO KAWAW S.A.S. deberá a través del VUCE solicitar el respectivo permiso de la Décima Tercera Brigada de los elementos contenidos en el Reglamento de Uniformes, insignias y distinciones

Elaboró: Elizabeth Revילו

- Asesor Jurídico

Vo. Bo.: MY. [Firma]

- Oficial de Contrainteligencia

Aprobó: MY. [Firma]

- Oficial Jurídico Integral

RGE 4-20-1 y consecuencialmente los relacionados en la presente resolución, so pena de revocatoria.

Parágrafo 7: Se prohíbe en el establecimiento de comercio y páginas electrónicas la exhibición de aquellos uniformes descritos los numerales 36, 37, 38, 39 y 40 así como los determinados en el Capítulo III del RGE 4-20.1 Reglamento de uniformes, insignias y distinciones 2.0 Séptima Edición y/o actualización por lo que, se adoptará por parte de la empresa GRUPO KAWAW S.A.S, catalogo para aquellos a los cuales se encuentre autorizada su venta conforme a lo aquí dispuesto, so pena de revocatoria de la resolución.

Parágrafo 8: Se limita la fabricación y comercialización de aquellos elementos, según sea el caso, que requieran contrato suscrito con el Ejército Nacional y/o Ministerio de Defensa Nacional, para tales fines.

Parágrafo 9: El presente permiso NO autoriza la fabricación, importación, exportación y transporte de uniformes, accesorio e insignias así como tampoco la fabricación de material pinta colombiana y/o camaleón de uso privativo del Ejército Nacional.

Parágrafo 10: La presente autorización de comercialización de uniformes, accesorios e insignias NO exime de los permisos que se deban efectuar por la compra de los respectivos insumos tales como tela y material pixelado ante el Comando Logístico o por él a aquel proveedor autorizado.

SEGUNDO:

GRUPO KAWAW S.A.S se abstendrá de adquirir el suministro de textiles, uniformes, insignias y distinciones a proveedores diferentes a los relacionados en la solicitud de permiso, salvo aquellos acreditados por autoridad competente respecto del permiso descrito en el Decreto 938 de 1988 (Comandante de Brigada) y el Comando Logístico so pena de revocatoria de la presente resolución.

TERCERO:

El presente permiso NO autoriza la asociación y/o Unión Temporal con personas naturales o jurídicas no acreditadas con permiso por autoridad competente conforme lo dispuesto en el Decreto 938 de 1988.

CUARTO:

El presente permiso NO autoriza la fabricación y/o comercialización de uniformes, accesorios, insignias y distinciones con personas naturales o jurídicas a través de maquila salvo que estas cuenten con el permiso descrito en el Decreto 938 de 1988.

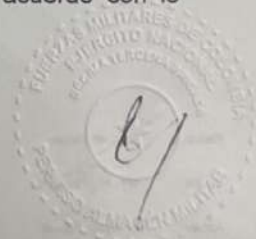
QUINTO

El permiso de transporte de uniformes, accesorios e insignias deberá tramitarse de manera independiente con el llenado de los requisitos legales ante el Comando de la Décima Tercera Brigada.

SEXTO:

El pago de las regalías correspondientes al uso y explotación de las marcas registradas a titularidad del Ministerio de Defensa-Ejército Nacional será de obligatorio cumplimiento; dicho pago deberá realizarse de acuerdo con lo

Elaboró: Elizabeth Revele - Asesor Jurídico
Vo. Bo: MY. Jhon J. G. - Oficial de Contrainteligencia
Aprobó: MY. Eliana J. - Oficial Jurídico Integral



dispuesto por el Ejército Nacional a través de la persona o entidad reglamentada para tal fin.

SÉPTIMO:

El permiso del que trata el artículo primero de la presente resolución solo es aplicable al establecimiento de fabricación y comercialización ubicado en la calle 7 No. 12 a – 26 este parque Industrial Las Brisas OFICINA 301 Cajicá - Cundinamarca y matrícula mercantil No. 03761766 del 27 de diciembre de 2023. No aplica para establecimientos de comercio registrados con matrícula mercantil diferente a la precitada y produce efectos jurídicos únicamente en la jurisdicción de la Décima Tercera Brigada.

Parágrafo 1: En el eventual caso que se aperture sucursal, establecimiento de comercio diferente al otorgado en el presente artículo y/o se cause cambio de domicilio, se requiere por parte de la representante legal adelantar los trámites correspondientes para la expedición de autorización/permiso para cada uno de los locales y/o establecimientos de comercio so pena de revocatoria.

OCTAVO:

La representante legal y la persona jurídica deberán garantizar todas las medidas de seguridad, para evitar que los elementos que se fabrican, comercializan y/o almacenan caigan en poder de Grupos Armados Organizados o Grupos Delictivos Organizados, por lo que se constituye promesa de cuidado y reserva bajo juramento, asumiendo las responsabilidades administrativas comerciales y penales que su actividad le obliga.

NOVENO:

Se autoriza la fabricación y comercialización de uniformes, accesorios e insignias descritos en el artículo primero, únicamente al siguiente personal:

- Personal activo del Ejército Nacional debidamente identificado con cédula Militar y Cédula de ciudadanía.
- Personas Naturales o Jurídicas con su respectivo permiso de transporte, fabricación y/o comercialización de estos elementos, previa verificación de autenticidad por parte de autoridad competente según la jurisdicción (Comandante de Brigada).
- Ministerio de Defensa Nacional y/o Ejército Nacional siempre y cuando su destinación y uso sea exclusivo para este último.

Parágrafo 1: Del material descrito en el artículo primero, GRUPO KAWAW S.A.S debe contar con el libro registro de ventas, aquel que deberá incluir: grado militar, nombres y apellidos, número de identificación, unidad militar actual y/o domicilio, teléfono y firma, este último respecto del material pixelado; de igual forma, debe tener registro de ventas sobre aquellos contratos suscritos indicando, contratista, dirección y teléfono, número de contrato, fecha de suscripción, fecha de inicio, prorrogas y adiciones y número de las facturas; información que deberá presentar periódicamente cuando la Décima Tercera Brigada lo requiera.

DÉCIMO:

La presente autorización tiene vigencia por un año a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, la cual debe ser prorrogable previa solicitud del interesado con el lleno de los requisitos legales tres (03) meses antes a su vencimiento.

Elaboró

Elizabeth Revelo

- Asesor Jurídico

Vo. Bo.

MY. Jhon Torres G.

- Oficial de Contrainteligencia

Aprobó

MY. Jhon Torres G.

- Oficial Jurídico Integral

DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución podrá ser revocada por el Comando de la Décima Tercera Brigada, cuando se comprueben irregularidades que puedan incidir en el orden público, conforme lo dispone el artículo 1 parágrafo 1 del Decreto 938 de 1988 así como aquellas causales y disposiciones vigentes reguladas en la Ley 1437 de 2011.

DÉCIMO SEGUNDO: **NOTIFICAR** el presente acto administrativo al correo electrónico ventaskavaw@gmail.com conforme lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en atención a que la representante legal así lo autorizó.

DÉCIMO TERCERO: **CONTRA** la presente decisión procede el recurso de reposición ante el suscrito comandante de la Décima Tercera Brigada y el de apelación ante el Comando de la Quinta División del Ejército Nacional, en los términos previstos en el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, el cual puede ser presentado al Correo Electrónico almacenesmilitaresbr13@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Brigadier General **RODOLFO MORALES FRANCO**
Comandante de la Décima Tercera Brigada

Elaboró:	Elizabeth Revelo	- Asesor Jurídico
Vo. Bo.:	MY. Jhony Torres G.	- Oficial de Contrainteligencia
Aprobó:	MY. Elmer Suarez	- Oficial Jurídico Integral



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



PRIMERA BRIGADA

Tunja, Boyacá; dieciséis (16) de julio de dos mil veinticinco (2025)

RESOLUCIÓN NÚMERO (00005776) DE 2025

"Por medio de la cual se autoriza el permiso para el Almacenaje y Comercialización de uniformes, accesorios e insignias de uso privativo del Ejército Nacional contenidos en el Reglamento de Uniformes, Insignias y Distinciones 2.0 (RGE 4-20.1) al establecimiento de comercio DOTACIONES TACTICAS BARUC identificado con NIT 901.057.189-7"

EL COMANDANTE DE LA PRIMERA BRIGADA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LA CONFERIDA POR EL ARTICULO 1 DEL DECRETO 938 DE 1988, Y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 217 de la Constitución Nacional, establece: "(...) La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea.

Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. (...) "

Que el Decreto 180 de enero 27 de 1988 "Por el cual se complementan algunas normas del Código Penal y se dictan otras disposiciones conducentes al restablecimiento del orden público", establece en su artículo 19° la conducta penal de "Utilización ilegal de uniformes e insignias", de la siguiente manera:

"(...) Artículo 19° Utilización ilegal de uniformes e insignias: El que sin permiso de autoridad comitente importe, fabrique, transporte, almacene, destruya, compre, venda, suministre, sustraiga, porte o utilice prendas, textiles empleados para la fabricación de uniformes de campaña, insignias o medios de identificación, de uso privativo de la Fuerza pública o de los Organismos de Seguridad del Estado, incurrirá en prisión de tres (03) a seis (06) años, multa de cinco (05) a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales y en el decomiso de dichos elementos. (...) "

Que el Decreto 938 de 1988 "Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto número 180 de 1988", establece lo siguiente:

"(...) Artículo 1° El permiso a que se refiere el artículo 19 del Decreto 180 de 1988 será expedido por el Comandante de la Brigada en el Ejército o su equivalente en la Armada Nacional y en la Fuerza Aérea, y por el Comandante de Departamento de Policía Nacional respectivos, de acuerdo con el material de que se trate, por el término de un año, prorrogable, previa comprobación de la identidad del interesado o representante legal y de verificar sus antecedentes judiciales y de policía.

Parágrafo 1° El permiso mencionado anteriormente, será revocado por la misma autoridad que lo concede, cuando se comprueben irregularidades que puedan incidir en el orden público.

Contra esta medida sólo procede el recurso de reposición.

Parágrafo 2° Se entiende por uniforme insignias de uso privativo de las fuerzas Militares y de Policía, los determinados en los reglamentos de uniformes e insignias de las Fuerzas respectivas. (...) "

Elaboró: CT. - Oficial Jurídico Integral BR01

Revisó: My. - Oficial de Logística BR01

Aprobó: CR. - JEM y Segundo Cde BR01

Que del articulado normativo anterior, se tiene que el suscrito emite la presente resolución respecto de aquel material de uso privativo del Ejército Nacional y en consecuencia, el descrito en el Reglamento de Uniformes, Insignias y Distinciones 2.0 (RGE 4-20.1).

Que el señor WILFREDY LEON CORTES identificado con cedula de ciudadanía No. 93.298.617 del Libano - Tolima en calidad de representante legal de DOTACIONES TACTICAS BARUC con NIT 901.057.189-7 solicito con fecha 12 de junio de 2025 mediante radicado No. 2025601000929512, la renovación del permiso de funcionamiento y comercialización de prendas de uso privativo de las Fuerzas Armadas, en la jurisdicción de la Primera Brigada.

Que en la solicitud se incluyó la siguiente información:

No.	RAZÓN SOCIAL - NIT	REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCIÓN Y EMAIL
01	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: "DOTACIONES TACTICAS BARUC" NIT. 901.057.189-7 Matricula Mercantil: 216155 del 30 de octubre de 2023 y renovada en el 31 de marzo de 2025.	WILFREDY LEON CORTES CC. 93.298.617 del Libano - Tolima.	Carrera 8 No. 21 – 97 Piso 2 Oficina Centro en Tunja, (Boyacá). TELEFONO 300 452 7585 organizacionbaruc@gmail.com

Que la Seccion de Contrainteligencia y Seguridad Militar de la Primera Brigada a traves del señor Sargento Segundo Plazas Avila Leonel Javier Suboficial de Seguridad Militar de la Primera Brigada y el señor Sargento Viceprimero Caro Parra Miguel Comandante Compania COBIC22 BACIM2 presentaron Informe de Inspeccion al establecimiento "Dotaciones Tacticas BARUC", mediante radicado No. 2025601017889103 de fecha 13 de junio de 2025, concepto que indica: **"CONCEPTO FAVORABLE. Por cumplir con los requerimientos respectivos al perfil de seguridad para continuar con el permiso a la empresa o establecimiento comercial "Dotaciones Tacticas BARUC" Matricula No. 216155 localizado en direccion carrera 8 No. 21-97 Piso 2 oficina barrio Centro en la ciudad de Tunja (Boyaca), cuyo representante legal o socio accionista del establecimiento es el señor WILFREDY LEON CORTES identificado con CC. 93.298.617 y NIT: 901.057.189-7, de acuerdo a la descripcion de camara de comercio de la ciudad de Tunja: organización de convenios y eventos comerciales, comercio al por menor de prendas de vestir y accesorios en establecimientos especializados de comercio al por mayor, por lo anterior y por haber cumplido con los requisitos establecidos en concordancia con la confiabilidad respecto a la inspeccion de seguridad fisica."**

Que la Seccion de Logistica de la Primera Brigada a traves del señor Sargento Viceprimero Jose Milton Diaz Toquica Suboficial de Administracion y Logistica (e) de la Primera Brigada, presento Informe de Revision de las Normas Tecnicas respecto del Material de Intendencia presentado por Dotaciones Tacticas Baruc, mediante radicado No. 2025601019316643 de fecha 25 de junio de 2025.

Conforme a lo anterior, el Comandante de la Primera Brigada es el competente para otorgar el permiso para el Almacenaje y Comercializacion de uniformes, accesorios e insignias de uso privativo del Ejército Nacional contenidos en las precitadas normas, toda vez que el establecimiento que comercializa se encuentra domiciliado dentro del area de responsabilidad de este escalon tactico.

En virtud de todo lo anterior, el suscrito Comandante de la Primera Brigada en uso de las facultades legales que le confiere el articulo 1 del decreto 938 de 1998,

Elaboró: CT. Celso Bonilla - Oficial Jurídico Integral BR01

Revisó: My. Juan Díaz - Oficial de Logística BR01

Aprobó: CR. Frank Bonilla - JEM y Segundo Cdte BR01

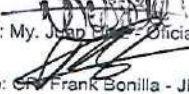
RESUELVE

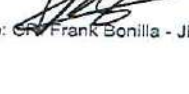
PRIMERO:

AUTORIZAR al señor WILFREDY LEON CORTES identificado con cedula de ciudadanía No. 93.298.617 del Libano – Tolima, en calidad de representante legal de Dotaciones Tacticas Baruc con NIT 901.057.189-7 el Almacenaje y Comercialización de uniformes, accesorios e insignias de uso privativo al Establecimiento de Comercio DOTACIONES TACTICAS BARUC con Matricula Mercantil No. 216155 del 30 de octubre de 2023 y renovada el 31 de marzo de 2025, ubicado en la carrera 8 No. 21-97 Piso 2 Oficina - Centro en Tunja, Boyaca, precisando en todo caso que lo aquí descrito es aplicable unicamente para el Ejército Nacional, así:

No.	ELEMENTO	NORMA Y/O FICHA TECNICA
1	BANDERA DE IDENTIFICACION	RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION NTMD-0356-A2 ESTA NORMA ES PARA KIT DE DOTACION
2	MALETIN DE MANO: BOLSO RECTANGULAR DE TAPA FRONTAL CON DOS BROCHES PLÁSTICOS. COLOR NEGRO Y FABRICADO EN LONA. ASA ERGONOMICA DE PLÁSTICO EN LA PARTE SUPERIOR Y UNA CORREA QUE SE AJUSTA EN LOS COSTADOS PARA PODER LLEVARLO AL HOMBRO	RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION NTMD-0356-A2 ESTA NORMA ES PARA KIT DE DOTACION
3	UNIFORME DE DEPORTES NO. 6 PARA EL EJERCITO NACIONAL- COMPUESTO POR PONCHO BLANCA, CON FRANJA ROJA EN EL PECHO ESTAMPADO PIXELADO Y ESCUDO DEL EJERCITO. PANTALON NEGRO CON BANDAS BLANCAS LATERALES	RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION NTMD- 0299 –A1 ESTA NORMA SOLAMENTE ES PARA CAMISETA Y PANTALONETA
4	UNIFORME DE DEPORTES NO. 6A- MASCULINO PARA EL EJERCITO NACIONAL COMPUESTO POR: CAMISETA BLANCA, CON FRANJA ROJA EN EL PECHO ESTAMPADO PIXELADO Y ESCUDO DEL EJERCITO. PANTALONETA NEGRA HASTA LA MITAD DEL MUSLO CON BANDAS BLANCAS LATERALES	RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
5	UNIFORME DE DEPORTES NO. 6A- FEMENINO PARA EL EJERCITO NACIONAL COMPUESTO POR: CAMISETA BLANCA, CON FRANJA ROJA EN EL PECHO ESTAMPADO PIXELADO Y ESCUDO DEL EJERCITO. LICRA NEGRA CON BANDAS LATERALES BLANCAS	RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION DENTRO DE UNIFORME DE DEPORTES NO. 6ª NTMD- 0299 –A1 ESTA NORMA SOLAMENTE ES PARA CAMISETA Y PANTALONETA
6	GORRA DE DEPORTES	RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - DENTRO DE UNIFORME DE DEPORTES NO. 6 NTMD- 0299 –A1 ESTA NORMA SOLAMENTE ES PARA CAMISETA Y PANTALONETA
7	CHALECO REFLECTIVO	NTMD- 0148-A3
8	BOTAS DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BI DENSIDAD	NTMD -0292-A1
9	EQUIPO DE COMBATE	RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION RESPECTO DE LOS ELEMENTOS DESCRITOS EN ESTE ÍTEM SE LIMITA SU COMERCIALIZACIÓN ÚNICAMENTE BAJO CONTRATO SUSCRITO CON EL EJÉRCITO NACIONAL Y/O MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.
10	PONCHO IMPERMEABLE	NTMD-0119- A4 RESPECTO DE LOS ELEMENTOS DESCRITOS EN ESTE ÍTEM SE LIMITA SU COMERCIALIZACIÓN ÚNICAMENTE BAJO CONTRATO SUSCRITO CON EL EJÉRCITO NACIONAL Y/O MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.
11	PASAMONTAÑAS	RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION

Elaboró: CT.  - Oficial Jurídico Integral BR01

Revisó: My.  - Oficial de Logística BR01

Aprobó:  - JEM y Segundo Cdte BR01

12	CAMISETA VERDE DE CUELLO REDONDO Y MANGA CORTA	NTMD-0077- A8
13	CINTURON TACTICO CON HEBILLA DE SEGURIDAD DE ALUMINIO	NTMD-0380
14	CINTURON TACTICO VERDE	NTMD-0380
15	CHALECO MULTIPROPOSITO	NTMD-0253 RESPECTO DE LOS ELEMENTOS DESCRITOS EN ESTE ÍTEM SE LIMITA SU COMERCIALIZACIÓN ÚNICAMENTE BAJO CONTRATO SUSCRITO CON EL EJÉRCITO NACIONAL Y/O MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.
16	FIELD JACKET	RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION RESPECTO DE LOS ELEMENTOS DESCRITOS EN ESTE ÍTEM SE LIMITA SU COMERCIALIZACIÓN ÚNICAMENTE BAJO CONTRATO SUSCRITO CON EL EJÉRCITO NACIONAL Y/O MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.
17	CHAQUETA DE SUDADERA BLANCA CON RIBETES NEGROS EN LAS MANGAS Y FRANJAS CON ESTAMPADO ROJO PIXELADO EN LOS HOMBROS. CUELLO ALTO NEGRO CON CREMALLERA NEGRA DESDE EL CENTRO DEL PECHO O CREMALLERA NEGRA COMPLETA CON ESCUDO DE EJERCITO NACIONAL EN COLORES SUBLIMADO EN EL COSTADO IZQUIERDO A LA ALTURA DEL PECHO	RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION NTMD-0299- A1 ESTA NORMA CORRESPONDE SOLAMENTE A CAMISTE Y PANTALONETA
18	MORRAL DE HIDRATACION CAMELBACK	RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION NTMD-0003-A7 ESTA NORMA CORRESPONDE AL ELEMENTO EN MENCIÓN
19	OVEROL DE DRIL VERDE	NTMD-0084- A2
20	REATA NEGRA CON PORTA TONFA Y PORTA GASES	RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - ESTA NORMA HABLA SOBRE REATA DE 55 MM - PARA PERSONAL DE POLICIA MILITAR QUE PORTE LOS UNIFORMES DE CAMBATE NO. 4 Y NO. 4A NTMD-0137-A1
21	REATA VERDE Y ARNES CON PORTA PISTOLA Y CARTUCHERAS	RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
22	CAMISETA CON MANGAS CAMUFLADAS EN MATERIAL ANTIFLAMA; PECHO Y ESPALDA EN ALGODÓN VERDE, PARA OPERACIONES DE VUELO EN CLIMA CALIDO	RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION RESPECTO DE LOS ELEMENTOS DESCRITOS EN ESTE ÍTEM SE LIMITA SU COMERCIALIZACIÓN ÚNICAMENTE BAJO CONTRATO SUSCRITO CON EL EJÉRCITO NACIONAL Y/O MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.
23	UNIFORME DEPORTIVO CAMISETA Y PANTALONETA	NTDM-0299- A1
24	BUFANDA - PASAMONTAÑAS	NTMD-0136-A4
25	CASCO TACTICO ANTIMOTIN	NTMD-0031-A4
26	CASCOS BALISTICO	NTMD-0246-A3
27	GUANTES TÉRMICO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04757-INT-1
28	PARRILLA METÁLICA PARA MORRAL DE CAMPAÑA	NTMD-0198-A3
29	IMPERMEABLE DE TRES PIEZAS EN TELA VINILICA	NTMD-0254-A4
30	BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BI DENSIDAD	NTMD-0292-A1
31	BOTA DE COMBATE MEDIA CAÑA EN CUERO SISTEMA VULCANIZADO E INYECCIÓN DIRECTA	NTMD-0099-A6
32	BOTA TENIS	NTMD-0090-A5
33	BOTAS PANTANERAS EN PVC	NTMD-0107-A3
34	BOTAS TÉRMICAS IMPERMEABLES	JEMPP-CEDE4- DIETE-ET-05611
35	PIJAMA TÉRMICA	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-04636 / INT-0
36	HAMACAS CON TOLDILLO INCORPORADO	NTMD-0185-3

Elaboró: CT. Cecilia NÚÑEZ - Oficial Jurídico Integral BR01

Revisó: My. Juan Díaz - Oficial de Logística BR01

Aprobó: CR. Frank Bonilla - JEM y Segundo Cdte BR01

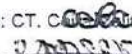
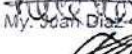
37	HAMACAS SIN TOLDILLO	NTMD-0012-A4
38	INSIGNIAS BORDADAS	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
39	CALCETIN PARA USO CON BOTA DE COMBATE	NTDM-0230-A3
40	MORRAL DE ASALTO	NTDM-0181-A3
41	JARRO PARA CANTIMPLORA	NTMD-0097-A3
42	SUETER TÉRMICO	NTMD-0221-A4
43	CANTIMPLORA	NTMD-0087-A4
44	SOBRECARPAS (SINTELITA UNICOLOR Y PIXELADAS)	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION NTDM-0171-A2 RESPECTO DE LOS ELEMENTOS DESCRITOS EN ESTE ÍTEM SE LIMITA SU COMERCIALIZACIÓN ÚNICAMENTE BAJO CONTRATO SUSCRITO CON EL EJÉRCITO NACIONAL Y/O MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.
45	JUEGO DE CAMA EN TEJIDO PLANO	NTMD-0067-A5
46	SACO DORMIR (SLEEPING)	NTMD-0022-A2
47	CARPA TIPO COMANDO	NTMD-0281
48	CARPA TIPO RANCHO	NTMD-0282
49	CARPAS PROPOSITO GENERAL	NTMD-0026-A1
50	TOLDILLOS	NTMD-0006-A3
51	PONCHO	NTMD-0119-A4
52	PONCHOS EN TELA VINILICA (UNICOLOR Y PIXELADOS)	NTMD-0255 RESPECTO DE LOS ELEMENTOS DESCRITOS EN ESTE ÍTEM SE LIMITA SU COMERCIALIZACIÓN ÚNICAMENTE BAJO CONTRATO SUSCRITO CON EL EJÉRCITO NACIONAL Y/O MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.
53	KIT DE DOTACIÓN (INCORPORACIÓN)	NTMD-0356-A2
54	PORTA CANTIMPLORAS CON GANCHO TIPO AMERICANO	NTMD-0098-A2
55	COBIJA TRICOLOR	NTMD-0076-A4
56	COLCHONETA DE CAMPAÑA	NTMD-0227-A1
57	COLCHONETA Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO	NTMD-0081-A6
58	FRAZADA TÉRMICA	NTMD- 0118-A5
59	MENAJES DE ACERO INOXIDABLE	NTMD-0011-A4
60	CHALECO PARA 10 PROVEEDORES DE MUNICIÓN	NTMD-0253
61	CHALECOS BALÍSTICOS	NTDM-0028-A9
62	CHALECOS REFLECTIVOS TIPO CERRADO	NTMD-0327
63	CHAQUETA DE CAMPAÑA	NTMD-0036-A7
64	CHAQUETA PERCHADA PARA USO EN ALTURAS ENTRE 2.700 Y 3.000 METROS-EJC	NTMD-0354
65	CHAQUETA PERCHADA PARA USO EN ALTURAS SUPERIORES A 3.000 METROS - EJC	NTMD-0355
66	CHAQUETA TÉRMICA	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
67	PRENDAS BLANCAS	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
68	REATAS PARA CONFECCIONAR EQUIPOS DE CAMPAÑA	NTMD-0233-A2
69	SUDADERA EJERCITO CON CREMALLERA COMPLETA TIPO 2	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - UNIFORME DE ENTRENAMIENTO FISICO NO. 6
70	CINTURÓN MULTIPROPOSITO	NTMD-0332

Elaboró: CT. Celso Bonilla - Oficial Jurídico Integral BR01

Revisó: My. Juan Carlos - Oficial de Logística BR01

Aprobó: Cte. Frank Bonilla - JEM y Segundo Cdte BR01

71	ACCESORIOS PARA RADIOS MOTOROLA 4250	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
72	GUANTE RETARDANTES AL FUEGO	JEMPP-CEDE4- DIETE-ET-01697
73	KIT RETEN MILITAR	JEMPP-CEDE4- DIETE-ET-04231.
74	GUANTE DE ALGODÓN	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
75	ARNÉS	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
76	CASCO DE SEGURIDAD DE MOTOCICLETA	NTMD-0015- A3
77	CASCO DE PARADA	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION – ACCESORIO DE UNIFORME NO. 1
78	CARPA TIPO MODULAR	NTMD -0298.
79	PARCHE DEL EJÉRCITO NACIONAL	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
80	PRESILLAS DE GRADO Y ARMA DEL EJÉRCITO NACIONAL	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
81	PARCHE DE LA UNIDAD Y UNIDAD SUPERIOR	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
82	PARCHE DE FUERZA	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
83	OJOS DE GATO	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
84	BRAZALETES TACTICOS	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
85	LIGAS VERDES	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
86	PLACAS METÁLICAS DE IDENTIFICACIÓN	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
87	INSIGNIAS DE GRADO PRESILLAS PARA SOLDADOS	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
88	PARCHE DE COMBATE: PARCHE DE GRUPO SANGUÍNEO	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
89	PARCHE HÉROES MULTIMISIÓN	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
90	PARCHE IDENTIFICACIÓN PERSONAL	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
91	CALCETINES TOBILLEROS BLANCOS PARA DEPORTES	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
92	CAMISETA BLANCA DE MANGA CORTA TEJIDO DE PUNTO CON TECNOLOGÍA DE TRANSPORTE DE HUMEDAD FRANJA ANCHA HORIZONTAL EN EL PECHO, CON ESTAMPADO ROJO PIXELADO. BANDAS NEGRAS EN LOS HOMBROS. VIVOS NEGROS Y ROJOS EN EL CUELLO Y EN EXTREMOS DE LAS MANGAS. DOS FRANJAS HORIZONTALES NEGRAS EN LA ESPALDA, SOBRE LAS FRANJAS SUBLIMADO EN ROJO EL TEXTO: YO SOY DANTE, Y ESCUDO DEL EJÉRCITO NACIONAL EN COLORES SUBLIMADO EN EL COSTADO IZQUIERDO A LA ALTURA DEL PECHO, SOBRE LA FRANJA DE ESTAMPADO ROJO PIXELADO	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - UNIFORME N.º 6 A NTMD-0299-A1
93	LICRA NEGRA HASTA LA MITAD DE LA DISTANCIA ENTRE EL TOBILLO Y LA RODILLA (LARGO TIPO "PESCADOR"), CON BANDAS BLANCAS LATERALES Y FRANJAS DIAGONALES DE COLORES ROJO PIXELADO EN LAS PANTORRILLAS	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - UNIFORME N.º 6 A NTMD-0299-A1

Elaboró: CT.  - Oficial Jurídico Integral BR01Revisó: My.  - Oficial de Logística BR01Aprobó: CR.  - JEM y Segundo Cdte BR01

94	MALLA PARA RECOGER EL CABELLO EL EJERCITO	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - UNIFORME N.º 6 A
95	PAÑUELO	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - UNIFORME N.º 6 A
96	CAMISA BLANCA DE CUELLO NERÚ DE MANGA LARGA	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - UNIFORME N.º 6 A
97	CAMISA HABANA DE MANGA LARGA	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - UNIFORME N.º 6 A
98	CHAQUETA NEGRA IMPERMEABLE	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
99	PARCHE INSIGNIA DE GRADO	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
100	PARCHE DE INSIGNIA DE LA ESPECIALIDAD	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
101	BOTIQUIN TIPO PIERNERA	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
102	BANDA REFLECTIVA	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
103	BUFANDA DE GALA	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
104	CAMISETA NEGRA TIPO POLO, DE ALGODÓN Y MANGA CORTA	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
105	CINTURÓN DE CHAPA DORADA	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
106	CHALECO HABANO TIPO PERIODISTA DE 10 BOLSILLOS	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
107	CHAQUETA NEGRA DE ALGODÓN CON CREMALLERA FRONTAL	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
108	CHAQUETA TÉCNICA IMPERMEABLE	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
109	CHAQUETA VERDE EN LONA CON FRANJAS REFLECTIVAS HORIZONTALES Y LETRERO ESCOLTA MILITAR EN LA PARTE POSTERIOR	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
110	LIGAS ELÁSTICAS VERDES	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION NTMD -0296. NO CORRESPONDE AL ELEMENTO
111	LIGAS ELÁSTICAS NEGRAS	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
112	MORRAL DE ESTUDIO	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
113	OVEROL DE DRIL VERDE CON FRANJAS HORIZONTALES REFLECTIVAS COLOR PLATA EN LOS ANTEBRAZOS Y LAS RODILLAS	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION NTMD-0084- A2
114	PANTALÓN DE SUDADERA NEGRO CON BOLSILLOS LATERALES Y RIBETES BLANCOS EN EL COSTADO, DESDE LA CADERA HASTA EL TOBILLO, EN LA PANTORRILLA, PIEZAS DE TELA EN SENTIDO DIAGONAL CON ESTAMPADO ROJO PIXELADO	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
115	PAÑOLETA	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
116	REATA NEGRA	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION NTMD-0137-A1
117	SACO DE LANA COLOR VERDE	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
118	CAMISA HABANA DE MANGA CORTA	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION

Elaboró: CT. Celso Bonilla - Oficial Jurídico Integral BR01

Revisó: My. Juan Diego - Oficial de Logística BR01

Aprobó: Cte. Frank Bonilla - JEM y Segundo Cde BR01

Parágrafo 1: La presente resolución para efectos de funcionamiento, negocios jurídicos y/o validez en la presentación como requisito habilitante en los procesos de contratación, debe ser verificada respecto de su autenticidad y contenido por las partes intervinientes a través del correo electrónico: br01@ejercito.mil.co.

Parágrafo 2: Los uniformes, accesorios e insignias anteriormente descritos, así como aquella documentación que guarde relación con el objeto social y lo requerido en esta resolución, están sujetos a control y verificación por parte de la Primera Brigada mediante solicitud de información y/o visitas al establecimiento de comercio a través de la Sección de Contrainteligencia (Seguridad Militar) y/o Jurídica.

Parágrafo 3: El permiso para el Almacenaje y Comercialización de uniformes, accesorios e insignias se limita únicamente a lo descrito en este artículo.

Parágrafo 4: **NO SE AUTORIZA**, salvo lo aquí relacionado, la venta, suministro, almacenaje y transporte de material pixelado y/o medios de identificación **reales o semejantes** del Ejército Nacional.

Parágrafo 5: La importación de uniformes, accesorios, insignias y distinciones deben ceñirse a las disposiciones aduaneras.

Parágrafo 6: La importación de uniformes, accesorios, insignias y distinciones deben ceñirse a las disposiciones aduaneras y las demás que en su materia se encuentren vigentes por lo que, **DOTACIONES TACTICAS BARUC deberá a través del VUCE solicitar el respectivo permiso de la Primera Brigada de los elementos contenidos en el Reglamento de Uniformes, insignias y distinciones RGE 4-20-1 y consecuencialmente los relacionados en la presente resolución, so pena de revocatoria.**

Parágrafo 7: **SE PROHÍBE** en el establecimiento de comercio y páginas electrónicas la exhibición de aquellos uniformes descritos los numerales 47 y 52 así como los determinados en el Capítulo III del RGE 4-20.1 Reglamento de uniformes, insignias y distinciones 2.0 Séptima Edición y/o actualización por lo que, se adoptará por parte de DOTACIONES TACTICAS BARUC catalogo para aquellos a los cuales se encuentre autorizada su venta conforme a lo aquí dispuesto, so pena de revocatoria de la resolución.

Parágrafo 8: Respecto de los elementos descritos en los ítems No. 9 – 10 – 15 – 16 – 22 – 44 – 52 **SE LIMITA** su Almacenaje y Comercialización bajo contrato suscrito con el Ejército Nacional y/o Ministerio de Defensa Nacional.

Parágrafo 9: El presente permiso **NO AUTORIZA** la fabricación, importación, exportación, transporte y reproducción de la propiedad intelectual de uniformes, accesorios, insignias y distinciones, así como tampoco la fabricación de material pinta colombiana y/o camaleón de uso privativo del Ejército Nacional.

Parágrafo 10: La presente autorización de Almacenaje y Comercialización de uniformes, accesorios e insignias **NO EXIME** de los permisos que se deban efectuar por la reproducción de la tela de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional y de uso de Ejército Nacional ante el Comando Logístico o por el aquel proveedor autorizado.

SEGUNDO: DOTACIONES TACTICAS BARUC se abstendrá de adquirir el suministro de textiles, uniformes, insignias y distinciones a proveedores

Elaboró: CT.  - Oficial Jurídico Integral BR01

Revisó: My.  - Oficial de Logística BR01

Aprobó: CR.  - JEM y Segundo Cdte BR01

diferentes a los relacionados en la solicitud de permiso, salvo aquellos acreditados por autoridad competente respecto del permiso descrito en el Decreto 938 de 1988 (Comandante de Brigada) e informados por medio idóneo al suscrito so pena de revocatoria de la presente resolución.

TERCERO: El presente permiso **NO AUTORIZA** la asociación y/o Unión Temporal con personas naturales o jurídicas no acreditadas con permiso por autoridad competente conforme lo dispuesto en el Decreto 938 de 1988.

CUARTO: El presente permiso **NO AUTORIZA** el Almacenaje o Comercialización de uniformes, accesorios e Insignias con personas naturales o jurídicas a través de maquila salvo que estas cuenten con el permiso descrito en el Decreto 938 de 1988.

QUINTO: El permiso de transporte de uniformes, accesorios e insignias deberá tramitarse de manera independiente con el lleno de los requisitos legales ante el Comando de la Primera Brigada so pena de revocatoria.

SEXTO: El pago de las regalías correspondientes al uso y explotación de las marcas registradas a titularidad del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional será de obligatorio cumplimiento; dicho pago deberá realizarse de acuerdo con lo dispuesto por el Ejército Nacional a través de la persona o entidad reglamentada para tal fin.

SEPTIMO: El permiso del que trata el artículo primero de la presente resolución solo es aplicable al establecimiento de Almacenaje y Comercialización ubicado en la Carrera 8 No. 21-97 Piso 2 Oficina – Centro en Tunja, Boyacá y Matricula Mercantil: 216155 del 30 de octubre de 2023 y renovada el 31 de marzo de 2025. No aplica para establecimientos de comercio registrados con matrícula mercantil diferente a la precitada y produce efectos jurídicos únicamente en el Área de Responsabilidad de la Primera Brigada.

Parágrafo 1: En el eventual caso que se apertura sucursal, establecimiento de comercio diferente al otorgado en el presente artículo y/o se cause cambio de domicilio se requiere por parte de la representante legal adelantar los trámites correspondientes para la expedición de autorización/permiso para cada uno de los locales y/o establecimientos de comercio so pena de revocatoria.

OCTAVO: El representante legal y la persona jurídica deberán garantizar todas las medidas de seguridad para evitar que los elementos que se Almacenan y Comercializan caigan en poder de Grupos Armados Organizados o Grupos Delictivos Organizados, por lo que se constituye promesa de cuidado y reserva bajo juramento, asumiendo las responsabilidades administrativas comerciales y penales que su actividad le obliga.

NOVENO: Se autoriza el Almacenaje y Comercialización de uniformes, accesorios e insignias descritos en el artículo primero, únicamente al siguiente personal:

- a) Personal activo del Ejército Nacional debidamente identificado con cédula Militar y Cédula de ciudadanía.
- b) Personas Naturales o Jurídicas con su respectivo permiso de transporte, fabricación y/o comercialización de estos elementos, previa verificación

Elaboró: CT. Celia Cárdena - Oficial Jurídico Integral BR01

Revisó: My. Juan Díaz - Oficial de Logística BR01

Aprobó: CR. Frank Bonilla - JEM y Segundo Cde BR01

de autenticidad por parte de autoridad competente según el Area de Responsabilidad (Comandante de Brigada).

- c) Ministerio de Defensa Nacional y/o Ejército Nacional siempre y cuando su destinación y uso sea exclusivo para este último.

Parágrafo 1: Del material descrito en el artículo primero, DOTACIONES TACTICAS BARUC, debe contar con el libro registro de ventas, aquel que deberá incluir: grado militar, nombres y apellidos, número de identificación, unidad militar actual y/o domicilio, teléfono y firma, este último respecto del material pixelado; de igual forma, debe tener registro de ventas sobre aquellos contratos suscritos indicando, contratista, dirección y teléfono, número de contrato, fecha de suscripción, fecha de inicio, prorrogas y adiciones y número de las facturas; información que deberá presentar periódicamente cuando la Primera Brigada lo requiera.

DECIMO: La presente autorización tiene vigencia por un año a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, la cual debe ser prorrogable previa solicitud del Interesado con el lleno de los requisitos legales tres (03) meses antes a su vencimiento.

DECIMO PRIMERO: La presente resolución podrá ser revocada por el Comando de la Primera Brigada, cuando se comprueben irregularidades que puedan incidir en el orden público, conforme lo dispone el artículo 1 parágrafo 1 del Decreto 938 de 1988 así como aquellas causales y disposiciones vigentes reguladas en la Ley 1437 de 2011.

DECIMO SEGUNDO: **NOTIFICAR** el presente acto administrativo al correo electrónico organizacionbaruc@gmail.com conforme lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en atención a que el representante legal así lo autorizó.

DECIMO TERCERO: **CONTRA** la presente decisión procede el recurso de reposición ante el suscrito Comandante de la Primera Brigada y el de apelación ante el Comando de la Quinta División del Ejército Nacional, en los términos previstos en el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, el cual puede ser presentado al Correo Electrónico br01@ejercito.mil.co.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Tunja - Boyacá, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Coronel **EDDY PAUL CARDONA RESTREPO**
Comandante Primera Brigada

Autentica

Capitán **CESAR JULIAN SORRES RODRIGUEZ**
Oficial de Inteligencia y Contrainteligencia Primera Brigada

Elaboró: CT. **CARLOS BONILLA** - Oficial Jurídico Integral BR01

Revisó: My. **JUAN DIAZ** - Oficial de Logística BR01

Aprobó: CRP. **CARLOS BONILLA** - JEM y Segundo Cdte BR01

Bello, Antioquía., 18 de febrero de 2026



Señores:

Ejército Nacional

Brigadier General CARLOS EDUARDO CAYCEDO BOCANEGRA

Comandante de la Cuarta Brigada - BR4

Medellín

Asunto: **AUTORIZACION DE REPRODUCCION - TELA CAMUFLADO DISEÑO CRIPSIX PACATE CAMALEON BICENTENARIO TIPO SELVA - NTMD - 0229 - ORDEN DE COMPRA No. 149343** celebrada entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y UT INTENDENCIA KB 2021.

En consideración que a la UT INTENDENCIA KB 2021. Identificada con NIT: 901.556.239 - 8, Integrada por ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS BARUC SAS. Identificada con NIT.901.057.189 - 7, con un porcentaje de participación del 50% y GRUPO KAVAW SAS. Identificada con NIT.901.022.072 - 3, con un porcentaje de participación del 50% le fue asignada la ORDEN DE COMPRA No. 149343 SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA, para la adquisición de CHAQUETA DE CAMPAÑA NTMD_0036_A7; elemento de dotación de campaña para el personal militar con destino a la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA para el EJERCITO NACIONAL, se requiere la fabricación de Tela Camuflada Hexagonal Tipo Selva relacionada a continuación:

No.	TELA	ELEMENTO	CANTIDAD DEL ELEMENTO (UNIDADES)	METROS DE TELA POR ELEMENTO	TOTAL, METROS DE TELA
1	Tela Camuflada Velero Tricapa Camaleón Tipo Selva	CHAQUETA DE CAMPAÑA NTMD_0036_A7	1000 unidades	2,52 metros	2.520 metros
2	Tela Camuflada Cintelita Camaleón Tipo Selva	CHAQUETA DE CAMPAÑA NTMD_0036_A7	1000 unidades	0,20 metros	200 metros
TOTAL, CANTIDAD			1000 unidades	2,72 metros	2.720 metros

Y para dar cumplimiento a esta orden de compra, solicitamos su autorización para fabricar las telas que hacen parte de este proceso como está reflejado en el cuadro.

Dicha tela será manufacturada por **FABRICATO S.A.**, en la planta ubicada en la Carrera 50 No. 38-320 de Bello - Antioquía.

Por lo anterior, a fin de que sea otorgado el permiso de reproducción de la Tela Camuflado Hexagonal Tipo Selva para los elementos relacionados y para cumplir con dicha obligación, nos permitimos anexo los siguientes documentos:

Fabricato S.A.

NIT. 890.900.308-4

Carrera 50 #38 - 320

Tel.: +57 (4) 448 35 00

Bello, Antioquia - Colombia

contactenos@fabricato.com - www.fabricato.com

Síguenos en: Fabricato S.A. @textilesfabricato



RADICADO MDN-EJC NUMERO

No. 2026604000 227032

A asunto: AUTORIZACIÓN DE REPRODUCCIÓN

Fecha: 18-02-2026 11:17 AM

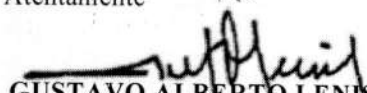
Usuario radicador: BR4

Destino: JEMOP-DIV07 BR04-CUARTA BRIGADA

Remitente: GUSTAVO ALBERTO LENIS STEFF

- Compromiso de seguridad de **FABRICATO S.A**
- Certificación del consumo promedio de tela.
- Carta autorización al señor Luis Fernando Arango Correa y/o Víctor Hugo Álzate Sosa, correa para radicar y notificarse para el trámite de este permiso
- Orden de compra de **ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS BARUC SAS**, integrante de la **UT INTENDENCIA KB 2021** a **FABRICATO S.A**
- Promesa de la Reserva para la Fabricación de Telas de uso Privativo de las FF.MM - Ejército Nacional de Colombia
- Copia Cedula de Ciudadanía y antecedentes del representante legal de **FABRICATO S.A**
- Cámara de Comercio y Registro Único Tributario de **FABRICATO S.A**
- Copia de cedula y antecedentes del representante legal de **ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS BARUC SAS - GRUPO KAWAW SAS**, integrantes de la **UT INTENDENCIA KB 2021**
- Cámara de Comercio y Registro Único Tributario de **ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS BARUC SAS - GRUPO KAWAW SAS**, integrantes de la **UT INTENDENCIA KB 2021**
- Acta de Constitución de la **UT INTENDENCIA KB 2021**
- **ORDEN DE COMPRA No. 149343 SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA**, para la adquisición de **CHAQUETA DE CAMPAÑA NTMD_0036_A7**, elementos de campaña.
- **RADICADO No. 2026613003953773:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV5-BR13-JEM-B4-29.25-** Certifica que los bienes adquiridos (**CHAQUETA DE CAMPAÑA**) asociada a la Orden de Compra No. **149343**, van a ir destinados para las Unidades orgánicas de la Décima Tercera Brigada.
- Resolución de Fabricación y Comercialización No. **00007175** de **2025** emitida por la **DECIMA TERCERA BRIGADA** a **GRUPO KAWAW SAS**
- Resolución de Fabricación y Comercialización No. **00005776** de **2025** emitida por la **PRIMERA BRIGADA** a **ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS BARUC SAS**

Atentamente


GUSTAVO ALBERTO LENIS STEFFENS
C.C 16.820.248
Presidente
Representante Legal.

Fabricato S.A.
NIT. 890.900.308-4
Carrera 50 #38 - 320
Tel.: +57 (4) 448 35 00
Bello, Antioquia - Colombia
contactenos@fabricato.com - www.fabricato.com
Síguenos en:  Fabricato S.A.  @textilesfabricato

Bello, Antioquía., 18 de febrero de 2026



Señores:

Ejército Nacional

Brigadier General CARLOS EDUARDO CAYCEDO BOCANEGRA

Comandante de la Cuarta Brigada - BR4

Medellín

Asunto: **COMPROMISO DE SEGURIDAD - TELA CAMUFLADO DISEÑO CRIPSIX PACATE CAMALEON BICENTENARIO TIPO SELVA - NTMD - 0229 - ORDEN DE COMPRA No. 149343** celebrada entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y UT INTENDENCIA KB 2021.

Yo, **GUSTAVO ALBERTO LENIS STEFFENS** identificado con C.C. No **16.820.248**, en calidad de representante legal de **FABRICATO S.A.**, le informo que fabricaremos previa autorización suya las siguientes telas:

No.	TELA	ELEMENTO	CANTIDAD DEL ELEMENTO (UNIDADES)	METROS DE TELA POR ELEMENTO	TOTAL, METROS DE TELA
1	Tela Camuflada Velero Tricapa Camaleón Tipo Selva	CHAQUETA DE CAMPAÑA NTMD_0036_A7	1000 unidades	2,52 metros	2.520 metros
2	Tela Camuflada Cintelita Camaleón Tipo Selva	CHAQUETA DE CAMPAÑA NTMD_0036_A7	1000 unidades	0,20 metros	200 metros
TOTAL, CANTIDAD			1000 unidades	2,72 metros	2.720 metros

Para dar cumplimiento a la **ORDEN DE COMPRA No. 149343** celebrada entre la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y UT INTENDENCIA KB 2021.**; declaro bajo juramento y comprometiendo la responsabilidad institucional de la persona jurídica que represento que cumpliremos con los siguientes compromisos:

Mi compromiso de confidencialidad, encaminado a no revelar las especificaciones técnicas de la **TELA CAMUFLADO DISEÑO CRIPSIX PACATE CAMALEON BICENTENARIO TIPO SELVA - NTMD - 0229**, en su fabricación.

Mi compromiso de no subcontratar ni ceder la autorización concedida.

Mi compromiso de no comercialización a terceros no autorizados o realización de modificaciones a la **TELA CAMUFLADO DISEÑO CRIPSIX PACATE CAMALEON BICENTENARIO TIPO SELVA**

Fabricato S.A.

NIT. 890.900.308-4

Carrera 50 #38 - 320

Tel.: +57 (4) 448 35 00

Bello, Antioquia - Colombia

contactenos@fabricato.com - www.fabricato.com

Síguenos en: Fabricato S.A. @textilesfabricato

Autorizo el ingreso a las instalaciones de **FABRICATO S.A.** productor textil nacional en horas laborales, con la finalidad de ejercer control y verificación del objeto autorizado de cualquier miembro de las Fuerzas Militares, delegado para tal fin.

FABRICATO S.A. se compromete a mantener bajo seguridad la cantidad de material **TELA CAMUFLADO DISEÑO CRIPSIX PACATE CAMALEON BICENTENARIO TIPO SELVA**, desde su producción hasta su entrega a satisfacción en las instalaciones de la planta de producción de **ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS BARUC SAS** (ubicada en la Carrera 8 No.21 - 97 Piso 2 Oficina Centro en Tunja en la ciudad de Boyacá) donde confeccionarán los elementos de la **ORDEN DE COMPRA No. 149343 SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y 2021**, y es el domicilio que registra la resolución No. 00005776 de 2025 emitida por la **PRIMERA BRIGADA**.

La **UT INTENDENCIA KB 2021** se compromete y asume los costos que implique la destrucción del material **TELA CAMUFLADO DISEÑO CRIPSIX PACATE CAMALEON BICENTENARIO TIPO SELVA**, de desecho o sobrante en un lugar apropiado para ello y en observancia al buen manejo ambiental de los residuos que se generen, con el fin de minimizar los riesgos sobre la salud humana y el ambiente; este proceso se realizara en **FABRICATO S.A.** ya que contamos con la infraestructura, maquinaria y personal idóneo en el manejo de este tipo elementos de uso privativo de las fuerzas militares de Colombia, contribuyendo así con un desarrollo sostenible.

Mi compromiso de producir **TELA CAMUFLADO DISEÑO CRIPSIX PACATE CAMALEON BICENTENARIO TIPO SELVA - NTMD - 0229**, de acuerdo con la Norma Técnica del Ministerio de Defensa.

El funcionario y/o persona encargada de vigilar y supervisar la fabricación y/o manufacturación del **CHAQUETA DE CAMPAÑA NTMD_0036_A7** y el uso adecuado de la **TELA CAMUFLADO DISEÑO CRIPSIX PACATE CAMALEON BICENTENARIO TIPO SELVA**, en el elemento contratado es el señor **ORLANDO VEGA NAVAS**.

La tela será empleada por **UT INTENDENCIA KB 2021**. Identificada con NIT: 901.556.239 - 8, Integrada por **ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS BARUC SAS**. Identificada con NIT.901.057.189 -7, con un porcentaje de participación del 50% y **GRUPO KAVAW SAS**. Identificada con NIT.901.022.072 - 3, con un porcentaje de participación del 50%, para dar cumplimiento a la **ORDEN DE COMPRA No. 149343** celebrada entre la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y UT INTENDENCIA KB 2021** que consiste en la adquisición de **-CHAQUETA DE CAMPAÑA NTMD_0036_A7**; elementos de campaña con destino al personal del **EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA**.

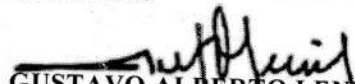
La fecha en que la **UT INTENDENCIA KB 2021**, entregará los elementos a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA**, es el 23 de marzo de 2026.

Fabricato S.A.
NIT. 890.900.308-4
Carrera 50 #38 - 320
Tel.: +57 (4) 448 35 00
Bello, Antioquia - Colombia
contactenos@fabricato.com - www.fabricato.com
Síguenos en:  Fabricato S.A.  @textilesfabricato



El presente compromiso se suscribe en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 0070- 2011, y forma parte integral de los requisitos exigidos para la fabricación, transporte de la tela relacionada y que será suministrada a **UT INTENDENCIA KB 2021** Integrada por **ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS BARUC SAS** y **GRUPO KAVAW SAS**, para la confección y/o fabricación de **CHAQUETA DE CAMPAÑA NTMD_0036_A7**, elemento de campaña con destino al personal del **EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA**.

Atentamente


GUSTAVO ALBERTO LENIS STEFFENS
C.C 16.820.248
Presidente
Representante Legal.

FABRICATO S.A. - SOLICITUD AUTORIZACION - BR4 - No. 32 - OC 149343 - SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD

Fabricato S.A.
NIT. 890.900.308-4
Carrera 50 #38 - 320
Tel.: +57 (4) 448 35 00
Bello, Antioquia - Colombia
contactenos@fabricato.com - www. fabricato.com
Síguenos en:  Fabricato S.A.  @textilesfabricato

Bello, Antioquia., 18 de febrero de 2026

Señores:

Ejército Nacional

Brigadier General CARLOS EDUARDO CAYCEDO BOCANEGRA

Comandante de la Cuarta Brigada - BR4

Medellín

fabricato
TE ACOMPAÑA

Asunto: **CERTIFICACIÓN DEL CONSUMO PROMEDIO DE TELA CAMUFLADO DISEÑO CRIPSIX PACATE CAMALEON BICENTENARIO TIPO SELVA - NTMD - 0229 - ORDEN DE COMPRA No. 149343** celebrada entre la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y UT INTENDENCIA KB 2021.**

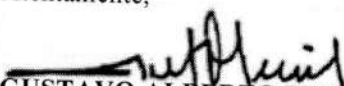
El suscrito representante legal de **FABRICATO S.A.**, certifica; que para la elaboración de los productos solicitados en la **ORDEN DE COMPRA No. 149343** celebrada entre la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y UT INTENDENCIA KB 2021.**, Se requieren **2.720 metros** de tela así:

No.	TELA	ELEMENTO	CANTIDAD DEL ELEMENTO (UNIDADES)	METROS DE TELA POR ELEMENTO	TOTAL, METROS DE TELA
1	Tela Camuflada Velero Tricapa Camaleón Tipo Selva	CHAQUETA DE CAMPAÑA NTMD_0036_A7	1000 unidades	2,52 metros	2.520 metros
2	Tela Camuflada Cintelita Camaleón Tipo Selva	CHAQUETA DE CAMPAÑA NTMD_0036_A7	1000 unidades	0,20 metros	200 metros
TOTAL, CANTIDAD			1000 unidades	2,72 metros	2.720 metros

El funcionario y/o persona encargada de vigilar y supervisar la fabricación y/o manufacturación del **CHAQUETA DE CAMPAÑA NTMD_0036_A7** y el uso adecuado de la **TELA CAMUFLADO DISEÑO CRIPSIX PACATE CAMALEON BICENTENARIO TIPO SELVA**, en el elemento contratado es el señor **ORLANDO VEGA NAVAS**.

La tela será empleada por **UT INTENDENCIA KB 2021**. Identificada con **NIT: 901.556.239 - 8**, Integrada por **ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS BARUC SAS**. Identificada con **NIT.901.057.189 -7**, con un porcentaje de participación del **50%** y **GRUPO KAVAW SAS**. Identificada con **NIT.901.022.072 - 3**, con un porcentaje de participación del **50%**, para dar cumplimiento a la **ORDEN DE COMPRA No. 149343** celebrada entre la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y UT INTENDENCIA KB 2021**, que consiste en la adquisición de **-CHAQUETA DE CAMPAÑA NTMD_0036_A7**; elementos de campaña con destino al personal del **EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA**

Atentamente,


GUSTAVO ALBERTO LENIS STEFFENS

C.C 16.820.248

Presidente

Representante Legal.

Fabricato S.A.

NIT. 890.900.308-4

Carrera 50 #38 - 320

Tel.: +57 (4) 448 35 00

Bello, Antioquia - Colombia

contactenos@fabricato.com - www.fabricato.com

Síguenos en:  Fabricato S.A.  @textilesfabricato

Bello, Antioquía., 18 de febrero de 2026

Señores:

Ejército Nacional

Brigadier General CARLOS EDUARDO CAYCEDO BOCANEGRA

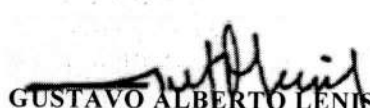
Comandante de la Cuarta Brigada - BR4

Medellín

Asunto: **CARTA AUTORIZANDO AL SEÑOR LUIS FERNANDO ARANGO CORREA - TELA CAMUFLADO DISEÑO CRIPSIX PACATE CAMALEON BICENTENARIO TIPO SELVA - NTMD - 0229 - ORDEN DE COMPRA No. 149343** celebrada entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y UT INTENDENCIA KB 2021.

Autorizamos a los señores Luis Fernando Arango Correa, identificado con C.C 15.515.153 de Copacabana- Antioquia, y/o Víctor Hugo Álzate Sosa, identificado con C.C 15.516.328 de Copacabana- Antioquia para notificarse mediante correo electrónico larango@fabricato.com, y valzate@fabricato.com, contacto 3103717648 y 3046769008, para reclamar los permisos de reproducción de la TELA CAMUFLADO DISEÑO CRIPSIX PACATE CAMALEON BICENTENARIO TIPO SELVA - ORDEN DE COMPRA No. 149343 celebrada entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y UT INTENDENCIA KB 2021., para la adquisición de CHAQUETA DE CAMPAÑA NTMD_0036_A7, elemento de dotación, campaña para el personal militar con destino a la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA, el cual será entregado al EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA.

Atentamente



GUSTAVO ALBERTO LENIS STEFFENS

C.C 16.820.248

Presidente

Representante Legal

Fabricato S.A.

NIT. 890.900.308-4

Carrera 50 #38 - 320

Tel.: +57 (4) 448 35 00

Bello, Antioquia - Colombia

contactenos@fabricato.com - www.fabricato.com

Síguenos en:  Fabricato S.A.  @textilesfabricato

Bello, Antioquia, 17 de diciembre de 2025

Señores

UT INTENDENCIA KB 2021

Wilfredy León Cortes

REPRESENTANTE LEGAL

Bogotá



Ref. INFORMACION SOBRE EL ESTADO DE LOS PERMISOS PARA LA FABRICACION DE LA TELA CAMUFLADA CON DISEÑO CRIPSIX PACATE CAMALEON BICENTENARIO TIPO SELVA- ORDEN DE COMPRA NO. 41-240725 – TELA CAMUFLADA VELERO TRICAPA CAMALEÓN TIPO SELVA POR 2.250 METROS Y TELA CAMUFLADA CINTELITA CAMALEÓN TIPO SELVA POR 200 METROS PARA UN TOTAL DE 2.450 METROS DE TELA – PARA LA EJECUCION DE LA ORDEN DE COMPRA No. 149343 celebrada entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y UT INTENDENCIA KB 2021.

Apreciados Señores

Consultada la solicitud de la referencia de la **ORDEN DE COMPRA NO. 41-240725 – TELA CAMUFLADA VELERO TRICAPA CAMALEÓN TIPO SELVA POR 2.250 METROS Y TELA CAMUFLADA CINTELITA CAMALEÓN TIPO SELVA POR 200 METROS PARA UN TOTAL DE 2.450 METROS**, donde nos solicitan de manera respetuosa, dar información sobre el estado actual sobre los respectivos permisos y demás trámites administrativos correspondientes, para la reproducción (fabricación), Y cumplir con la correcta ejecución de **ORDEN DE COMPRA NO. 41-240725**. Como respuesta a su solicitud informamos lo siguiente:

El día 29 de septiembre de 2025, realizamos la radicación de solicitud de **AUTORIZACION DE REPRODUCCION (FABRICACION) TELA CAMUFLADA CON DISEÑO CRIPSIX PACATE CAMALEON BICENTENARIO TIPO SELVA**, de uso privativo del ejército nacional, para dar cumplimiento a la - **ORDEN DE COMPRA NO. 41-240725 – TELA CAMUFLADA VELERO TRICAPA CAMALEÓN TIPO SELVA POR 2.250 METROS Y TELA CAMUFLADA CINTELITA CAMALEÓN TIPO SELVA POR 200 METROS PARA UN TOTAL DE 2.450 METROS DE TELA – PARA LA EJECUCION DE LA ORDEN DE COMPRA No. 149343 celebrada entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y UT INTENDENCIA KB 2021** a la CUARTA BRIGADA – BR4 DE MEDELLIN, esta **AUTORIZACION DE REPRODUCCION (FABRICACION) TELA CAMUFLADA CON DISEÑO CRIPSIX PACATE CAMALEON BICENTENARIO TIPO SELVA**, se encuentra en estudio de verificación para ser emitida. a continuación, anexamos pantallazo del soporte de RADICADO MDN-EJC NUMERO No. 2025604001577152

MI compromiso de no comercialización a terceros no autorizados o realización de modificaciones a la
TELA CAMUFLADO DISEÑO CRIPSIX PACATE CAMALEON BICENTENARIO TIPO SELVA



Fabricato S.A.
NIT. 890.900.308-4
Carrera 50 #38 - 320
Tel.: +57 (4) 448 35 00
Bello, Antioquia - Colombia
contactenos@fabricato.com - www.fabricato.com
Síguenos en: Fabricato S.A. @textilesfabricato

Fabricato S.A.
NIT. 890.900.308-4
Carrera 50 #38 - 320
Tel.: +57 (4) 448 35 00
Bello, Antioquia - Colombia
contactenos@fabricato.com - www.fabricato.com
Síguenos en: Fabricato S.A. @textilesfabricato

Una vez nos sea entregada la resolución por parte de la **CUARTA BRIGADA – BR4 DE MEDELLIN**, continuaremos con las solicitudes de **AUTORIZACION DE REPRODUCCION (FABRICACION) TELA CAMUFLADA CON DISEÑO CRIPSIX PACATE CAMALEON BICENTENARIO TIPO SELVA**, ante el **COMANDO LOGISTICO DEL EJERCITO NACIONAL – COLOG**. Y una vez contemos con el permiso de resolución del **COMANDO LOGISTICO DEL EJERCITO NACIONAL – COLOG**, continuaremos con la solicitud del **ACUERDO DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD PARA EL USO DEL ARCHIVO DIGITAL DISEÑO CRIPSIX PACATE CAMALEON BICENTENARIO TIPO SELVA – NTMD – 0229 EL CUAL SERA UTILIZADO EN LA REPRODUCCION DE - TELA CAMUFLADO HEXAGONAL TIPO SELVA.**, de uso privativo del ejército nacional, para dar cumplimiento a la **ORDEN DE COMPRA NO. 41-240725 – TELA CAMUFLADA VELERO TRICAPA CAMALEÓN TIPO SELVA POR 2.250 METROS Y TELA CAMUFLADA CINTELITA CAMALEÓN TIPO SELVA POR 200 METROS PARA UN TOTAL DE 2.450 METROS DE TELA – PARA LA EJECUCION DE LA ORDEN DE COMPRA No. 149343 celebrada entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y UT INTENDENCIA KB 2021.**, ante el **COMANDO DE APOYO TECNOLÓGICO DEL EJERCITO – COATE.**, para la realización del **ACUERDO DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD PARA EL USO DEL ARCHIVO**.

De acuerdo con la anterior trazabilidad realizada para la obtención de las respectivas **AUTORIZACIONES DE REPRODUCCION (FABRICACION) TELA CAMUFLADA CON DISEÑO CRIPSIX PACATE CAMALEON BICENTENARIO TIPO SELVA**, de uso privativo del ejército nacional, informamos al señor Wilfredy León Cortes, Representante Legal de **UT INTENDENCIA KB 2021** que la fecha de entrega de la **TELA CAMUFLADO HEXAGONAL TIPO SELVA**, dependen cien por ciento (100%) de los permisos y autorizaciones de fabricación y acuerdos de propiedad intelectual para uso del archivo digital, ya que el **EJERCITO NACIONAL** es claro y estricto con este tipo de material de uso privativo el cual **NO** se puede fabricar, si **NO** se cuenta con la totalidad de las autorizaciones las cuales son obligatorias para iniciar la fabricación de este tipo de productos de acuerdo a lo contemplado por el **EJERCITO NACIONAL**.

El cual manifiesta que los insumos como las telas material estampado, **NO** pueden ser comercializados o distribuidos libremente, en consecuencia, quien contrarie dicho mandato incurrirá con su conducta en la vulneración de los siguientes tipos previstos en el Código Penal Colombiano: Art. 306 referido a usurpación de marcas y patentes; Art. 307 que sanciona el uso ilegítimo de patentes; Art. 308 dirigido a penar la violación de reserva industrial o comercial; y Art. 346 que tipifica la utilización ilegal de uniformes e insignias. A esto se le debe agregar el cumplimiento a lo señalado en la Directiva Permanente No. 0070 del 11 de marzo del 2011, emitida por el Comandante del Ejército Nacional y por medio de la cual se imparten normas e instrucciones para tramitar los requisitos en las que se requiere la expedición de autorizaciones que permitan la reproducción y/o elaboración de **TELA** de uso privativo de las fuerzas militares en concordancia con la Resolución No. 6507 del 25 de julio de 2016 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional.

Por todo lo anterior como fabricantes nacionales de la **TELA CAMUFLADA CON DISEÑO CRIPSIX PACATE CAMALEON BICENTENARIO TIPO SELVA (TELA CAMUFLADA VELERO TRICAPA CAMALEÓN TIPO SELVA POR 2.250 METROS Y TELA CAMUFLADA CINTELITA CAMALEÓN TIPO SELVA POR 200 METROS PARA UN TOTAL DE 2.450 METROS)**, de uso privativo de las fuerzas militares debemos dar cumplimiento a cada una de las Leyes del Código Penal y cumplimiento a la Directiva Permanente No.0070 del 11 de marzo del 2011, emitida por el Comandante del Ejército Nacional, coordinando con la sección de contrainteligencia y seguridad Militar de Cada una de las Brigadas de donde esté ubicada la fábrica de textiles, para que se realicen las diferentes visitas y se comprueben y validen los

siguientes puntos, a) que las instalaciones de la empresa fabricante si este ubicada en la dirección reportada en la cámara de comercio, b) la fábrica nacional de la TELAS de uso privativo de las fuerzas militares cuenta con la capacidad instalada y personal idóneo en seguridad de acuerdo con las inspecciones realizadas, c) Verificación de fabricación, capacidad instalada, maquinaria y personal idóneo para la fabricación de la TELA de uso privativo de las fuerzas militares donde se evidencie que si se fabrica la tela en dichas instalaciones,

Por esto informamos que cada uno de estos permisos puede tardar 45 días hábiles en ser verificados y emitidas las resoluciones de la **CUARTA BRIGADA - BR4, - COMANDO LOGISTICO DEL EJERCITO NACIONAL – COLOG y ACUERDO DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD PARA EL USO DEL ARCHIVO DIGITAL DISEÑO CRIPSIX PACATE CAMALEON BICENTENARIO TIPO SELVA – NTMD – 0229**, y los mismos son de obligatorio cumplimiento para iniciar la fabricación de la **TELA CAMUFLADA VELERO TRICAPA CAMALEÓN TIPO SELVA POR 2.250 METROS Y TELA CAMUFLADA CINTELITA CAMALEÓN TIPO SELVA POR 200 METROS PARA UN TOTAL DE 2.450 METROS**, queremos aclarar que para iniciar la fabricación de la **TELA CAMUFLADO HEXAGONAL TIPO SELVA** se debe contar con los documentos así:

- Resolución de Fabricación y Comercialización No. **00007175** de **2025** emitida por la **DECIMA TERCERA BRIGADA a GRUPO KAWAW SAS**
- Resolución de Fabricación y Comercialización No. **00005776** de **2025** emitida por la **PRIMERA BRIGADA a ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS BARUC SAS**
- **Resolución** de autorización de fabricación de la tela emitida por la **CUARTA BRIGADA BR4 - DE MEDELLÍN. este se encuentra en estudio para ser emitido.**
- **Resolución** de autorización de fabricación de la tela emitida por el **COMANDO LOGÍSTICO – COLOG. Sera solicitado hasta que nos entreguen la resolución de la** CUARTA BRIGADA BR4 - DE MEDELLÍN.
- **ACUERDO DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD PARA EL USO DEL ARCHIVO DIGITAL DISEÑO CRIPSIX PACATE CAMALEON BICENTENARIO TIPO SELVA – NTMD – 0229, este será solicitado hasta que contemos con la resolución del** COMANDO LOGÍSTICO – COLOG **y la resolución de la** CUARTA BRIGADA BR4 - DE MEDELLÍN.

Por todo esto le informamos que la fabricación de la **TELA CAMUFLADA CON DISEÑO CRIPSIX PACATE CAMALEON BICENTENARIO TIPO SELVA (TELA CAMUFLADA VELERO TRICAPA CAMALEÓN TIPO SELVA POR 2.250 METROS Y TELA CAMUFLADA CINTELITA CAMALEÓN TIPO SELVA POR 200 METROS PARA UN TOTAL DE 2.450 METROS)**, No Podrá iniciarse hasta que contemos con todas las autorizaciones y/o permisos de fabricación de obligatorio cumplimiento por parte del ejército nacional en pro de la seguridad nacional., una vez **FABRICATO S.A.** le sean emitidos todos los permisos se iniciara la fabricación de la **TELA CAMUFLADA VELERO TRICAPA CAMALEÓN TIPO SELVA POR 2.250 METROS Y TELA CAMUFLADA CINTELITA CAMALEÓN TIPO SELVA POR 200 METROS PARA UN TOTAL DE 2.450 METROS**, esta será fabricada en 45 días hábiles y/o según las programaciones de fabricación establecidas por **FABRICATO S.A.**

Agradecemos su comprensión y paciencia, quedamos a su disposición para cualquier consulta adicional respecto al estado actual de los permisos de **FABRICACION** de la **TELA CAMUFLADA CON DISEÑO CRIPSIX PACATE CAMALEON BICENTENARIO TIPO SELVA (TELA CAMUFLADA VELERO TRICAPA CAMALEÓN TIPO SELVA POR 2.250 METROS Y TELA CAMUFLADA CINTELITA CAMALEÓN TIPO SELVA POR 200 METROS PARA UN TOTAL DE 2.450 METROS)**, de uso privativo del **EJERCITO NACIONAL**.

Queremos ejecutar la orden de compra sin ningún inconveniente y cumplir con cada uno de los permisos estipulados por el **EJERCITO NACIONAL** para el cumplimiento de la seguridad nacional.

Atentamente.



LUIS FERNANDO ARANGO CORREA

Representante

Jefe de Licitaciones

FABRICATO S.A.

NIT.890.900.308 -4

FABRICANTE NACIONAL

FABRICATO S.A. - INFORMACION SOBRE EL ESTADO DE LOS PERMISOS DE FABRICACION DE LA ORDEN DE COMPRA NO. 40349233

Bello, Antioquia, 24 de febrero de 2026

Señores

UT INTENDENCIA KB 2021

Wilfredy León Cortes

REPRESENTANTE LEGAL

Bogotá

Ref. INFORMACION SOBRE EL ESTADO DE LOS PERMISOS PARA LA FABRICACION DE LA TELA CAMUFLADA CON DISEÑO CRIPSIX PACATE CAMALEON BICENTENARIO TIPO SELVA- **ORDEN DE COMPRA NO. 41-240725** – TELA CAMUFLADA VELERO TRICAPA CAMALEÓN TIPO SELVA POR 2.520 METROS Y TELA CAMUFLADA CINTELITA CAMALEÓN TIPO SELVA POR 200 METROS PARA UN TOTAL DE 2.720 METROS DE TELA – PARA LA EJECUCION DE LA **ORDEN DE COMPRA No. 149343** celebrada entre la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y UT INTENDENCIA KB 2021**.

Apreciados Señores

Consultada la solicitud de la referencia de la **ORDEN DE COMPRA NO. 41-240725 – TELA CAMUFLADA VELERO TRICAPA CAMALEÓN TIPO SELVA POR 2.520 METROS Y TELA CAMUFLADA CINTELITA CAMALEÓN TIPO SELVA POR 200 METROS PARA UN TOTAL DE 2.720 METROS**, donde nos solicitan de manera respetuosa, dar información sobre el estado actual de los respectivos permisos y demás trámites administrativos correspondientes, para la reproducción (fabricación de Telas de Uso Privativo de las FF.MM), Y cumplir con la correcta ejecución de **ORDEN DE COMPRA NO. 41-240725**. Como respuesta a su solicitud informamos lo siguiente:

El día 11 de febrero de 2026 nos fue allegado la respuesta del Ejército Nacional donde aclaran que el material de intendencia y material de clima frio Chaqueta de Campaña de uso privativo del Ejército Nacional, contratados bajo la **ORDEN DE COMPRA No. 149343** tienen como destino las Unidades Orgánicas de la Décima Tercera Brigada, Radicado No. 2026613003953773: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV5-BR13-B4-29.25.

EL día 11 de febrero de 2026 se realice la solicitud a la **UT INTENDENCIA KB 2021** de la documentación de cada uno de los integrantes la cual debe ser actualizada y vigente a febrero de 2026 esta documentación nos fue enviada por parte de la **UT INTENDENCIA KB 2021**, vía correo electrónico el día 17 de febrero de 2026.

El día 18 de febrero de 2026, realizamos nuevamente la radicación de solicitud de **AUTORIZACION DE REPRODUCCION (FABRICACION) TELA CAMUFLADA CON DISEÑO CRIPSIX PACATE CAMALEON BICENTENARIO TIPO SELVA**, de uso privativo del ejército nacional, para dar cumplimiento a la - **ORDEN DE COMPRA NO. 41-240725 – TELA CAMUFLADA VELERO TRICAPA CAMALEÓN TIPO SELVA POR 2.520 METROS Y TELA CAMUFLADA CINTELITA CAMALEÓN TIPO SELVA POR 200 METROS PARA UN TOTAL DE 2.720 METROS DE TELA – PARA LA EJECUCION DE LA ORDEN DE COMPRA No. 149343** celebrada entre la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y UT INTENDENCIA KB 2021** a la **CUARTA BRIGADA – BR4 DE MEDELLIN**, esta **AUTORIZACION DE REPRODUCCION (FABRICACION) TELA CAMUFLADA CON DISEÑO CRIPSIX PACATE CAMALEON BICENTENARIO TIPO SELVA**, se encuentra en estudio de verificación para ser emitida. a continuación, anexamos pantallazo del soporte de **RADICADO MDN-EJC NUMERO No. 2026604000227032**



Fabricato S.A.
NIT. 890.900.308-4
Carrera 50 #38 - 320
Tel.: +57 (4) 448 35 00
Bello, Antioquia - Colombia

contactenos@fabricato.com - www.fabricato.com
Síguenos en:  Fabricato S.A.  @textilesfabricato

Una vez nos sea entregada la resolución por parte de la **CUARTA BRIGADA – BR4 DE MEDELLIN**, continuaremos con las solicitudes de **AUTORIZACION DE REPRODUCCION (FABRICACION) TELA CAMUFLADA CON DISEÑO CRIPSIX PACATE CAMALEON BICENTENARIO TIPO SELVA**, ante el **COMANDO LOGISTICO DEL EJERCITO NACIONAL – COLOG**. Y una vez contemos con el permiso de resolución del **COMANDO LOGISTICO DEL EJERCITO NACIONAL – COLOG**, continuaremos con la solicitud del **ACUERDO DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD PARA EL USO DEL ARCHIVO DIGITAL DISEÑO CRIPSIX PACATE CAMALEON BICENTENARIO TIPO SELVA – NTMD – 0229** EL CUAL SERA UTILIZADO EN LA **REPRODUCCION DE - TELA CAMUFLADO HEXAGONAL TIPO SELVA**, de uso privativo del ejército nacional, para dar cumplimiento a la **ORDEN DE COMPRA NO. 41-240725 – TELA CAMUFLADA VELERO TRICAPA CAMALEÓN TIPO SELVA POR 2.520 METROS Y TELA CAMUFLADA CINTELITA CAMALEÓN TIPO SELVA POR 200 METROS PARA UN TOTAL DE 2.720 METROS DE TELA – PARA LA EJECUCION DE LA ORDEN DE COMPRA No. 149343** celebrada entre la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y UT INTENDENCIA KB 2021**, ante el **COMANDO DE APOYO TECNOLOGICO DEL EJERCITO – COATE**, para la realización del **ACUERDO DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD PARA EL USO DEL ARCHIVO**.

De acuerdo con la anterior trazabilidad realizada para la obtención de las respectivas **AUTORIZACIONES DE REPRODUCCION (FABRICACION) TELA CAMUFLADA CON DISEÑO CRIPSIX PACATE CAMALEON BICENTENARIO TIPO SELVA**, de uso privativo del ejército nacional, informamos al señor Wilfredy León Cortes, Representante Legal de **UT INTENDENCIA KB 2021** que la fecha de entrega de la **TELA CAMUFLADO HEXAGONAL TIPO SELVA**, dependen cien por ciento (100%) de los permisos y autorizaciones de fabricación y acuerdos de propiedad intelectual para uso del archivo digital, ya que el **EJERCITO NACIONAL** es claro y estricto con este tipo de material de uso privativo el cual **NO** se puede fabricar, si **NO** se cuenta con la totalidad de las autorizaciones las cuales son obligatorias para iniciar la fabricación de este tipo de productos de acuerdo a lo contemplado por el **EJERCITO NACIONAL**.

El cual manifiesta que los insumos como las telas material estampado, **NO** pueden ser comercializados o distribuidos libremente, en consecuencia, quien contrarie dicho mandato incurrirá con su conducta en la vulneración de los siguientes tipos previstos en el Código Penal Colombiano: Art. 306 referido a usurpación de marcas y patentes; Art. 307 que sanciona el uso ilegítimo de patentes; Art. 308 dirigido a penar la violación de reserva industrial o comercial; y Art. 346 que tipifica la utilización ilegal de uniformes e insignias. A esto se le debe agregar el cumplimiento a lo señalado en la Directiva Permanente No. 0070 del 11 de marzo del 2011, emitida por el Comandante del Ejército Nacional y por medio de la cual se imparten normas e instrucciones para tramitar los requisitos en las que se requiere la expedición de autorizaciones que permitan la reproducción y/o elaboración de **TELA** de uso privativo de las fuerzas militares en concordancia con la Resolución No. 6507 del 25 de julio de 2016 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional.

Por todo lo anterior como fabricantes nacionales de la **TELA CAMUFLADA CON DISEÑO CRIPSIX PACATE CAMALEON BICENTENARIO TIPO SELVA (TELA CAMUFLADA VELERO TRICAPA CAMALEÓN TIPO SELVA POR 2,520 METROS Y TELA CAMUFLADA CINTELITA CAMALEÓN TIPO SELVA POR 200 METROS PARA UN TOTAL DE 2.720 METROS)**, de uso privativo de las fuerzas militares debemos dar cumplimiento a cada una de las Leyes del Código Penal y cumplimiento a la Directiva Permanente No.0070 del 11 de marzo del 2011, emitida por el Comandante del Ejército Nacional, coordinando con la sección de contrainteligencia y seguridad Militar de Cada una de las Brigadas de donde esté ubicada la fábrica de textiles, para que se realicen las diferentes visitas y se comprueben y validen los

Fabricato S.A.

NIT. 890.900.308-4

Carrera 50 #38 - 320

Tel.: +57 (4) 448 35 00

Bello, Antioquia - Colombia

contactenos@fabricato.com - www.fabricato.com

Síguenos en:  Fabricato S.A.  @textilesfabricato

siguientes puntos, a) que las instalaciones de la empresa fabricante si este ubicada en la dirección reportada en la cámara de comercio, b) la fábrica nacional de la TELAS de uso privativo de las fuerzas militares cuenta con la capacidad instalada y personal idóneo en seguridad de acuerdo con las inspecciones realizadas, c) Verificación de fabricación, capacidad instalada, maquinaria y personal idóneo para la fabricación de la TELA de uso privativo de las fuerzas militares donde se evidencie que si se fabrica la tela en dichas instalaciones,

Por esto informamos que cada uno de estos permisos puede tardar 45 días hábiles en ser verificados y emitidas las resoluciones de la CUARTA BRIGADA - BR4, - COMANDO LOGISTICO DEL EJERCITO NACIONAL – COLOG y ACUERDO DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD PARA EL USO DEL ARCHIVO DIGITAL DISEÑO CRIPSIX PACATE CAMALEON BICENTENARIO TIPO SELVA – NTMD – 0229, y los mismos son de obligatorio cumplimiento para iniciar la fabricación de la TELA CAMUFLADA VELERO TRICAPA CAMALEÓN TIPO SELVA POR 2.520 METROS Y TELA CAMUFLADA CINTELITA CAMALEÓN TIPO SELVA POR 200 METROS PARA UN TOTAL DE 2.720 METROS, queremos aclarar que para iniciar la fabricación de la TELA CAMUFLADO HEXAGONAL TIPO SELVA se debe contar con los documentos así:

- Resolución de Fabricación y Comercialización No. 00007175 de 2025 emitida por la DECIMA TERCERA BRIGADA a GRUPO KAWAW SAS
- Resolución de Fabricación y Comercialización No. 00005776 de 2025 emitida por la PRIMERA BRIGADA a ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS BARUC SAS
- Resolución de autorización de fabricación de la tela emitida por la CUARTA BRIGADA BR4 - DE MEDELLÍN. este se encuentra en estudio para ser emitido.
- Resolución de autorización de fabricación de la tela emitida por el COMANDO LOGÍSTICO – COLOG. Sera solicitado hasta que nos entreguen la resolución de la CUARTA BRIGADA BR4 - DE MEDELLÍN.
- ACUERDO DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD PARA EL USO DEL ARCHIVO DIGITAL DISEÑO CRIPSIX PACATE CAMALEON BICENTENARIO TIPO SELVA – NTMD – 0229, este será solicitado hasta que contemos con la resolución del COMANDO LOGÍSTICO – COLOG y la resolución de la CUARTA BRIGADA BR4 - DE MEDELLÍN.

Por todo esto le informamos que la fabricación de la TELA CAMUFLADA CON DISEÑO CRIPSIX PACATE CAMALEON BICENTENARIO TIPO SELVA (TELA CAMUFLADA VELERO TRICAPA CAMALEÓN TIPO SELVA POR 2.250 METROS Y TELA CAMUFLADA CINTELITA CAMALEÓN TIPO SELVA POR 200 METROS PARA UN TOTAL DE 2.720 METROS), No Podrá iniciarse hasta que contemos con todas las autorizaciones y/o permisos de fabricación de obligatorio cumplimiento por parte del ejército nacional en pro de la seguridad nacional., una vez FABRICATO S.A. le sean emitidos todos los permisos se iniciara la fabricación de la TELA CAMUFLADA VELERO TRICAPA CAMALEÓN TIPO SELVA POR 2.250 METROS Y TELA CAMUFLADA CINTELITA CAMALEÓN TIPO SELVA POR 200 METROS PARA UN TOTAL DE 2.720 METROS, esta será fabricada en 45 días hábiles y/o según las programaciones de fabricación establecidas por FABRICATO S.A.

Fabricato S.A.

NIT. 890.900.308-4

Carrera 50 #38 - 320

Tel.: +57 (4) 448 35 00

Bello, Antioquia - Colombia

contactenos@fabricato.com - www.fabricato.com

Síguenos en:  Fabricato S.A.  @textilesfabricato

Agradecemos su comprensión y paciencia, quedamos a su disposición para cualquier consulta adicional respecto al estado actual de los permisos de **FABRICACION** de la **TELA CAMUFLADA CON DISEÑO CRIPSIX PACATE CAMALEON BICENTENARIO TIPO SELVA (TELA CAMUFLADA VELERO TRICAPA CAMALEÓN TIPO SELVA POR 2.520 METROS Y TELA CAMUFLADA CINTELITA CAMALEÓN TIPO SELVA POR 200 METROS PARA UN TOTAL DE 2.720 METROS)**, de uso privativo del **EJERCITO NACIONAL**.

Queremos ejecutar la orden de compra sin ningún inconveniente y cumplir con cada uno de los permisos estipulados por el **EJERCITO NACIONAL** para el cumplimiento de la seguridad nacional.

Atentamente.



LUIS FERNANDO ARANGO CORREA

Representante

Jefe de Licitaciones

FABRICATO S.A.

NIT.890.900.308 -4

FABRICANTE NACIONAL

FABRICATO S.A. - INFORMACION SOBRE EL ESTADO DE LOS PERMISOS DE FABRICACION DE LA ORDEN DE COMPRA NO. 41-2407-15-ISEPFTCDCPCBTS-F4-725

Fabricato S.A.
NIT. 890.900.308-4
Carrera 50 #38 - 320
Tel.: +57 (4) 448 35 00
Bello, Antioquia - Colombia
contactenos@fabricato.com - www. fabricato.com
Síguenos en:  Fabricato S.A.  @textilesfabricato

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



PRIMERA BRIGADA

Tunja, Boyacá; dieciséis (16) de julio de dos mil veinticinco (2025)

RESOLUCIÓN NÚMERO (00005776) DE 2025

"Por medio de la cual se autoriza el permiso para el Almacenaje y Comercialización de uniformes, accesorios e insignias de uso privativo del Ejército Nacional contenidos en el Reglamento de Uniformes, Insignias y Distinciones 2.0 (RGE 4-20.1) al establecimiento de comercio DOTACIONES TACTICAS BARUC identificado con NIT 901.057.189-7"

EL COMANDANTE DE LA PRIMERA BRIGADA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LA CONFERIDA POR EL ARTICULO 1 DEL DECRETO 938 DE 1988, Y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 217 de la Constitución Nacional, establece: "(...) La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea.

Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. (...) "

Que el Decreto 180 de enero 27 de 1988 "Por el cual se complementan algunas normas del Código Penal y se dictan otras disposiciones conducentes al restablecimiento del orden público", establece en su artículo 19° la conducta penal de "Utilización ilegal de uniformes e insignias", de la siguiente manera:

"(...) Artículo 19° Utilización ilegal de uniformes e insignias: El que sin permiso de autoridad comitente importe, fabrique, transporte, almacene, destruya, compre, venda, suministre, sustraiga, porte o utilice prendas, textiles empleados para la fabricación de uniformes de campaña, insignias o medios de identificación, de uso privativo de la Fuerza pública o de los Organismos de Seguridad del Estado, incurrirá en prisión de tres (03) a seis (06) años, multa de cinco (05) a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales y en el decomiso de dichos elementos. (...) "

Que el Decreto 938 de 1988 "Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto número 180 de 1988", establece lo siguiente:

"(...) Artículo 1° El permiso a que se refiere el artículo 19 del Decreto 180 de 1988 será expedido por el Comandante de la Brigada en el Ejército o su equivalente en la Armada Nacional y en la Fuerza Aérea, y por el Comandante de Departamento de Policía Nacional respectivos, de acuerdo con el material de que se trate, por el término de un año, prorrogable, previa comprobación de la identidad del interesado o representante legal y de verificar sus antecedentes judiciales y de policía.

Parágrafo 1° El permiso mencionado anteriormente, será revocado por la misma autoridad que lo concede, cuando se comprueben irregularidades que puedan incidir en el orden público.

Contra esta medida sólo procede el recurso de reposición.

Parágrafo 2° Se entiende por uniforme insignias de uso privativo de las fuerzas Militares y de Policía, los determinados en los reglamentos de uniformes e insignias de las Fuerzas respectivas. (...) "

Elaboró: CT.  - Oficial Jurídico Integral BR01

Revisó: My. Juan Díaz - Oficial de Logística BR01

Aprobó: CR. Frank Benilla - JEM y Segundo Cde BR01

Que del articulado normativo anterior, se tiene que el suscrito emite la presente resolucion respecto de aquel material de uso privativo del Ejército Nacional y en consecuencia, el descrito en el Reglamento de Uniformes, Insignias y Distinciones 2.0 (RGE 4-20.1).

Que el señor WILFREDY LEON CORTES identificado con cedula de ciudadanía No. 93.298.617 del Libano - Tolima en calidad de representante legal de DOTACIONES TACTICAS BARUC con NIT 901.057.189-7 solicito con fecha 12 de junio de 2025 mediante radicado No. 2025601000929512, la renovación del permiso de funcionamiento y comercialización de prendas de uso privativo de las Fuerzas Armadas, en la jurisdicción de la Primera Brigada.

Que en la solicitud se incluyó la siguiente información:

No.	RAZÓN SOCIAL - NIT	REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCIÓN Y EMAIL
01	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: "DOTACIONES TACTICAS BARUC" NIT. 901.057.189-7 Matricula Mercantil: 216155 del 30 de octubre de 2023 y renovada en el 31 de marzo de 2025.	WILFREDY LEON CORTES CC. 93.298.617 del Libano - Tolima.	Carrera 8 No. 21 – 97 Piso 2 Oficina Centro en Tunja, (Boyacá). TELEFONO 300 452 7585 organizacionbaruc@gmail.com

Que la Seccion de Contrainteligencia y Seguridad Militar de la Primera Brigada a traves del señor Sargento Segundo Plazas Avila Leonel Javier Suboficial de Seguridad Militar de la Primera Brigada y el señor Sargento Viceprimero Caro Parra Miguel Comandante Compania COBIC22 BACIM2 presentaron Informe de Inspeccion al establecimiento "Dotaciones Tacticas BARUC", mediante radicado No. 2025601017889103 de fecha 13 de junio de 2025, concepto que indica: **"CONCEPTO FAVORABLE. Por cumplir con los requerimientos respectivos al perfil de seguridad para continuar con el permiso a la empresa o establecimiento comercial "Dotaciones Tacticas BARUC" Matricula No. 216155 localizado en direccion carrera 8 No. 21-97 Piso 2 oficina barrio Centro en la ciudad de Tunja (Boyaca), cuyo representante legal o socio accionista del establecimiento es el señor WILFREDY LEON CORTES identificado con CC. 93.298.617 y NIT: 901.057.189-7, de acuerdo a la descripcion de camara de comercio de la ciudad de Tunja: organización de convenios y eventos comerciales, comercio al por menor de prendas de vestir y accesorios en establecimientos especializados de comercio al por mayor, por lo anterior y por haber cumplido con los requisitos establecidos en concordancia con la confiabilidad respecto a la inspeccion de seguridad fisica."**

Que la Seccion de Logistica de la Primera Brigada a traves del señor Sargento Viceprimero Jose Milton Diaz Toquica Suboficial de Administracion y Logistica (e) de la Primera Brigada, presento Informe de Revision de las Normas Tecnicas respecto del Material de Intendencia presentado por Dotaciones Tacticas Baruc, mediante radicado No. 2025601019316643 de fecha 25 de junio de 2025.

Conforme a lo anterior, el Comandante de la Primera Brigada es el competente para otorgar el permiso para el Almacenaje y Comercializacion de uniformes, accesorios e insignias de uso privativo del Ejército Nacional contenidos en las precitadas normas, toda vez que el establecimiento que comercializa se encuentra domiciliado dentro del area de responsabilidad de este escalon tactico.

En virtud de todo lo anterior, el suscrito Comandante de la Primera Brigada en uso de las facultades legales que le confiere el articulo 1 del decreto 938 de 1998,

Elaboró: CT. Celso Bonilla - Oficial Jurídico Integral BR01

Revisó: My. Juan Díaz - Oficial de Logística BR01

Aprobó: CR. Frank Bonilla - JEM y Segundo Cdte BR01

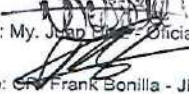
RESUELVE

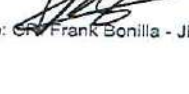
PRIMERO:

AUTORIZAR al señor WILFREDY LEON CORTES identificado con cedula de ciudadanía No. 93.298.617 del Libano – Tolima, en calidad de representante legal de Dotaciones Tacticas Baruc con NIT 901.057.189-7 el Almacenaje y Comercialización de uniformes, accesorios e insignias de uso privativo al Establecimiento de Comercio DOTACIONES TACTICAS BARUC con Matricula Mercantil No. 216155 del 30 de octubre de 2023 y renovada el 31 de marzo de 2025, ubicado en la carrera 8 No. 21-97 Piso 2 Oficina - Centro en Tunja, Boyaca, precisando en todo caso que lo aquí descrito es aplicable unicamente para el Ejército Nacional, así:

No.	ELEMENTO	NORMA Y/O FICHA TECNICA
1	BANDERA DE IDENTIFICACION	RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION NTMD-0356-A2 ESTA NORMA ES PARA KIT DE DOTACION
2	MALETIN DE MANO: BOLSO RECTANGULAR DE TAPA FRONTAL CON DOS BROCHES PLÁSTICOS. COLOR NEGRO Y FABRICADO EN LONA. ASA ERGONOMICA DE PLÁSTICO EN LA PARTE SUPERIOR Y UNA CORREA QUE SE AJUSTA EN LOS COSTADOS PARA PODER LLEVARLO AL HOMBRO	RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION NTMD-0356-A2 ESTA NORMA ES PARA KIT DE DOTACION
3	UNIFORME DE DEPORTES NO. 6 PARA EL EJERCITO NACIONAL- COMPUESTO POR PONCHO BLANCA, CON FRANJA ROJA EN EL PECHO ESTAMPADO PIXELADO Y ESCUDO DEL EJERCITO. PANTALON NEGRO CON BANDAS BLANCAS LATERALES	RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION NTMD- 0299 –A1 ESTA NORMA SOLAMENTE ES PARA CAMISETA Y PANTALONETA
4	UNIFORME DE DEPORTES NO. 6A- MASCULINO PARA EL EJERCITO NACIONAL COMPUESTO POR: CAMISETA BLANCA, CON FRANJA ROJA EN EL PECHO ESTAMPADO PIXELADO Y ESCUDO DEL EJERCITO. PANTALONETA NEGRA HASTA LA MITAD DEL MUSLO CON BANDAS BLANCAS LATERALES	RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
5	UNIFORME DE DEPORTES NO. 6A- FEMENINO PARA EL EJERCITO NACIONAL COMPUESTO POR: CAMISETA BLANCA, CON FRANJA ROJA EN EL PECHO ESTAMPADO PIXELADO Y ESCUDO DEL EJERCITO. LICRA NEGRA CON BANDAS LATERALES BLANCAS	RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION DENTRO DE UNIFORME DE DEPORTES NO. 6ª NTMD- 0299 –A1 ESTA NORMA SOLAMENTE ES PARA CAMISETA Y PANTALONETA
6	GORRA DE DEPORTES	RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - DENTRO DE UNIFORME DE DEPORTES NO. 6 NTMD- 0299 –A1 ESTA NORMA SOLAMENTE ES PARA CAMISETA Y PANTALONETA
7	CHALECO REFLECTIVO	NTMD- 0148-A3
8	BOTAS DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BI DENSIDAD	NTMD -0292-A1
9	EQUIPO DE COMBATE	RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION RESPECTO DE LOS ELEMENTOS DESCRITOS EN ESTE ÍTEM SE LIMITA SU COMERCIALIZACIÓN ÚNICAMENTE BAJO CONTRATO SUSCRITO CON EL EJÉRCITO NACIONAL Y/O MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.
10	PONCHO IMPERMEABLE	NTMD-0119- A4 RESPECTO DE LOS ELEMENTOS DESCRITOS EN ESTE ÍTEM SE LIMITA SU COMERCIALIZACIÓN ÚNICAMENTE BAJO CONTRATO SUSCRITO CON EL EJÉRCITO NACIONAL Y/O MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.
11	PASAMONTAÑAS	RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION

Elaboró: CT.  - Oficial Jurídico Integral BR01

Revisó: My.  - Oficial de Logística BR01

Aprobó:  - JEM y Segundo Cdte BR01

12	CAMISETA VERDE DE CUELLO REDONDO Y MANGA CORTA	NTMD-0077- A8
13	CINTURON TACTICO CON HEBILLA DE SEGURIDAD DE ALUMINIO	NTMD-0380
14	CINTURON TACTICO VERDE	NTMD-0380
15	CHALECO MULTIPROPOSITO	NTMD-0253 RESPECTO DE LOS ELEMENTOS DESCRITOS EN ESTE ÍTEM SE LIMITA SU COMERCIALIZACIÓN ÚNICAMENTE BAJO CONTRATO SUSCRITO CON EL EJÉRCITO NACIONAL Y/O MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.
16	FIELD JACKET	RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION RESPECTO DE LOS ELEMENTOS DESCRITOS EN ESTE ÍTEM SE LIMITA SU COMERCIALIZACIÓN ÚNICAMENTE BAJO CONTRATO SUSCRITO CON EL EJÉRCITO NACIONAL Y/O MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.
17	CHAQUETA DE SUDADERA BLANCA CON RIBETES NEGROS EN LAS MANGAS Y FRANJAS CON ESTAMPADO ROJO PIXELADO EN LOS HOMBROS. CUELLO ALTO NEGRO CON CREMALLERA NEGRA DESDE EL CENTRO DEL PECHO O CREMALLERA NEGRA COMPLETA CON ESCUDO DE EJERCITO NACIONAL EN COLORES SUBLIMADO EN EL COSTADO IZQUIERDO A LA ALTURA DEL PECHO	RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION NTMD-0299- A1 ESTA NORMA CORRESPONDE SOLAMENTE A CAMISTE Y PANTALONETA
18	MORRAL DE HIDRATACION CAMELBACK	RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION NTMD-0003-A7 ESTA NORMA CORRESPONDE AL ELEMENTO EN MENCIÓN
19	OVEROL DE DRIL VERDE	NTMD-0084- A2
20	REATA NEGRA CON PORTA TONFA Y PORTA GASES	RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - ESTA NORMA HABLA SOBRE REATA DE 55 MM - PARA PERSONAL DE POLICIA MILITAR QUE PORTE LOS UNIFORMES DE CAMBATE NO. 4 Y NO. 4A NTMD-0137-A1
21	REATA VERDE Y ARNES CON PORTA PISTOLA Y CARTUCHERAS	RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
22	CAMISETA CON MANGAS CAMUFLADAS EN MATERIAL ANTIFLAMA; PECHO Y ESPALDA EN ALGODÓN VERDE, PARA OPERACIONES DE VUELO EN CLIMA CALIDO	RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION RESPECTO DE LOS ELEMENTOS DESCRITOS EN ESTE ÍTEM SE LIMITA SU COMERCIALIZACIÓN ÚNICAMENTE BAJO CONTRATO SUSCRITO CON EL EJÉRCITO NACIONAL Y/O MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.
23	UNIFORME DEPORTIVO CAMISETA Y PANTALONETA	NTDM-0299- A1
24	BUFANDA - PASAMONTAÑAS	NTMD-0136-A4
25	CASCO TACTICO ANTIMOTIN	NTMD-0031-A4
26	CASCOS BALISTICO	NTMD-0246-A3
27	GUANTES TÉRMICO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04757-INT-1
28	PARRILLA METÁLICA PARA MORRAL DE CAMPAÑA	NTMD-0198-A3
29	IMPERMEABLE DE TRES PIEZAS EN TELA VINILICA	NTMD-0254-A4
30	BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BI DENSIDAD	NTMD-0292-A1
31	BOTA DE COMBATE MEDIA CAÑA EN CUERO SISTEMA VULCANIZADO E INYECCIÓN DIRECTA	NTMD-0099-A6
32	BOTA TENIS	NTMD-0090-A5
33	BOTAS PANTANERAS EN PVC	NTMD-0107-A3
34	BOTAS TÉRMICAS IMPERMEABLES	JEMPP-CEDE4- DIETE-ET-05611
35	PIJAMA TÉRMICA	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-04636 / INT-0
36	HAMACAS CON TOLDILLO INCORPORADO	NTMD-0185-3

Elaboró: CT. Cecilia NÚÑEZ - Oficial Jurídico Integral BR01

Revisó: My. Juan Díaz - Oficial de Logística BR01

Aprobó: CR. Frank Bonilla - JEM y Segundo Cdte BR01

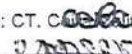
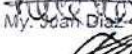
37	HAMACAS SIN TOLDILLO	NTMD-0012-A4
38	INSIGNIAS BORDADAS	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
39	CALCETIN PARA USO CON BOTA DE COMBATE	NTDM-0230-A3
40	MORRAL DE ASALTO	NTDM-0181-A3
41	JARRO PARA CANTIMPLORA	NTMD-0097-A3
42	SUETER TÉRMICO	NTMD-0221-A4
43	CANTIMPLORA	NTMD-0087-A4
44	SOBRECARPAS (SINTELITA UNICOLOR Y PIXELADAS)	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION NTDM-0171-A2 RESPECTO DE LOS ELEMENTOS DESCRITOS EN ESTE ÍTEM SE LIMITA SU COMERCIALIZACIÓN ÚNICAMENTE BAJO CONTRATO SUSCRITO CON EL EJÉRCITO NACIONAL Y/O MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.
45	JUEGO DE CAMA EN TEJIDO PLANO	NTMD-0067-A5
46	SACO DORMIR (SLEEPING)	NTMD-0022-A2
47	CARPA TIPO COMANDO	NTMD-0281
48	CARPA TIPO RANCHO	NTMD-0282
49	CARPAS PROPOSITO GENERAL	NTMD-0026-A1
50	TOLDILLOS	NTMD-0006-A3
51	PONCHO	NTMD-0119-A4
52	PONCHOS EN TELA VINILICA (UNICOLOR Y PIXELADOS)	NTMD-0255 RESPECTO DE LOS ELEMENTOS DESCRITOS EN ESTE ÍTEM SE LIMITA SU COMERCIALIZACIÓN ÚNICAMENTE BAJO CONTRATO SUSCRITO CON EL EJÉRCITO NACIONAL Y/O MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.
53	KIT DE DOTACIÓN (INCORPORACIÓN)	NTMD-0356-A2
54	PORTA CANTIMPLORAS CON GANCHO TIPO AMERICANO	NTMD-0098-A2
55	COBIJA TRICOLOR	NTMD-0076-A4
56	COLCHONETA DE CAMPAÑA	NTMD-0227-A1
57	COLCHONETA Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO	NTMD-0081-A6
58	FRAZADA TÉRMICA	NTMD- 0118-A5
59	MENAJES DE ACERO INOXIDABLE	NTMD-0011-A4
60	CHALECO PARA 10 PROVEEDORES DE MUNICIÓN	NTMD-0253
61	CHALECOS BALÍSTICOS	NTDM-0028-A9
62	CHALECOS REFLECTIVOS TIPO CERRADO	NTMD-0327
63	CHAQUETA DE CAMPAÑA	NTMD-0036-A7
64	CHAQUETA PERCHADA PARA USO EN ALTURAS ENTRE 2.700 Y 3.000 METROS-EJC	NTMD-0354
65	CHAQUETA PERCHADA PARA USO EN ALTURAS SUPERIORES A 3.000 METROS - EJC	NTMD-0355
66	CHAQUETA TÉRMICA	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
67	PRENDAS BLANCAS	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
68	REATAS PARA CONFECCIONAR EQUIPOS DE CAMPAÑA	NTMD-0233-A2
69	SUDADERA EJERCITO CON CREMALLERA COMPLETA TIPO 2	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - UNIFORME DE ENTRENAMIENTO FISICO NO. 6
70	CINTURÓN MULTIPROPOSITO	NTMD-0332

Elaboró: CT. Celso Bonilla - Oficial Jurídico Integral BR01

Revisó: My. Juan Carlos - Oficial de Logística BR01

Aprobó: Cte. Frank Bonilla - JEM y Segundo Cdte BR01

71	ACCESORIOS PARA RADIOS MOTOROLA 4250	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
72	GUANTE RETARDANTES AL FUEGO	JEMPP-CEDE4- DIETE-ET-01697
73	KIT RETEN MILITAR	JEMPP-CEDE4- DIETE-ET-04231.
74	GUANTE DE ALGODÓN	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
75	ARNÉS	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
76	CASCO DE SEGURIDAD DE MOTOCICLETA	NTMD-0015- A3
77	CASCO DE PARADA	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION – ACCESORIO DE UNIFORME NO. 1
78	CARPA TIPO MODULAR	NTMD -0298.
79	PARCHE DEL EJÉRCITO NACIONAL	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
80	PRESILLAS DE GRADO Y ARMA DEL EJÉRCITO NACIONAL	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
81	PARCHE DE LA UNIDAD Y UNIDAD SUPERIOR	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
82	PARCHE DE FUERZA	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
83	OJOS DE GATO	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
84	BRAZALETES TACTICOS	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
85	LIGAS VERDES	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
86	PLACAS METÁLICAS DE IDENTIFICACIÓN	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
87	INSIGNIAS DE GRADO PRESILLAS PARA SOLDADOS	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
88	PARCHE DE COMBATE: PARCHE DE GRUPO SANGUÍNEO	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
89	PARCHE HÉROES MULTIMISIÓN	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
90	PARCHE IDENTIFICACIÓN PERSONAL	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
91	CALCETINES TOBILLEROS BLANCOS PARA DEPORTES	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
92	CAMISETA BLANCA DE MANGA CORTA TEJIDO DE PUNTO CON TECNOLOGÍA DE TRANSPORTE DE HUMEDAD FRANJA ANCHA HORIZONTAL EN EL PECHO, CON ESTAMPADO ROJO PIXELADO. BANDAS NEGRAS EN LOS HOMBROS. VIVOS NEGROS Y ROJOS EN EL CUELLO Y EN EXTREMOS DE LAS MANGAS. DOS FRANJAS HORIZONTALES NEGRAS EN LA ESPALDA, SOBRE LAS FRANJAS SUBLIMADO EN ROJO EL TEXTO: YO SOY DANTE, Y ESCUDO DEL EJÉRCITO NACIONAL EN COLORES SUBLIMADO EN EL COSTADO IZQUIERDO A LA ALTURA DEL PECHO, SOBRE LA FRANJA DE ESTAMPADO ROJO PIXELADO	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - UNIFORME N.º 6 A NTMD-0299-A1
93	LICRA NEGRA HASTA LA MITAD DE LA DISTANCIA ENTRE EL TOBILLO Y LA RODILLA (LARGO TIPO "PESCADOR"), CON BANDAS BLANCAS LATERALES Y FRANJAS DIAGONALES DE COLORES ROJO PIXELADO EN LAS PANTORRILLAS	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - UNIFORME N.º 6 A NTMD-0299-A1

Elaboró: CT.  - Oficial Jurídico Integral BR01Revisó: My.  - Oficial de Logística BR01Aprobó: CR.  - JEM y Segundo Cdte BR01

94	MALLA PARA RECOGER EL CABELLO EL EJERCITO	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - UNIFORME N.º 6 A
95	PAÑUELO	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - UNIFORME N.º 6 A
96	CAMISA BLANCA DE CUELLO NERÚ DE MANGA LARGA	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - UNIFORME N.º 6 A
97	CAMISA HABANA DE MANGA LARGA	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - UNIFORME N.º 6 A
98	CHAQUETA NEGRA IMPERMEABLE	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
99	PARCHE INSIGNIA DE GRADO	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
100	PARCHE DE INSIGNIA DE LA ESPECIALIDAD	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
101	BOTIQUIN TIPO PIERNERA	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
102	BANDA REFLECTIVA	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
103	BUFANDA DE GALA	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
104	CAMISETA NEGRA TIPO POLO, DE ALGODÓN Y MANGA CORTA	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
105	CINTURÓN DE CHAPA DORADA	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
106	CHALECO HABANO TIPO PERIODISTA DE 10 BOLSILLOS	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
107	CHAQUETA NEGRA DE ALGODÓN CON CREMALLERA FRONTAL	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
108	CHAQUETA TÉCNICA IMPERMEABLE	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
109	CHAQUETA VERDE EN LONA CON FRANJAS REFLECTIVAS HORIZONTALES Y LETRERO ESCOLTA MILITAR EN LA PARTE POSTERIOR	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
110	LIGAS ELÁSTICAS VERDES	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION NTMD -0296. NO CORRESPONDE AL ELEMENTO
111	LIGAS ELÁSTICAS NEGRAS	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
112	MORRAL DE ESTUDIO	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
113	OVEROL DE DRIL VERDE CON FRANJAS HORIZONTALES REFLECTIVAS COLOR PLATA EN LOS ANTEBRAZOS Y LAS RODILLAS	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION NTMD-0084- A2
114	PANTALÓN DE SUDADERA NEGRO CON BOLSILLOS LATERALES Y RIBETES BLANCOS EN EL COSTADO, DESDE LA CADERA HASTA EL TOBILLO, EN LA PANTORRILLA, PIEZAS DE TELA EN SENTIDO DIAGONAL CON ESTAMPADO ROJO PIXELADO	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
115	PAÑOLETA	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
116	REATA NEGRA	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION NTMD-0137-A1
117	SACO DE LANA COLOR VERDE	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
118	CAMISA HABANA DE MANGA CORTA	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION

Elaboró: CT. Celso Bonilla - Oficial Jurídico Integral BR01

Revisó: My. Juan Diego - Oficial de Logística BR01

Aprobó: Cte. Frank Bonilla - JEM y Segundo Cde BR01

Parágrafo 1: La presente resolución para efectos de funcionamiento, negocios jurídicos y/o validez en la presentación como requisito habilitante en los procesos de contratación, debe ser verificada respecto de su autenticidad y contenido por las partes intervinientes a través del correo electrónico: br01@ejercito.mil.co.

Parágrafo 2: Los uniformes, accesorios e insignias anteriormente descritos, así como aquella documentación que guarde relación con el objeto social y lo requerido en esta resolución, están sujetos a control y verificación por parte de la Primera Brigada mediante solicitud de información y/o visitas al establecimiento de comercio a través de la Sección de Contrainteligencia (Seguridad Militar) y/o Jurídica.

Parágrafo 3: El permiso para el Almacenaje y Comercialización de uniformes, accesorios e insignias se limita únicamente a lo descrito en este artículo.

Parágrafo 4: **NO SE AUTORIZA**, salvo lo aquí relacionado, la venta, suministro, almacenaje y transporte de material pixelado y/o medios de identificación **reales o semejantes** del Ejército Nacional.

Parágrafo 5: La importación de uniformes, accesorios, insignias y distinciones deben ceñirse a las disposiciones aduaneras.

Parágrafo 6: La importación de uniformes, accesorios, insignias y distinciones deben ceñirse a las disposiciones aduaneras y las demás que en su materia se encuentren vigentes por lo que, **DOTACIONES TACTICAS BARUC deberá a través del VUCE solicitar el respectivo permiso de la Primera Brigada de los elementos contenidos en el Reglamento de Uniformes, insignias y distinciones RGE 4-20-1 y consecuencialmente los relacionados en la presente resolución, so pena de revocatoria.**

Parágrafo 7: **SE PROHÍBE** en el establecimiento de comercio y páginas electrónicas la exhibición de aquellos uniformes descritos los numerales 47 y 52 así como los determinados en el Capítulo III del RGE 4-20.1 Reglamento de uniformes, insignias y distinciones 2.0 Séptima Edición y/o actualización por lo que, se adoptará por parte de DOTACIONES TACTICAS BARUC catalogo para aquellos a los cuales se encuentre autorizada su venta conforme a lo aquí dispuesto, so pena de revocatoria de la resolución.

Parágrafo 8: Respecto de los elementos descritos en los ítems No. 9 – 10 – 15 – 16 – 22 – 44 – 52 **SE LIMITA** su Almacenaje y Comercialización bajo contrato suscrito con el Ejército Nacional y/o Ministerio de Defensa Nacional.

Parágrafo 9: El presente permiso **NO AUTORIZA** la fabricación, importación, exportación, transporte y reproducción de la propiedad intelectual de uniformes, accesorios, insignias y distinciones, así como tampoco la fabricación de material pinta colombiana y/o camaleón de uso privativo del Ejército Nacional.

Parágrafo 10: La presente autorización de Almacenaje y Comercialización de uniformes, accesorios e insignias **NO EXIME** de los permisos que se deban efectuar por la reproducción de la tela de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional y de uso de Ejército Nacional ante el Comando Logístico o por el aquel proveedor autorizado.

SEGUNDO: DOTACIONES TACTICAS BARUC se abstendrá de adquirir el suministro de textiles, uniformes, insignias y distinciones a proveedores

Elaboró: CT.  - Oficial Jurídico Integral BR01

Revisó: My.  - Oficial de Logística BR01

Aprobó: CR.  - JEM y Segundo Cdte BR01

diferentes a los relacionados en la solicitud de permiso, salvo aquellos acreditados por autoridad competente respecto del permiso descrito en el Decreto 938 de 1988 (Comandante de Brigada) e informados por medio idóneo al suscrito so pena de revocatoria de la presente resolución.

TERCERO: El presente permiso **NO AUTORIZA** la asociación y/o Unión Temporal con personas naturales o jurídicas no acreditadas con permiso por autoridad competente conforme lo dispuesto en el Decreto 938 de 1988.

CUARTO: El presente permiso **NO AUTORIZA** el Almacenaje o Comercialización de uniformes, accesorios e Insignias con personas naturales o jurídicas a través de maquila salvo que estas cuenten con el permiso descrito en el Decreto 938 de 1988.

QUINTO: El permiso de transporte de uniformes, accesorios e insignias deberá tramitarse de manera independiente con el lleno de los requisitos legales ante el Comando de la Primera Brigada so pena de revocatoria.

SEXTO: El pago de las regalías correspondientes al uso y explotación de las marcas registradas a titularidad del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional será de obligatorio cumplimiento; dicho pago deberá realizarse de acuerdo con lo dispuesto por el Ejército Nacional a través de la persona o entidad reglamentada para tal fin.

SEPTIMO: El permiso del que trata el artículo primero de la presente resolución solo es aplicable al establecimiento de Almacenaje y Comercialización ubicado en la Carrera 8 No. 21-97 Piso 2 Oficina – Centro en Tunja, Boyacá y Matricula Mercantil: 216155 del 30 de octubre de 2023 y renovada el 31 de marzo de 2025. No aplica para establecimientos de comercio registrados con matrícula mercantil diferente a la precitada y produce efectos jurídicos únicamente en el Área de Responsabilidad de la Primera Brigada.

Parágrafo 1: En el eventual caso que se apertura sucursal, establecimiento de comercio diferente al otorgado en el presente artículo y/o se cause cambio de domicilio se requiere por parte de la representante legal adelantar los trámites correspondientes para la expedición de autorización/permiso para cada uno de los locales y/o establecimientos de comercio so pena de revocatoria.

OCTAVO: El representante legal y la persona jurídica deberán garantizar todas las medidas de seguridad para evitar que los elementos que se Almacenan y Comercializan caigan en poder de Grupos Armados Organizados o Grupos Delictivos Organizados, por lo que se constituye promesa de cuidado y reserva bajo juramento, asumiendo las responsabilidades administrativas comerciales y penales que su actividad le obliga.

NOVENO: Se autoriza el Almacenaje y Comercialización de uniformes, accesorios e insignias descritos en el artículo primero, únicamente al siguiente personal:

- a) Personal activo del Ejército Nacional debidamente identificado con cédula Militar y Cédula de ciudadanía.
- b) Personas Naturales o Jurídicas con su respectivo permiso de transporte, fabricación y/o comercialización de estos elementos, previa verificación

Elaboró: CT. Celia Cárdenas - Oficial Jurídico Integral BR01

Revisó: My. Juan Díaz - Oficial de Logística BR01

Aprobó: CR. Frank Bonilla - JEM y Segundo Cde BR01

de autenticidad por parte de autoridad competente según el Area de Responsabilidad (Comandante de Brigada).

- c) Ministerio de Defensa Nacional y/o Ejército Nacional siempre y cuando su destinación y uso sea exclusivo para este último.

Parágrafo 1: Del material descrito en el artículo primero, DOTACIONES TACTICAS BARUC, debe contar con el libro registro de ventas, aquel que deberá incluir: grado militar, nombres y apellidos, número de identificación, unidad militar actual y/o domicilio, teléfono y firma, este último respecto del material pixelado; de igual forma, debe tener registro de ventas sobre aquellos contratos suscritos indicando, contratista, dirección y teléfono, número de contrato, fecha de suscripción, fecha de inicio, prorrogas y adiciones y número de las facturas; información que deberá presentar periódicamente cuando la Primera Brigada lo requiera.

DECIMO: La presente autorización tiene vigencia por un año a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, la cual debe ser prorrogable previa solicitud del Interesado con el lleno de los requisitos legales tres (03) meses antes a su vencimiento.

DECIMO PRIMERO: La presente resolución podrá ser revocada por el Comando de la Primera Brigada, cuando se comprueben irregularidades que puedan incidir en el orden público, conforme lo dispone el artículo 1 parágrafo 1 del Decreto 938 de 1988 así como aquellas causales y disposiciones vigentes reguladas en la Ley 1437 de 2011.

DECIMO SEGUNDO: **NOTIFICAR** el presente acto administrativo al correo electrónico organizacionbaruc@gmail.com conforme lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en atención a que el representante legal así lo autorizó.

DECIMO TERCERO: **CONTRA** la presente decisión procede el recurso de reposición ante el suscrito Comandante de la Primera Brigada y el de apelación ante el Comando de la Quinta División del Ejército Nacional, en los términos previstos en el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, el cual puede ser presentado al Correo Electrónico br01@ejercito.mil.co.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Tunja - Boyacá, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Coronel **EDDY PAUL CARDONA RESTREPO**
Comandante Primera Brigada

Autentica

Capitán **CESAR JULIAN SORRES RODRIGUEZ**
Oficial de Inteligencia y Contrainteligencia Primera Brigada

Elaboró: CT. **CARLOS GIL** - Oficial Jurídico Integral BR01

Revisó: My. **JUAN DIAZ** - Oficial de Logística BR01

Aprobó: CP. **LUIS BONILLA** - JEM y Segundo Cdte BR01

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



DÉCIMA TERCERA BRIGADA

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

RESOLUCIÓN No 007175 DE 2025

"Por medio de la cual se autoriza el permiso para la fabricación comercialización, distribución y almacenaje de uniformes, accesorios e insignias de uso privativo del Ejército Nacional contenidos en el RGE 4-20.1 reglamento de uniformes, insignias y distinciones 2.0"

El Comandante de la Décima Tercera Brigada, en uso de sus facultades legales, en especial la conferida por el artículo 1 del decreto 938 de 1988, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 217 de la Constitución Nacional, establece: *"La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea."*

Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. (...)"

Que el Decreto 180 de enero 27 de 1988 *"Por el cual se complementan algunas normas del Código Penal y se dictan otras disposiciones conducentes al restablecimiento del orden público"*, establece en su artículo 19° la conducta penal de **"Utilización ilegal de Uniformes e Insignias"**, de la siguiente manera:

"Artículo 19°. Utilización Ilegal de Uniformes e Insignias: El que sin permiso de autoridad comitente importe, fabrique, transporte, almacene, distribuya, compre, venda, suministre, sustraiga, porte o utilice prendas, textiles empleados para la fabricación de uniformes de campaña, insignias o medios de identificación, de uso privativo de la fuerza pública o de los Organismos de Seguridad del Estado, incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años, multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales y en el decomiso de dichos elementos.(...)"

Que el Decreto 938 de 1988 *"Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto número 180 de 1988"*, establece lo siguiente:

" Artículo 1° El permiso a que se refiere el artículo 19 del Decreto 180 de 1988 será expedido por el Comandante de Brigada en el Ejército o su equivalente en la Armada Nacional y en la Fuerza Aérea, y por el Comandante de Departamento de Policía Nacional respectivos, de acuerdo con el material de que se trate, por el término de un año, prorrogable, previa comprobación de la identidad del interesado o representante legal y de verificar sus antecedentes judiciales y de Policía."

Parágrafo 1° El permiso mencionado anteriormente, será revocado por la misma autoridad que lo concede, cuando se comprueben irregularidades que puedan incidir en el orden público."

Contra esta medida sólo procede el recurso de reposición."

Parágrafo 2° Se entiende por uniformes e insignias de uso privativo de las Fuerzas Militares y de Policía, los determinados en los reglamentos de uniformes e insignias de las Fuerzas respectivas."

(...)"

Elaboró: Elizabeth Reveio

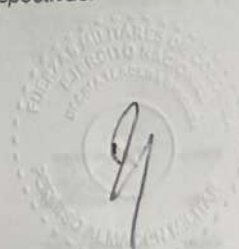
- Asesor Jurídico

Va. Bo: MY [Firma]

- Oficial de Contrainteligencia

Aprobó: MY [Firma]

- Oficial Jurídico Integral



Que del articulado normativo anterior, se tiene que el suscrito emite la presente resolución respecto de aquel material de uso privativo del Ejército Nacional y en consecuencia, el descrito en el RGE-4-20.1. Reglamento de Uniformes, insignias y distinciones 2.0.

Que el señor NEIDERSON REINALDO BALLE RAMOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.745.266 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la empresa GRUPO KAVAW S.A.S, presentó con fecha 28 de julio de 2025, solicitud para la expedición del permiso para la fabricación, comercialización, distribución y almacenaje de uniformes, accesorios e insignias de uso privativo del Ejército Nacional, dicha petición fue aclarada mediante oficio allegado al correo electrónico de almacenes el día 14 de agosto de 2025.

Que en la solicitud se incluyó la siguiente información:

No.	RAZÓN SOCIAL - NIT	REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCIÓN Y E-MAIL
1	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: GRUPO KAVAW S.A.S Matricula: 03761766 del 27 de diciembre de 2023 NIT. 901.022.072-3	NEIDERSON REINALDO BALLE RAMOS identificado con cédula de ciudadanía No. 79.745.266 de Bogotá	Calle 7 No. 12ª-26 ESTE PARQUE INDUSTRIAL LAS BRISAS OFICINA 301 CAJICÁ CUNDINAMARCA TELEFONO. 3186420846 - 3014520191 ventaskavaw@gmail.com

Con fecha 13 de agosto de 2025, se le comunica a la solicitante que se efectuara la visita de verificación y seguridad a las instalaciones del establecimiento de comercio GRUPO KAVAW S.A.S en la dirección aportada en la solicitud de permiso, visita a realizarse el día 14 de agosto de 2025.

Que la sección de contrainteligencia y seguridad Militar de la Décima Tercera Brigada a través del señor Mayor JHON FREDY TORRES GAMEZ y el Sargento Viceprimero LUIS JACINTO PADILLA BALLESTA emitieron dentro del radicado No. 2025613025547913 con fecha 20 de agosto de 2025, concepto que indica: **"Por cumplir con los requerimientos respecto a la inspección de seguridad el Establecimiento GRUPO KAVAW S.A.S, ubicado en la calle 7 No. 12 a - 26 Este Parque Industrial Las Brisas - Cajicá (Cundinamarca), es Favorable para continuar con el trámite de permiso para la fabricación, Comercio Tradicional y almacenaje de prendas de uso privativo del Ejército Nacional, para personal activo del Ejército Nacional y personas naturales o jurídicas con su respectivo permiso jurisdicción (Comandante de Brigada) siempre y cuando sea para destinación y uso exclusivo del Ejército Nacional"**.

Conforme lo anterior, el Comandante de la Décima Tercera Brigada es el competente para otorgar el permiso para la fabricación y comercialización de uniformes, accesorios e insignias de uso privativo del Ejército Nacional referido en precitadas normas, toda vez que el establecimiento que fabrica y comercializa se encuentra domiciliado dentro de la jurisdicción de éste escalón táctico.

En virtud de todo lo anterior, suscrito Comandante de la Décima Tercera Brigada en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 1 del decreto 938 de 1988,

RESUELVE

PRIMERO:

AUTORIZAR a NEIDERSON REINALDO BALLE RAMOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.745.266 de Bogotá, representante legal del Establecimiento de Comercio GRUPO KAVAW S.A.S, NIT 901.022.072-3, con matricula mercantil No. 03761766 del 27 de diciembre de 2023, ubicado en Calle 7 No. 12ª-26 este PARQUE INDUSTRIAL LAS BRISAS OFICINA 301 Cajicá Cundinamarca la fabricación, comercialización, distribución y almacenaje de

Elaboró: Elizabeth Reyes

- Asesor Jurídico

Vó. Bo: M.Y. Jhon Torres

- Oficial de Contrainteligencia

Aprobó: M.Y. Elizabeth

- Oficial Jurídico Integral

uniformes, accesorios e insignias que se relacionan a continuación precisando en todo caso que lo aquí descrito es aplicable únicamente para el Ejército Nacional, así:

ELEMENTOS PARA FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

No.	TIPO DE AUTORIZACION Y ELEMENTO	IDENTIFICACION DEL ELEMENTO EN EL REGLAMENTO
1	FABRICACION, COMERCIALIZACION: BANDA REFLECTIVA PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - ACCESORIOS
2	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: BOTUQUIN TIPO PIERNA PARA EL EJERCITO NACIONAL UNICAMENTE BAJO CONTRATO SUSCRITO CON MDN Y/O EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - ACCESORIOS CONDICIONADO PARAGRAFO 6-7 ARTICULO 1 DE ESTA RESOLUCION
3	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: BUFANDA DE GALA PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - ACCESORIOS
4	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: PASAMONTAÑAS PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - ACCESORIOS
5	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: BRAZALETES TACTICOS PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - ACCESORIOS
6	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: CAMISA HABANA DE MANGA LARGA PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION PARA EL UNIFORME No 1 PARA SOLDADOS PROFESIONALES, UNIFORME No 3, 3A
7	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: CAMISETA CON MANGAS CAMUFLADAS EN MATERIAL ANTIFLAMA; PECHO Y ESPALDA EN ALGODÓN VERDE, PARA OPERACIONES DE VUELO EN CLIMA CALIDO PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - ACCESORIOS-UNIFORME DE VUELO
8	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: CAMISETA NEGRA TIPO POLO DE ALGODÓN Y MANGA CORTA PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - PARA EL UNIFORME DE DESMINADO HUMANITARIO
9	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: CAMISETA NEGRA TIPO POLO DE ALGODÓN Y MANGA CORTA PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - PARA EL UNIFORME PARA PERSONAL DEL EQUIPO NO TECNICO DE DESMINADO HUMANITARIO
10	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: CAMISETA VERDE DE CUELLO REDONDO Y MANGA CORTA PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - PARA EL UNIFORME No 4
11	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: CINTURON DE CHAPA DORADA PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - PARA EL UNIFORME No 1,1A
12	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: CINTURON TACTICO NEGRO PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - PARA EL UNIFORME No 4
13	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: CINTURON TACTICO PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - PARA EL UNIFORME No 3D PARA SUBOFICIALES (UNIFORME DE SERVICIO, CLIMA FRIO)
14	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: CHALECO HABANO TIPO PERIODISTA DE DIEZ BOLSILLOS PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - PARA EL UNIFORME PARA PERSONAL DEL EQUIPO NO TECNICO DE DESMINADO HUMANITARIO
15	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: CHALECO MULTIPROPOSITO PARA EL EJERCITO NACIONAL UNICAMENTE BAJO CONTRATO SUSCRITO CON MDN Y/O EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - ACCESORIOS CONDICIONADO PARAGRAFO 6-7 ARTICULO 1 DE ESTA RESOLUCION
16	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: FIELD JACK PARA EL EJERCITO NACIONAL UNICAMENTE BAJO CONTRATO SUSCRITO CON MDN Y/O EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - ACCESORIOS CONDICIONADO PARAGRAFO 6-7 ARTICULO 1 DE ESTA RESOLUCION
17	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: CHAQUETA NEGRA DE ALGODÓN CON CREMALLERA FRONTAL PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - PARA EL UNIFORME ESCOLTA MILITAR

Elaboró: Elizabeth Revelo - Asesor Jurídico
Vo. Bo: MY Jhon Torres - Oficial de Contrainteligencia
Aprobó: MY Efraim Suarez - Oficial Jurídico Integral



18	<u>FABRICACION Y COMERCIALIZACION:</u> CHAQUETA TECNICA IMPERMEABLE PARA EL EJERCITO NACIONAL UNICAMENTE BAJO CONTRATO SUSCRITO CON MDN Y/O EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - ACCESORIOS CONDICIONADO PARAGRAFO 6-7 ARTICULO 1 DE ESTA RESOLUCION
19	<u>FABRICACION Y COMERCIALIZACION:</u> CHAQUETA DE SUDADERA BLANCA CON RIBETES NEGROS EN LAS MANGAS Y FRANJAS CON ESTAMPADO ROJO PIXELADO EN LOS HOMBROS. CUELLO ALTO NEGRO CON CREMALLERA NEGRA DESDE EL CENTRO DEL PECHO O CREMALLERA NEGRA COMPLETA CON ESCUDO DE EJERCITO NACIONAL EN COLORES SUBLIMADO EN EL COSTADO IZQUIERDO A LA ALTURA DEL PECHO PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - PARA EL UNIFORME N° 6 MASCULINO Y FEMENINO PARA OFICIALES, SUBOFICIALES Y SOLDADOS (UNIFORME DE ENTRENAMIENTO FISICO)
20	<u>FABRICACION Y COMERCIALIZACION:</u> CHAQUETA VERDE EN LONA CON FRANJAS REFLECTIVAS HORIZONTALES Y LETRERO "ESCOLTA MILITAR" EN LA PARTE POSTERIOR PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - ACCESORIOS PARA EL UNIFORME DE COMBATE PARA ESCOLTAS MILITARES
21	<u>FABRICACION Y COMERCIALIZACION:</u> LICRA NEGRA HASTA LA MITAD DE LA DISTANCIA ENTRE EL TOBILLO Y LA RODILLA (LARGO TIPO "PESCADOR"), CON BANDAS BLANCAS LATERALES Y FRANJAS DIAGONALES DE COLORES ROJO PIXELADO EN LAS PANTORRILLAS PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - PARA EL UNIFORME N° 6 MASCULINO Y FEMENINO PARA OFICIALES, SUBOFICIALES Y SOLDADOS (UNIFORME DE GIMNASIA)
22	<u>FABRICACION Y COMERCIALIZACION:</u> LIGAS ELASTICAS VERDES PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - ACCESORIOS
23	<u>FABRICACION Y COMERCIALIZACION:</u> LIGAS ELASTICAS NEGRAS PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - ACCESORIOS
24	<u>FABRICACION Y COMERCIALIZACION:</u> MALLA PARA RECOGER EL CABELLO PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - ACCESORIOS
25	<u>FABRICACION Y COMERCIALIZACION:</u> MORRAL DE ESTUDIO PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - ACCESORIOS
26	<u>FABRICACION Y COMERCIALIZACION:</u> MORRAL DE HIDRATACION CAMEBALCK PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - ACCESORIOS
27	<u>FABRICACION Y COMERCIALIZACION:</u> OVEROL DE DRIL VERDE CON FRANJAS PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - UNIFORME DE TRABAJO DE OBRA
28	<u>FABRICACION Y COMERCIALIZACION:</u> OVEROL DE DRIL VERDE CON FRANJAS HORIZONTALES REFLECTIVAS COLOR PLATA EN LOS ANTEBRAZOS Y LAS RODILLAS PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION UNIFORME TIPO OVEROL PARA PERSONAL DE MANTENIMIENTO
29	<u>FABRICACION Y COMERCIALIZACION:</u> PANTALON DE SUDADERA NEGRO CON BOLSILLOS LATERALES Y RIBETES BLANCOS EN EL COSTADO, DESDE LA CADERA HASTA EL TOBILLO EN LA PANTORRILLA, PIEZAS DE TELA EN SENTIDO DIAGONAL CON ESTAMPADOS ROJO PIXELADO PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - PARA EL UNIFORME N° 6 MASCULINO Y FEMENINO PARA OFICIALES, SUBOFICIALES Y SOLDADOS (UNIFORME DE ENTRENAMIENTO FISICO)
30	<u>FABRICACION Y COMERCIALIZACION:</u> PANTALONETA NEGRA HASTA LA MITAD DEL MUSLO, CON BANAS BLANCAS LATERALES PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - PARA EL UNIFORME N° 6 MASCULINO PARA OFICIALES SUBOFICIALES Y SOLDADOS (UNIFORME DE GIMNASIA)
31	<u>FABRICACION Y COMERCIALIZACION:</u> PAÑOLETE PARA EL EJERCITO NACIONAL UNICAMENTE BAJO CONTRATO SUSCRITO CON MDN Y/O EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - ACCESORIOS CONDICIONADO PARAGRAFO 6-7 ARTICULO 1 DE ESTA RESOLUCION
32	<u>FABRICACION Y COMERCIALIZACION:</u> PAÑUELO PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - ACCESORIOS
33	<u>FABRICACION Y COMERCIALIZACION:</u> PLACA METALICA DE IDENTIFICACION PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - ACCESORIOS
34	<u>FABRICACION Y COMERCIALIZACION:</u> REATA NEGRA PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - ACCESORIOS

Elaboró: Elizabeth Pavele - Asesor Jurídico
 Vo. Bo: My. Jhonny G. - Oficial de Contrainteligencia
 Aprobó: My. Esteban C. Ariz - Oficial Jurídico Integral

35	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: REATA NEGRA CON PORTA TONFA Y PORTAGASES PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - PARA EL UNIFORME No 4 y 4* PARA POLICIA MILITAR	Y
36	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: REATA VERDE Y ARNES CON PORTAPISTOLA Y CARTUCHERAS PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - PARA EL UNIFORME No 4 y 4* PARA POLICIA MILITAR	Y
37	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: SACO DE LANA COLOR VERDE PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - PARA EL UNIFORME No 3 Y 3B	Y
38	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: CAMISA HABANA DE MANGA CORTA PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - PARA EL UNIFORME No 3B	Y
39	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: CAMISA BLANCA CUELLO NERU DE MANGA LARGA PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - PARA EL UNIFORME No 3,2,2A	Y
40	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: CAMISA HABANA MANGA LARGA PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION -ACCESORIOS PARA EL UNIFORME DE SOLDADOS PROFESIONALES	Y
41	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: CHALECO REFLECTIVO PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - PARA EL UNIFORME No 4 Y 4* PARA LA POLICIA MILITAR DE REGULACION DE TRANSITO	Y
42	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: CHAQUETA NEGRA IMPERMEABLE PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - PARA EL UNIFORME DEL BATALLON DE SEGURIDAD MILITAR	Y
43	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: PARCHE INSIGNIA DE GRADO PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION -	Y
44	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: EQUIPO DE COMBATE PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION	Y
45	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: PARCHE DE IDENTIFICACION PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION -	Y
46	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: PARCHE DE LA UNIDAD PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION -	Y
47	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: PARCHE DE GRUPO SANGUINEO DE LA ESPECIALIDAD PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION PARA EL UNIFORME PARA EL PERSONAL DEL EQUIPO NO TECNICO DE DESMINADO HUMANITARIO	Y
48	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: PARCHE DE INSIGNIA DE LA ESPECIALIDAD PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION PARA EL UNIFORME No4	Y
49	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: BOTQUIN TIPO PIERNA PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION -	Y
50	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: PONCHO IMPERMEABLE PARA EL EJERCITO NACIONAL UNICAMENTE BAJO CONTRATO SUSCRITO CON MDN Y/O EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION -	Y
51	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: CHAQUETILLA EN MATERIAL SINTETICO VERDE CON CREMALLERA PLASTICA PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION PARA UNIFORMES N°3 N° 3A N° 3B N°3C	Y
52	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: PRESILLAS DE ARMA GRADO PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION -	Y

ELEMENTOS PARA FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y ALMACENAJE

No.	TIPO DE AUTORIZACION Y ELEMENTO	IDENTIFICACION DEL ELEMENTO EN EL REGLAMENTO
1	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE BANDERA DE IDENTIFICACION PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - UNIFORME N.° 4 - NTMD-0356-A2
	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE MALETIN DE MANO: BOLSO RECTANGULAR DE TAPA FRONTAL CON DOS BROCHES PLÁSTICOS. COLOR NEGRO Y	SEGUN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - NTMD-0356-A2

Elaboró: Elizabeth Revelo - Asesor Jurídico

Vo. Bo.: MY. Jhon G. - Oficial de Contrainteligencia

Aprobó: MY. Elmer - Oficial Jurídico Integral

2	FABRICADO EN LONA. ASA ERGÓNOMICA DE PLÁSTICO EN LA PARTE SUPERIOR Y UNA CORREA QUE SE AJUSTA EN LOS COSTADOS PARA PODER LLEVARLO AL HOMBRO. EL COMPARTIMIENTO PRINCIPAL PERMITE TRANSPORTAR DE FORMA SEGURA UN COMPUTADOR PORTÁTIL, ASÍ COMO DOCUMENTOS Y ELEMENTOS DE ESTUDIO. TIENE TRES BOLSILLOS FRONTALES PEQUEÑOS CON CIERRES DE BROCHES PLÁSTICOS. USO: PARA EL PERSONAL DE CUADROS EN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE ACUERDO CON LO AUTORIZADO POR EL DIRECTOR DE LA ESCUELA.	
3	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE UNIFORME DE DEPORTES No. 6 PARA EL EJERCITO NACIONAL. COMPUESTO POR PONCHO BLANCA, CON FRANJA ROJA EN EL PECHO ESTAMPADO PIXELADO Y ESCUDO DEL EJERCITO. PANTALON NEGRO CON BANDAS BLANCAS LATERALES.	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - UNIFORME N.º 4 - NTMD-0299-A1
4	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE UNIFORME DE DEPORTES No. 6º. MASCULINO PARA EL EJERCITO NACIONAL COMPUESTO POR: CAMISETA BLANCA, CON FRANJA ROJA EN EL PECHO ESTAMPADO PIXELADO Y ESCUDO DEL EJERCITO. PANTALONETA NEGRA HASTA LA MITAD DEL MUSLO CON BANDAS BLANCAS LATERALES	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - UNIFORME N.º 4 - NTMD-0299-A1
5	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE UNIFORME DE DEPORTES No. 6º. FEMENINO PARA EL EJERCITO NACIONAL COMPUESTO POR: CAMISETA BLANCA, CON FRANJA ROJA EN EL PECHO ESTAMPADO PIXELADO Y ESCUDO DEL EJERCITO. LICRA NEGRA CON BANDAS LATERALES BLANCAS.	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - UNIFORME N.º 4 - NTMD-0299-A1
6	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE GORRA DE DEPORTES PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - UNIFORME N.º 4 - NTMD-0299-A1
7	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE CINTURON TACTICO CON HEBILLA DE SEGURIDAD DE ALUMINIO PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - NTMD-0380
8	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE CINTURON TACTICO VERDE PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - NTMD-0380
9	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE BUFANDA-PASAMONTAÑAS	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA
10	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE INSIGNIAS BORDADAS	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
11	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE CALCETIN PARA USO CON BOTA DE COMBATE	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
12	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE PONCHOS IMPERMEABLE PARA EL EJERCITO NACIONAL. BAJO CONTRATO	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
13	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE CHALECOS REFLECTIVOS TIPO CERRADO	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
14	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE CHAQUETA TÉRMICA	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
15	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE PARCHE DEL EJÉRCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
16	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE PRESILLAS DE GRADO Y ARMA DEL EJÉRCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION

Elaboró: Elizabeth Revelo

- Asesor Jurídico

Vo. Bo: MY. José J. Gómez

- Oficial de Contrainteligencia

Aprobó: MY. Elías Jarama

- Oficial Jurídico Integral

17	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE PARCHE DE FUERZA PARA EL EJÉRCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
18	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE OJOS DE GATO PARA EL EJÉRCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
19	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE LIGAS VERDES PARA EL EJÉRCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
20	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE INSIGNIAS DE GRADO PRESILLAS PARA SOLDADOS DEL EJÉRCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
21	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE PARCHE DE COMBATE: PARCHE DE GRUPO SANGUÍNEO DEL EJÉRCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
22	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE PARCHE HÉROES MULTIMISIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
23	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE CAMISETA BLANCA DE MANGA CORTA TEJIDO DE PUNTO CON TECNOLOGÍA DE TRANSPORTE DE HUMEDAD FRANJA ANCHA HORIZONTAL EN EL PECHO, CON ESTAMPADO ROJO PIXELADO. BANDAS NEGRAS EN LOS HOMBROS. VIVOS NEGROS Y ROJOS EN EL CUELLO Y EN EXTREMOS DE LAS MANGAS. DOS FRANJAS HORIZONTALES NEGRAS EN LA ESPALDA, SOBRE LAS FRANJAS SUBLIMADO EN ROJO EL TEXTO: YO SOY DANTE, Y ESCUDO DEL EJÉRCITO NACIONAL EN COLORES SUBLIMADO EN EL COSTADO IZQUIERDO A LA ALTURA DEL PECHO, SOBRE LA FRANJA DE ESTAMPADO ROJO PIXELADO PARA EL EJÉRCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - UNIFORME N.º 4 - NTMD-0299-A1
24	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE PARCHE DE INSIGNIA DE LA ESPECIALIDAD PARA EL EJÉRCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
25	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE BOTQUIN TIPO PIERNERA PARA EL EJÉRCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
26	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE CINTURÓN DE CHAPA DORADA PARA EL EJÉRCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
27	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE CHAQUETA TÉRMICA IMPERMEABLE PARA EL EJÉRCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
28	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE PANTALÓN DE SUDADERA NEGRO CON BOLSILLOS LATERALES Y RIBETES BLANCOS EN EL COSTADO, DESDE LA CADERA HASTA EL TOBILLO, EN LA PANTORRILLA, PIEZAS DE TELA EN SENTIDO DIAGONAL CON ESTAMPADO ROJO PIXELADO PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
29	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE PAÑOLETA PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION

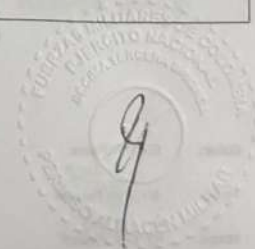
ELEMENTOS PARA COMERCIALIZACIÓN Y ALMACENAJE

No.	TIPO DE AUTORIZACION Y ELEMENTO	IDENTIFICACION DEL ELEMENTO EN EL REGLAMENTO
-----	---------------------------------	--

Elaboró: Elizabeth Revele - Asesor Jurídico

Vo. Bo.: MY. Jhon Jarama - Oficial de Contrainteligencia

Aprobó: MY. Elina Suarez - Oficial Jurídico Integral



1	COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE GUANTES TÉRMICOS	SEGÚN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04757-INT-1
2	COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE BOTA DE COMBATE MEDIA CAÑA EN CUERO SISTEMA VULCANIZADO E INYECCIÓN DIRECTA	SEGÚN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
3	COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE GUANTE DE ALGODÓN	SEGÚN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
4	COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE CASCO DE SEGURIDAD DE MOTOCICLISTA	SEGÚN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
5	COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE CASCO DE PARADA	SEGÚN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
6	COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE PLACAS METÁLICAS DE IDENTIFICACIÓN PARA EL EJÉRCITO NACIONAL	SEGÚN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
7	COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE CALCETINES TOBILLEROS BLANCOS PARA DEPORTES	SEGÚN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION A3 (Actualización vigente)
8	COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE SACO DE LANA COLOR VERDE PARA EL EJÉRCITO NACIONAL	SEGÚN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION

Los uniformes, accesorios e insignias que se encontraban en la solicitud de permiso y que no hacen parte del RGE 4- 20.1 reglamento de uniformes, insignias y distinciones 2.0 fueron excluidos del permiso.

Parágrafo 1: La presente resolución para efectos de funcionamiento, negocios jurídicos y/o validez en la presentación como requisito habilitante en los procesos de contratación, debe ser verificada respecto de su autenticidad y contenido por las partes intervinientes a través del correo electrónico: almacenesmilitaresbr13@gmail.com

Parágrafo 2: Los uniformes, accesorios e insignias anteriormente descritos, así como aquella documentación que guarde relación con el objeto social y lo requerido en esta resolución, están sujetos a control y verificación por parte de la Décima Tercera Brigada mediante solicitud de información y/o visitas al establecimiento de comercio a través de la Sección de Contrainteligencia (Seguridad Militar) y/o Jurídica.

Parágrafo 3: El permiso para la fabricación y comercialización de uniformes, accesorios, e insignias se limita únicamente a lo descrito en este artículo.

Parágrafo 4: No se autoriza salvo lo aquí relacionado, la fabricación, venta, suministro, almacenaje y transporte de material pixelado y/o medios de identificación reales o semejantes del Ejército Nacional.

Parágrafo 5: La importación de uniformes, accesorios e insignias deben ceñirse a las disposiciones aduaneras.

Parágrafo 6: La importación de uniformes, accesorios e insignias deben ceñirse a las disposiciones aduaneras y las demás que en su materia se encuentren vigentes por lo que la empresa GRUPO KAWAW S.A.S. deberá a través del VUCE solicitar el respectivo permiso de la Décima Tercera Brigada de los elementos contenidos en el Reglamento de Uniformes, insignias y distinciones

Elaboró: Elizabeth Revילו

- Asesor Jurídico

Vo. Bo.: MY. [Firma]

- Oficial de Contrainteligencia

Aprobó: MY. [Firma]

- Oficial Jurídico Integral

RGE 4-20-1 y consecuentemente los relacionados en la presente resolución, so pena de revocatoria.

Parágrafo 7: Se prohíbe en el establecimiento de comercio y páginas electrónicas la exhibición de aquellos uniformes descritos los numerales 36, 37, 38, 39 y 40 así como los determinados en el Capítulo III del RGE 4-20.1 Reglamento de uniformes, insignias y distinciones 2.0 Séptima Edición y/o actualización por lo que, se adoptará por parte de la empresa GRUPO KAWAW S.A.S, catálogo para aquellos a los cuales se encuentre autorizada su venta conforme a lo aquí dispuesto, so pena de revocatoria de la resolución.

Parágrafo 8: Se limita la fabricación y comercialización de aquellos elementos, según sea el caso, que requieran contrato suscrito con el Ejército Nacional y/o Ministerio de Defensa Nacional, para tales fines.

Parágrafo 9: El presente permiso NO autoriza la fabricación, importación, exportación y transporte de uniformes, accesorio e insignias así como tampoco la fabricación de material pinta colombiana y/o camaleón de uso privativo del Ejército Nacional.

Parágrafo 10: La presente autorización de comercialización de uniformes, accesorios e insignias NO exime de los permisos que se deban efectuar por la compra de los respectivos insumos tales como tela y material pixelado ante el Comando Logístico o por él a aquel proveedor autorizado.

SEGUNDO:

GRUPO KAWAW S.A.S se abstendrá de adquirir el suministro de textiles, uniformes, insignias y distinciones a proveedores diferentes a los relacionados en la solicitud de permiso, salvo aquellos acreditados por autoridad competente respecto del permiso descrito en el Decreto 938 de 1988 (Comandante de Brigada) y el Comando Logístico so pena de revocatoria de la presente resolución.

TERCERO:

El presente permiso NO autoriza la asociación y/o Unión Temporal con personas naturales o jurídicas no acreditadas con permiso por autoridad competente conforme lo dispuesto en el Decreto 938 de 1988.

CUARTO:

El presente permiso NO autoriza la fabricación y/o comercialización de uniformes, accesorios, insignias y distinciones con personas naturales o jurídicas a través de maquila salvo que estas cuenten con el permiso descrito en el Decreto 938 de 1988.

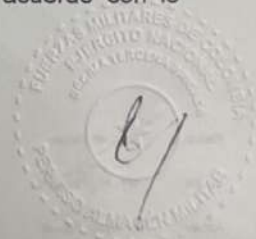
QUINTO

El permiso de transporte de uniformes, accesorios e insignias deberá tramitarse de manera independiente con el llenado de los requisitos legales ante el Comando de la Décima Tercera Brigada.

SEXTO:

El pago de las regalías correspondientes al uso y explotación de las marcas registradas a titularidad del Ministerio de Defensa-Ejército Nacional será de obligatorio cumplimiento; dicho pago deberá realizarse de acuerdo con lo

Elaboró: Elizabeth Revele - Asesor Jurídico
Vo. Bo: MY. Jhon J. G. - Oficial de Contrainteligencia
Aprobó: MY. Eliana J. - Oficial Jurídico Integral



dispuesto por el Ejército Nacional a través de la persona o entidad reglamentada para tal fin.

SÉPTIMO:

El permiso del que trata el artículo primero de la presente resolución solo es aplicable al establecimiento de fabricación y comercialización ubicado en la calle 7 No. 12 a – 26 este parque Industrial Las Brisas OFICINA 301 Cajicá - Cundinamarca y matrícula mercantil No. 03761766 del 27 de diciembre de 2023. No aplica para establecimientos de comercio registrados con matrícula mercantil diferente a la precitada y produce efectos jurídicos únicamente en la jurisdicción de la Décima Tercera Brigada.

Parágrafo 1: En el eventual caso que se aperture sucursal, establecimiento de comercio diferente al otorgado en el presente artículo y/o se cause cambio de domicilio, se requiere por parte de la representante legal adelantar los trámites correspondientes para la expedición de autorización/permiso para cada uno de los locales y/o establecimientos de comercio so pena de revocatoria.

OCTAVO:

La representante legal y la persona jurídica deberán garantizar todas las medidas de seguridad, para evitar que los elementos que se fabrican, comercializan y/o almacenan caigan en poder de Grupos Armados Organizados o Grupos Delictivos Organizados, por lo que se constituye promesa de cuidado y reserva bajo juramento, asumiendo las responsabilidades administrativas comerciales y penales que su actividad le obliga.

NOVENO:

Se autoriza la fabricación y comercialización de uniformes, accesorios e insignias descritos en el artículo primero, únicamente al siguiente personal:

- Personal activo del Ejército Nacional debidamente identificado con cédula Militar y Cédula de ciudadanía.
- Personas Naturales o Jurídicas con su respectivo permiso de transporte, fabricación y/o comercialización de estos elementos, previa verificación de autenticidad por parte de autoridad competente según la jurisdicción (Comandante de Brigada).
- Ministerio de Defensa Nacional y/o Ejército Nacional siempre y cuando su destinación y uso sea exclusivo para este último.

Parágrafo 1: Del material descrito en el artículo primero, GRUPO KAWAW S.A.S debe contar con el libro registro de ventas, aquel que deberá incluir: grado militar, nombres y apellidos, número de identificación, unidad militar actual y/o domicilio, teléfono y firma, este último respecto del material pixelado; de igual forma, debe tener registro de ventas sobre aquellos contratos suscritos indicando, contratista, dirección y teléfono, número de contrato, fecha de suscripción, fecha de inicio, prorrogas y adiciones y número de las facturas; información que deberá presentar periódicamente cuando la Décima Tercera Brigada lo requiera.

DÉCIMO:

La presente autorización tiene vigencia por un año a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, la cual debe ser prorrogable previa solicitud del interesado con el lleno de los requisitos legales tres (03) meses antes a su vencimiento.

Elaboró

Elizabeth Revelo

- Asesor Jurídico

Vo. Bo.

MY. Jhon Torres G.

- Oficial de Contrainteligencia

Aprobó

MY. Jhon Torres G.

- Oficial Jurídico Integral

DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución podrá ser revocada por el Comando de la Décima Tercera Brigada, cuando se comprueben irregularidades que puedan incidir en el orden público, conforme lo dispone el artículo 1 parágrafo 1 del Decreto 938 de 1988 así como aquellas causales y disposiciones vigentes reguladas en la Ley 1437 de 2011.

DÉCIMO SEGUNDO: **NOTIFICAR** el presente acto administrativo al correo electrónico ventaskavaw@gmail.com conforme lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en atención a que la representante legal así lo autorizó.

DÉCIMO TERCERO: **CONTRA** la presente decisión procede el recurso de reposición ante el suscrito comandante de la Décima Tercera Brigada y el de apelación ante el Comando de la Quinta División del Ejército Nacional, en los términos previstos en el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, el cual puede ser presentado al Correo Electrónico almacenesmilitaresbr13@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Brigadier General **RODOLFO MORALES FRANCO**
Comandante de la Décima Tercera Brigada

Elaboró: Elizabeth Revelo

- Asesor Jurídico

Vo. Bo.: MY. Jhony Torres G.

- Oficial de Contrainteligencia

Aprobó: MY. Eider Suarez

- Oficial Jurídico Integral



113



AGC CERTIFICADORA

ACTA DE TOMA DE MUESTRAS

Código: AGC-REG- 17
Vigente desde 08-29 2025-
Versión 05
Hoja 1 de 1
HORA

PROCESO NUMERO	DGC-2025-411		AÑO	2026	MES	03	DIA	04
NOMBRE/RAZON SOCIAL	UT INTENDENCIA KB 2021						NUMERO DE ENTREGAS	Una
LUGAR/DIRECCION							CIUDAD	Bta'
PRODUCTO A MUESTREAR	CHAQUETA de Campana.							
DOCUMENTO TECNICO A APLICAR	NTM 0036		SE UTILIZO MAQUILA	SI: ___ NO ___		TAMAÑO DEL LOTE	Bta' 1000	
ESQUEMA DE CERTIFICACION	1a (MUESTRA)	1b (LOTE) X	DIVISION NACE					

DESCRIPCION DEL PROCESO DE TOMA DE MUESTRAS

MARQUE CON UNA "X" LA INFORMACION SUMINISTRADA SOBRE EL MUESTREO

Apertura del proceso de muestreo X Explicación del método de muestreo y del desarrollo del proceso X

EL MUESTREO SE REALIZA SOBRE MATERIA PRIMA O PRODUCTO TERMINADO Materia Prima.

NUMERAL	322	DESCRIPCION ITEM	Chaqueta interna	NUMERO DE RESULTADOS	2	
MUESTRA A TOMAR		CANTIDAD DE MATERIAL POR RESULTADO	CODIGOS	MATERIAL EVIDENCIADO	PRESENTACION	% EVIDENCIADO
MUESTRAS - CONTRAMUESTRA		2 u.	9153 - 9154	1500 u. / 30	rollo	80%
TALLAS MUESTREADAS		N.D.		19 rollos		

NUMERAL	323	DESCRIPCION ITEM	Brasero tipo Calveta.	NUMERO DE RESULTADOS	8	
MUESTRA A TOMAR		CANTIDAD DE MATERIAL POR RESULTADO	CODIGOS	MATERIAL EVIDENCIADO	PRESENTACION	% EVIDENCIADO
MUESTRAS - CONTRAMUESTRA		5 unid	9155 al 9162.	16000 juegos	Unid.	80%
TALLAS MUESTREADAS						

NUMERAL	324	DESCRIPCION ITEM	Corobones.	NUMERO DE RESULTADOS	5	
MUESTRA A TOMAR		CANTIDAD DE MATERIAL POR RESULTADO	CODIGOS	MATERIAL EVIDENCIADO	PRESENTACION	% EVIDENCIADO
MUESTRAS - CONTRAMUESTRA		2 u.	9163 al 9164.	5250	metros	80%
TALLAS MUESTREADAS						

NUMERAL	325	DESCRIPCION ITEM	Hilos (Fila tear spun)	NUMERO DE RESULTADOS	2	
MUESTRA A TOMAR		CANTIDAD DE MATERIAL POR RESULTADO	CODIGOS	MATERIAL EVIDENCIADO	PRESENTACION	% EVIDENCIADO
MUESTRAS - CONTRAMUESTRA		500 u	9168 - 9169	250.000 u.	CONO	80%
TALLAS MUESTREADAS		N.D.		83 conos		
TOTAL MATERIAL EXTRAIDO DE LA EMPRESA (MUESTRA Y CONTRA MUESTRA)						

NOTA: Los códigos de la contra muestra tendran el mismo número de la muestra, con la palabra contra muestra. Utilizar la cantidad de hojas que requieran.

Observaciones: Nota: Rendimiento por mostrar Producto Terminado y Tela

DELEGADO DEL CLIENTE	ENTIDAD ACOMPAÑANTE	DELEGADO AGC CERTIFICADORA
FIRMA <u>Wilfredo Leon</u>	FIRMA <u>[Signature]</u>	FIRMA <u>[Signature]</u>
NOMBRE <u>Wilfredo Leon C</u>	NOMBRE <u>Fabian D. Barrón - SU Casas Daniel</u>	NOMBRE <u>Daniel Ricardo</u>
CARGO <u>RL UT KB 2021</u>	CARGO <u>Enlace Alcaldia 0313</u>	CARGO <u>Director tecnico</u>

AGC CERTIFICADORA		AGC CERTIFICADORA						
ACTA DE TOMA DE MUESTRAS		Código: AGC-REG- 17	Versión 05					
Vigente desde 08-29 2025-		Hoja 1 de 1						
HORA		HORA						
PROCESO NUMERO	AGC 2026 A11	AÑO	2026	MES	03	DIA	04	9:00 AM
NOMBRE/RAZON SOCIAL	UT. INTENDU	NUMERO DE ENTREGAS			Una.			
LUGAR/DIRECCION	CIUDAD			Bta.				
PRODUCTO A MUESTREAR	Cajeta de Caapana.							
DOCUMENTO TECNICO A APLICAR	NTUD 0036 D7	SE UTILIZO MAQUILA	SI: ____ NO ____	TAMAÑO DEL LOTE	1000			
ESQUEMA DE CERTIFICACION	1a (MUESTRA)	1b (LOTE)	X	DIVISION NACE				
DESCRIPCION DEL PROCESO DE TOMA DE MUESTRAS								
MARQUE CON UNA "X" LA INFORMACION SUMINISTRADA SOBRE EL MUESTREO								
Apertura del proceso de muestreo		Explicación del método de muestreo y del desarrollo del proceso						
X		X						
EL MUESTREO SE REALIZA SOBRE MATERIA PRIMA O PRODUCTO TERMINADO								
NUMERAL		DESCRIPCION ITEM		NUMERO DE RESULTADOS				
325		H10 (Corte Pasante)		2				
MUESTRA A TOMAR		CANTIDAD DE MATERIAL POR RESULTADO	CODIGOS	MATERIAL EVIDENCIADO	PRESENTACION	% EVIDENCIADO		
MUESTRAS - CONTRAMUESTRA		500 u.	9170 - 9171	250000 / 3000	Como	80%.		
TALLAS MUESTREADAS		83 conos.						
NUMERAL		DESCRIPCION ITEM		NUMERO DE RESULTADOS				
3211		Crua llera tipo tractor.		5				
MUESTRA A TOMAR		CANTIDAD DE MATERIAL POR RESULTADO	CODIGOS	MATERIAL EVIDENCIADO	PRESENTACION	% EVIDENCIADO		
MUESTRAS - CONTRAMUESTRA		2 unid.	9172 - 9174	(50000) 1000 unid.	Unid	80%.		
TALLAS MUESTREADAS								
NUMERAL		DESCRIPCION ITEM		NUMERO DE RESULTADOS				
3211		Crua llera. Continua.		3				
MUESTRA A TOMAR		CANTIDAD DE MATERIAL POR RESULTADO	CODIGOS	MATERIAL EVIDENCIADO	PRESENTACION	% EVIDENCIADO		
MUESTRAS - CONTRAMUESTRA		2 unid.	9175 al 9177	460 u.	Unid	Unid. 80%		
TALLAS MUESTREADAS								
NUMERAL		DESCRIPCION ITEM		NUMERO DE RESULTADOS				
3211		Crua llera doble como		5				
MUESTRA A TOMAR		CANTIDAD DE MATERIAL POR RESULTADO	CODIGOS	MATERIAL EVIDENCIADO	PRESENTACION	% EVIDENCIADO		
MUESTRAS - CONTRAMUESTRA		2 unid.	9178 al 9182	2000	Unid	80%.		
TALLAS MUESTREADAS								
TOTAL MATERIAL EXTRAIDO DE LA EMPRESA (MUESTRA Y CONTRA MUESTRA)								
NOTA: Los códigos de la contramuestra tendrán el mismo número de la muestra, con la palabra contramuestra. Utilizar la cantidad de hojas que requieran.								
Observaciones: Nota: Pendiente Tala								
DELEGADO DEL CLIENTE			ENTIDAD ACOMPAÑANTE			DELEGADO AGC CERTIFICADORA		
FIRMA Wilfredo Leon			FIRMA [Firma]			FIRMA [Firma]		
NOMBRE Wilfredo Leon			NOMBRE Mr. Ruben Barrón - So Casas Daniel			NOMBRE Daniel Ricardo		
CARGO UT RB 2027			CARGO Enlace Alcaldía. - CBR13			CARGO Director tecnico		



AGC CERTIFICADORA

ACTA DE TOMA DE MUESTRAS

Código: AGC-REG- 17
Vigente desde 08-29 2025-
DÍA 04

Versión 05
Hoja 1 de 1
HORA

PROCESO NUMERO	DGC 2026 411	AÑO	2026	MES	03	NUMERO DE ENTREGAS	Una pta.
NOMBRE/RAZON SOCIAL	UT Intendencia RB 2021					CIUDAD	
LUGAR/DIRECCION	Citaguaita de Campaña.					TAMAÑO DEL LOTE	1000
PRODUCTO A MUESTREAR							
DOCUMENTO TECNICO A APLICAR	NUN 0036 DT.	SE UTILIZO MAQUILA	SI: _____ NO _____				
ESQUEMA DE CERTIFICACION	1a (MUESTRA)	1b (LOTE)	DIVISION NACE				

DESCRIPCION DEL PROCESO DE TOMA DE MUESTRAS

MARQUE CON UNA "X" LA INFORMACION SUMINISTRADA SOBRE EL MUESTREO

Apertura del proceso de muestreo ☒ Explicación del método de muestreo y del desarrollo del proceso ☒

EL MUESTREO SE REALIZA SOBRE MATERIA PRIMA O PRODUCTO TERMINADO ☒ Materia Prima.

NUMERAL	DESCRIPCION ITEM	CANTIDAD DE MATERIAL POR RESULTADO	CODIGOS	MATERIAL EVIDENCIADO	PRESENTACION	% EVIDENCIADO
3212	Conta Faja.					2
MUESTRA A TOMAR						
MUESTRAS - CONTRAMUESTRA	2 u.	9183-9184	280 u.	rollo.	80%.	
TALLAS MUESTREADAS				8 rollos.		
3214	Braquetes para prolijos					5
MUESTRA A TOMAR						
MUESTRAS - CONTRAMUESTRA	5 u.	9185a/9189.	320	Uni.	80%.	
TALLAS MUESTREADAS						
NUMERAL	DESCRIPCION ITEM	CANTIDAD DE MATERIAL POR RESULTADO	CODIGOS	MATERIAL EVIDENCIADO	PRESENTACION	% EVIDENCIADO
MUESTRA A TOMAR						
MUESTRAS - CONTRAMUESTRA						
TALLAS MUESTREADAS						
NUMERAL	DESCRIPCION ITEM	CANTIDAD DE MATERIAL POR RESULTADO	CODIGOS	MATERIAL EVIDENCIADO	PRESENTACION	% EVIDENCIADO
MUESTRA A TOMAR						
MUESTRAS - CONTRAMUESTRA						
TALLAS MUESTREADAS						

TOTAL MATERIAL EXTRAIDO DE LA EMPRESA (MUESTRA Y CONTRA MUESTRA)

NOTA: Los códigos de la contramuestra tendrán el mismo número de la muestra, con la palabra contramuestra. Utilizar la cantidad de hojas que requieran.

Observaciones: Realizado Tele

DELEGADO DEL CLIENTE		ENTIDAD ACOMPAÑANTE		DELEGADO AGC CERTIFICADORA	
FIRMA	William Lora	FIRMA	My Rubén Barón	FIRMA	Daniel Ricardo
NOMBRE	William Lora	NOMBRE	My Rubén Barón	NOMBRE	Daniel Ricardo
CARGO	UT RB 2024	CARGO	Entero Alcaidín. CB 13	CARGO	Director técnico



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ACTA DE INICIO EJECUCIÓN DE CONTRATOS

F-GCT-1136

V.1

CONTRATO No.	SCJ-2000 Orden de compra 149343	Del Año:	2025
NOMBRE CONTRATISTA	UT INTENDENCIA KB 2021		
NIT	9011556239		
OBJETO	ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA, Y MATERIAL DE CLIMA FRIO- CHAQUETA DE CAMPAÑA NTMD-0036-A7		
VALOR TOTAL	\$ 320.402.204,50		
PLAZO	Ciento veinte (120) días		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN (Día/mes/año)	23 julio de 2025		
FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA (Día/mes/año)	30 de julio de 2025		
FECHA DE TERMINACIÓN (Día/mes/año)	2 de enero de 2026		

A los cuatro (4) días de septiembre de 2025 se reunieron en la ciudad de Bogotá D.C. los suscritos, mayores de edad, a saber: RICHARD OSVALDO GONZALES VERA, en nombre y representación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, identificada con NIT 890.000.061-9 de una parte; y por la otra, WILFREDY LEON CORTES, identificad con Cédula de Ciudadanía No.93.298.617 , en representación de UT INTENDENCIA KB 2021, identificado con NIT No. 901555302, con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato en mención.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de (Bogotá D.C.), A los 4 (cuatro) días de septiembre de 2025.

Firma Supervisor
RICHARD OSVALDO GONZALES VERA
C.C. 79.538.665
DIRECTOR DE BIENES PARA LA S, C Y AJ
JUSTICIA

Firma CONTRATISTA
WILFREDY LEON CORTES
C.C. 93.298.617
UT INTENDENCIA KB 2021

Elaboró: Andrea María Hazbon Mantilla. - Contratista - Apoyo supervisión.

Revisó: Juan David Martínez Gómez. - Abogado contratista dirección de bienes

Bogotá, marzo 17 de 2026

**CERTIFICACIÓN DE PAGO APORTES SEGURIDAD SOCIAL, PARAFISCALES E
IMPUESTO A QUE HAYA LUGAR**

Cordial saludo:

WILFREDY LEÓN CORTES, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.298.617 del Líbano Tolima, en mi condición de representante legal de **ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS BARUC SAS**, con NIT 901.057.189-7, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, manifiesto que SI (☒) o NO (☐) que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Cordialmente,



WILFREDY LEÓN CORTES

C.C. 93.298.617 del Líbano, Tolima

Representante legal

ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS BARUC SAS

Bogotá D.C.

organizacionbaruc@gmail.com

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	901057189-7	ORGANIZACION DE NEGOCIOS BARUC SAS		calle 76 b sur 11 31	3004527585	organizacionbaruc@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	B – menos de 200 c	individual	2	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	
						EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
						SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLADOS
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				UPC
2026-02	2026-01	E	11/02/2026	46311200	40
					TOTAL A PAGAR
					\$2.361.400

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS001	ALIANSA SALUD EPS S.A.	830113831-0	170.900	0		0		0	0	0	0	170.900	1
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	73.300	0		0		0	0	0	0	73.300	1
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	70.100	0		0		0	0	0	0	70.100	1
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	71.000	0		0		0	0	0	0	71.000	1

TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	576.900	0	0	0	0	0	0		576.900	2
230301	Porvenir	800224808-8	963.500	0	0	0	0	0	0		963.500	2

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	50.400				50.400	0	0	50.400			504	50.400	4

TOTALES CAJAS								
Código CCF	Nombre					NIT	Valor Aporte	Días Mora
CCF22	Colsubsidio					860007336-1	385.300	0
								Valor Mora Aporte
								Total a Pagar
								No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	4	385.300	385.300
Pensión	2	1.540.400	1.540.400
Riesgos Laborales	1	50.400	50.400
CCF	1	385.300	385.300
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	8	2.361.400	2.361.400

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	901057189-7	ORGANIZACION DE NEGOCIOS BARUC SAS		calle 76 b sur 11 31	3004527585	organizacionbaruc@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	B – menos de 200 c	individual	2	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	
						EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
						SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLADOS
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				UPC
2026-02	2026-01	E	11/02/2026	46311200	\$2.361.400

DETALLE POR COTIZANTE																																																
INFORMACIÓN COTIZANTE										INFORMACIÓN NOVEDADES							PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES			CCF			PARAFISCALES															
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subjeto	Exonerado	Columna exonerada	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SILN	IOE	IOA	IOB	IOG	IOH	IOI	IOJ	IOK	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntari o Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN	
1	CC	22494395	PALMET PERALTA ANA LUCIA	1	0			S																		230201	1.830.024	292.900	0	0	0	0	0	EPS005	1.830.024	73.300	14-11	1.830.024	1	9.600	CCF22	1.830.024	73.300	0	0	0	0	0
2	CC	60420619	DUARTE JAUREGUI EDDY YANET	1	0			S		X																230301	4.270.500	683.300	0	0	0	0	0	EPS001	4.270.500	170.900	14-11	4.270.500	1	22.300	CCF22	4.270.500	170.900	0	0	0	0	0
3	CC	79401893	CELIS MUÑOZ JUAN CARLOS	1	0			S																		230201	1.774.515	284.000	0	0	0	0	0	EPS017	1.774.515	71.000	14-11	1.774.515	1	9.300	CCF22	1.774.515	71.000	0	0	0	0	0
4	CC	93298617	LEON CORTES WILFREDY	1	0			S																		230301	1.750.905	280.200	0	0	0	0	0	EPS008	1.750.905	70.100	14-11	1.750.905	1	9.200	CCF22	1.750.905	70.100	0	0	0	0	0

**CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO APORTES
PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL**

NEIDERSON REINALDO BALLE RAMOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.745.266 de Bogotá, en mi calidad de Representante Legal y **JENNY ASTRID RUIZ CESPEDES** con cédula de ciudadanía No. 52.029.427 de Bogotá y TP No. 109152-T, en calidad de Revisor Fiscal del **GRUPO KAVAW SAS** con NIT. 901.022.072 – 3, certificamos el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha, por los conceptos de obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y las de carácter parafiscal (salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)).

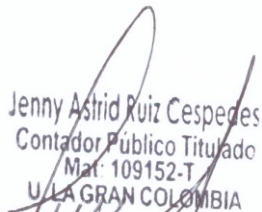
Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2021.

Se expide en Bogotá, a diecisiete (17) días del mes de marzo de 2026.

Cordialmente,



NEIDERSON REINALDO BALLE RAMOS
C.C. 79.745.266 de Bogotá
Representante Legal
GRUPO KAVAW SAS



Jenny Astrid Ruiz Cespedes
Contador Público Titulado
Mat. 109152-T
U LA GRAN COLOMBIA

JENNY ASTRID RUIZ CESPEDES
REVISOR FISCAL
MAT. 109152-T

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901022072	3	GRUPO KAVAW SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	GRUPO KAVAW SAS	CLL 7 N 11A E 48 LASBRISAS	CAJICA-CUNDINAMARCA	8146476	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago		Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2026-01	2026-02	149004929		9501532799	E	2026/02/17	2026/03/17	BANCO DAVIVIENDA	\$1,089,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																						
EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	
1	CC 79745266	BALLEN NEIDERSON	231001	30	\$1,750,905	\$280,200	EPS001	30	\$1,750,905	\$70,100	CCF22	30	\$1,750,905	\$70,100	14-11	30	\$1,750,905	\$9,200	30	\$0	\$0	
2	CC 1023900231	JAUREGUI GERLY	230201	30	\$2,000,000	\$320,000	EPS005	30	\$2,000,000	\$80,000	CCF22	30	\$2,000,000	\$80,000	14-11	30	\$2,000,000	\$10,500	30	\$0	\$0	
3	CC 19410491	TIGA GILBERTO		0	\$0	\$0	EPS010	30	\$1,750,905	\$70,100	CCF22	30	\$1,750,905	\$70,100	14-11	30	\$1,750,905	\$9,200	30	\$0	\$0	
Total Afiliados(3)					\$3,750,905	\$600,200			\$5,501,810	\$220,200			\$5,501,810	\$220,200			\$5,501,810	\$28,900		\$0	\$0	

RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				2	\$600,200	\$10,900	\$0	\$611,100
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	\$280,200	\$5,100	\$0	\$285,300
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	\$320,000	\$5,800	\$0	\$325,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				3	\$28,900	\$600	\$0	\$29,500
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	3	\$28,900	\$600	\$0	\$29,500
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				3	\$220,200	\$4,000	\$0	\$224,200
COLSUBSIDIO	CCF22	860,007,336	1	3	\$220,200	\$4,000	\$0	\$224,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 3)				3	\$220,200	\$4,100	\$0	\$224,300
ALIANSAUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	1	\$70,100	\$1,300	\$0	\$71,400
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	\$70,100	\$1,300	\$0	\$71,400
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	\$80,000	\$1,500	\$0	\$81,500
TOTAL				3	\$1,069,500	\$19,600	\$0	\$1,089,100

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

C04BBA50BE9AE6E6

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **JENNY ASTRID RUIZ CESPEDES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52029427 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 109152-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 20 días del mes de Diciembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado